



FACULTAD DE DERECHO
SECCIÓN DE POSGRADO

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA EN
LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS CONDENADOS PRIMARIOS A
PROPÓSITO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD
DE CHIMBOTE**

**PRESENTADA POR
SAMUEL JOAQUÍN SÁNCHEZ MELGAREJO**

**ASESOR:
LUIS FELIPE BRAMONT-ARIAS TORRES**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON
MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

LIMA – PERÚ

2017



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada
CC BY-NC-ND**

El autor permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



U N I V E R S I D A D D E
SAN MARTIN DE PORRES

FACULTAD DE DERECHO
SECCIÓN DE POSGRADO

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA EN LA
RESOCIALIZACIÓN DE LOS CONDENADOS PRIMARIOS A PROPÓSITO DE
LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE**

**TESIS PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

**PRESENTADA POR:
SAMUEL JOAQUÍN SÁNCHEZ MELGAREJO**

**ASESOR:
Dr. LUIS FELIPE BRAMONT-ARIAS TORRES**

LIMA, PERÚ

2017

DEDICATORIA

A la memoria de mis padres Porfirio y Eulalia

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de San Martín de Porres, al Dr. Luís Felipe Bramont-Arias Torres por su asesoramiento académico, a mi familia por su comprensión y apoyo para lograr esta meta académica

RESUMEN

En la investigación se desarrollan aspectos concernientes a la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios, teniendo como objetivo general el determinar la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

El tipo de investigación es básica o sustantiva, el nivel de investigación es descriptivo y el diseño de la investigación es correlacional con un enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por 780 reos primarios de Chimbote, con una muestra de 250 condenados primarios. La técnica que se utilizó para el recojo de la información fue la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron dos cuestionarios aplicados a los reos primarios.

De los resultados tenemos que, en cuanto al grado de correlación entre las variables responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, existe alta relación positiva determinada por el Rho de Spearman con un valor igual a 0.813, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$.

Palabras Clave: Responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios.

ABSTRACT

The research develops aspects concerning the social responsibility of private enterprise and the re-socialization of the primary convicts, with the general objective of determining the social responsibility of private enterprise and the re-socialization of the primary convicts on the subject of citizen insecurity in The city of Chimbote.

The type of research is basic or substantive, the level of research is descriptive and the research design is correlational with a quantitative approach. The sample consisted of 780 primary inmates of Chimbote. The technique used to collect information was the survey and the data collection instruments were two questionnaires applied to the primary inmates.

From the results we have that, in terms of the degree of correlation between the social responsibility variables of the private company and the re-socialization of the primary convicts regarding the citizen insecurity in the city of Chimbote, there is a high positive relation determined by the Rho de Spearman With a value equal to 0.813, compared to (degree of statistical significance) $p < 0.05$.

Key words: Social responsibility of the private company and the resocialization of the primary convicts.

ÍNDICE

	páginas
Lista de tablas	ix
Lista de figuras	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción de la situación problemática	13
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Objetivos de la investigación	16
1.4. Justificación de la investigación	17
1.5. Limitaciones del estudio	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	19
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. Bases teóricas acerca de la responsabilidad social de la empresa privada	
2.2.1.1. Comentarios previos acerca de la responsabilidad social de la empresa privada	25
2.2.1.2. Definición de la responsabilidad social de la empresa	28
2.2.1.3. Alcances de la Responsabilidad Social	29
2.2.1.4. Dimensiones de la responsabilidad social de la empresa	30
2.2.1.5. Origen y evolución de la Responsabilidad Social Empresarial	33
2.2.1.6. Desarrollo de conceptos sobre Responsabilidad Social Empresarial	41
2.2.1.7. Impacto de la Responsabilidad Social Empresarial	44
2.2.1.8. Desafíos de la Responsabilidad Social Empresarial	49
2.2.1.9. Normatividad en Responsabilidad Social Empresarial en el Perú	51
2.2.2. Bases teóricas de la resocialización de los condenados primarios	53

2.2.2.1. Definición de la variable resocialización	92
2.2.2.2. Dimensiones de la variable resocialización	94
2.2.2.3. La Resocialización Penitenciaria – Enfoque Criminológico	95
2.3. Definición de términos básicos	123

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Formulación de hipótesis	126
3.2. Variables y definición operacional	128
3.3. Diseño metodológico	
3.3.1. Tipo de investigación	129
3.3.2. Diseño de investigación	129
3.4. Diseño muestral	130
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de dato	131
3.6. Prueba de hipótesis	133
3.7. Aspectos éticos	133

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados	134
4.2. Contrastación de hipótesis	143

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

Conclusiones	149
Recomendaciones	154
Referencias Bibliográficas	156
Referencias electrónicas	157
	164

Anexos

169

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Cuestionario sobre la responsabilidad social de la empresa privada

Anexo 3: Cuestionario sobre la resocialización de los condenados primarios

Anexo 4: Confiabilidad del cuestionario RSEP

Anexo 5: Confiabilidad del cuestionario sobre los condenados primarios

Anexo 6: Base de datos

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Operacionalización de la variable responsabilidad social de la empresa privada	125
Tabla 2: Operacionalización de la Variable Resocialización de los condenados primarios	126
Tabla 3: Confiabilidad del cuestionario responsabilidad social de la empresa privada	130
Tabla 4: Confiabilidad del cuestionario resocialización de los condenados primarios	131
Tabla 5: Niveles de la responsabilidad social de la empresa privada en la ciudad de Chimbote	133
Tabla 6: Niveles de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote	134
Tabla 7: Distribución de frecuencias entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad	135
Tabla 8: Distribución de frecuencias entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	137
Tabla 9: Distribución de frecuencias entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	138

Tabla 10:	Distribución de frecuencias entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	139
Tabla 11:	Distribución de frecuencias entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	141
Tabla 12:	Grado de correlación y nivel de significación entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	156
Tabla 13:	Grado de correlación y nivel de significación entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	144
Tabla 14:	Grado de correlación y nivel de significación entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	145
Tabla 15:	Grado de correlación y nivel de significación entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	146
Tabla 16:	Grado de correlación y nivel de significación entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	147

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Niveles de frecuencia la responsabilidad social de la empresa privada en la ciudad de Chimbote	132
Figura 2: Niveles de frecuencia de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote	133
Figura 3: Niveles entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	134
Figura 4: Niveles entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	136
Figura 5: Niveles entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	137
Figura 6: Niveles entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	139
Figura 7: Niveles entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana	140

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que ponemos a consideración, constituye un esfuerzo por contribuir al mayor conocimiento del papel que le corresponde al sector privado mediante la puesta en práctica de la responsabilidad social empresarial (RSE), cuyo propósito es vincular a la empresa con la sociedad sin perseguir el lucro y a través de obras de bien social.

En nuestro caso, enfocamos la responsabilidad social empresarial en relación a la resocialización de los ex reos primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de CHIMBOTE, mediante la oferta de puestos de empleo que, a nuestro juicio tiene la posibilidad de incidir favorablemente en un álgido problema social.

Por ello, el desarrollo de nuestro trabajo ha sido organizado en seis capítulos, como sigue:

El Capítulo I está referido a la descripción de la situación problemática, formulándose en él los problemas y objetivos de investigación, además de la justificación y limitaciones del estudio.

El Capítulo II aborda los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la responsabilidad social empresarial y de la resocialización de los condenados primarios, como también la definición de términos básicos

En el Capítulo III, se desarrolla la metodología de la investigación, comprendiendo la formulación de las hipótesis, las variables, el diseño metodológico, las técnicas e instrumento de recolección de datos y la prueba de hipótesis.

El Capítulo IV aborda los resultados de la investigación, con una previa descripción de los mismos y, subsecuentemente la contrastación de hipótesis.

El Capítulo V está dedicado inicialmente a la discusión de los hallazgos de la investigación, para, luego, arribar a las conclusiones y realizar las recomendaciones.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

La delincuencia común se ha constituido en un grave problema social y, prácticamente, no existe un lugar en el país en el cual se pueda transitar sin estar expuesto a ser víctima de un delito. Los actos delictivos han alcanzado tal dimensión que el Estado no ha logrado una respuesta efectiva, dado que las acciones emprendidas son de corte netamente represivo, demostrándose con ello la ausencia de una adecuada política criminal.

Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, entre octubre de 2016 y abril de 2017, los delitos más frecuentes contra los ciudadanos comprenden: (Instituto Nacional de Estadística e Informática. 2017)

- Intento o robo de dinero, cartera, celular
- Estafa
- Intento o robo de vehículo
- Amenazas e intimidaciones
- Maltrato y ofensa sexual
- Robo de negocio
- Secuestro
- Extorsión

La misma fuente, informa que el 29,4% de la población mayor de 14 años ha sido víctima de la delincuencia entre noviembre de 2016 y abril de 2017, llegando la percepción de inseguridad a un alarmante 74,6%, cifra que comparada con el 68,3% del año 2011 (Arias y Jiménez, 2011), nos informa de un importante incremento.

La delincuencia común constituye un problema social derivado de desigualdades de diverso tipo que afecta fundamentalmente a grupos vulnerables carentes de oportunidades.

Desde ese punto de vista, la estrategia represiva no contribuye a una efectiva disminución de la delincuencia, habida cuenta que quienes cometen un acto delictivo y son internados en un penal, difícilmente logran recuperarse porque su situación de marginación permanece invariable.

La falta de oportunidades es consecuencia de un complejo conjunto de variables sociales y es desde esa perspectiva que debe enfrentarse el delito. En tal sentido, siendo los jóvenes quienes se ven involucrados con mayor frecuencia en actos delictivos, el afronte debe conjugar un conjunto de medidas complementarias y multisectoriales, siendo la del empleo la que principalmente debe ser resuelta. Para el efecto, es necesaria la participación del sector privado desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial.

El Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2017 del Distrito de Chimbote señala que *"...existe un decrecimiento económico, el porcentaje de la pesca ha disminuido por la depredación pesquera que ocurre durante el levantamiento de veda, la paralización de obras (creadas por el Gobierno Regional), despido masivo de la empresa SIDER PERU, problemática en los gremios de Construcción Civil, problemática social que está tomando una diversidad de modalidades por la falta de empleo y oportunidades laborales"*. (Municipalidad Distrital de Chimbote, 2017)

Al referirse a los tipos delictivos, el referido Plan sostiene que estos comprenden: *"...remanentes de la problemática del sicariato, cupos, robos al paso, micro comercialización de drogas, fiestas clandestinas populares como chanca latas. También existen problemáticas que aún no han sido puestos en la mira de la Seguridad Ciudadana de Chimbote como la trata de personas, violencia escolar, violencia familiar, violencia urbana, tráfico de terrenos, tráfico ilícito de drogas, entre otros"*.

Durante el período de febrero de 2016 a febrero de 2017, Chimbote ha experimentado una variación de apenas 0,5% del empleo en empresas

privadas formales de 10 y más trabajadores, de acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2017)

Quiere decir que a nivel gubernamental no existe una política de incentivo a la generación de empleo aprovechando las ventajas de la responsabilidad social empresarial.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo se relaciona la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?

1.2.2. Problemas específicos

Problema específico 1

¿Qué mecanismos debe emplear el Estado para lograr el compromiso de la empresa privada encaminada a la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?

Problema específico 2

¿De qué manera la puesta en práctica de la responsabilidad social empresarial puede beneficiar a las empresas que contribuyan a resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, mediante la oferta de empleo?

Problema específico 3

¿Qué garantías puede ofrecer el Estado a las empresas para lograr vencer la desconfianza sobre la oferta de empleo a los condenados primarios?

Problema específico 4

¿La aplicación de la responsabilidad social empresarial a través de la oferta de empleo a los condenados primarios, realmente contribuirá a disminuir la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general:

Determinar la forma en que se relaciona la responsabilidad social de la empresa privada con la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote

1.3.2. Objetivos Específicos

Objetivo específico 1

Identificar los mecanismos que debe emplear el Estado para lograr el compromiso de la empresa privada encaminada a la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la puesta en práctica de la responsabilidad social empresarial puede beneficiar a las empresas que contribuyan a resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, mediante la oferta de empleo.

Objetivo específico 3

Establecer las garantías que puede ofrecer el Estado a las empresas para lograr vencer la desconfianza sobre la oferta de empleo a los condenados primarios.

Objetivo específico 4

Demostrar que la aplicación de la responsabilidad social empresarial a través de la oferta de empleo a los condenados primarios realmente contribuirá a disminuir la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Importancia de la investigación

Las políticas criminal y penitenciaria en nuestro país han fracasado en sus esfuerzos por disminuir los índices delictivos. De delincuentes primarios, la mayoría de ex reos pasan rápidamente a ser habituales, en razón que la resocialización no surte los efectos esperados, situación que pone en entredicho la finalidad de la pena.

La aplicación del Derecho Penal como *ultima ratio* se convierte, por tal razón, en una ficción ya que es la constante que el Estado utiliza para atacar al delito.

De acuerdo a información del Instituto Nacional Penitenciario el Establecimiento Penal de Chimbote tiene capacidad para 920 internos, pero alberga a 2,611, es decir más de 1,691, lo que representa un 184% (INPE, 2017)

Este año en Chimbote se ha producido una contracción en la variación anual del empleo, en las actividades económica servicios con un -13,3% y en la industria manufacturera con un -2,1%. (<http://www.ancashnoticias.com/2017/04/huaraz-chimbote-disminuyo-generacion-empleo/>) lo que agrava la situación de los jóvenes en riesgo, exigiéndose por tal motivo una acción decidida de las autoridades a fin de evitar que un mayor número de jóvenes incurrieren en el delito, convocando para ello al sector privado para coordinar acciones que les brinden mayores oportunidades laborales.

En esta problemática tenemos dos asuntos acuciantes que resolver: por un lado impedir que los exreos obtengan un empleo evitando que reincidan y, por otro, disminuir las probabilidades que se incremente el número delincuentes.

No podemos dejar de mencionar que el tema planteado aporta a la reflexión sobre los derechos fundamentales de los ex reos, tales como la dignidad, la libertad de contratación y su proyecto de vida, principalmente.

1.4.2. Viabilidad de la investigación

Para la realización de la investigación fue necesario acceder al penal a fin de aplicar el instrumento a la muestra seleccionada. Dicho propósito pudo cumplirse gracias a las coordinaciones previamente realizadas para obtener el respectivo permiso, el cual nos fue cpncedido.

Por otro lado, hemos podido acceder a la bibliografía y otras fuentes, como documentos oficiales que se encuentran publicados en la Internet.

1.5. Limitaciones del estudio

Para la ejecución de nuestra investigación no se han presentado limitaciones de orden material, puesto que hemos contado con todo lo necesario.

Asimismo, creemos que, por la importancia del tema desarrollado, tanto las conclusiones a las que arribamos como las recomendaciones tienen la posibilidad de generalizarse a todo el país, habida cuenta que la inseguridad ciudadana afecta a toda la nación, como también el problema carcelario y las dificultades para lograr un empleo digno que contribuya a su resocialización.

Por otro lado, la puesta en práctica de la responsabilidad social empresarial encontraría una gran oportunidad de hacerse presente en la recuperación de seres humanos que ya pagaron su deuda con la sociedad.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2.1. Nacionales

- A. Gonzales (Gonzales Napurí, Rosina Mercedes (2010) *Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote* (Tesis de Maestría Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.) concluyó que: Nuestra legislación penitenciaria adopta el planteamiento resocializador y la idea del tratamiento progresivo, a través de programas que deben ser brindados de manera individual o grupal por un equipo multidisciplinario de profesionales. En esta labor se debe contar con la participación del interno y su familia, con instituciones públicas o privadas, así como con la sociedad en general, tal como lo dispone el artículo 97º del Reglamento del Código de Ejecución Penal: “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos. Existen instituciones religiosas que prestan apoyo al logro del objetivo resocializador. Todas ellas son de inspiración o con motivaciones religiosas, no es su objetivo el cumplir con el fin resocializador de la pena sino el de catequizar internos para sus respectivas orientaciones religiosas. Frente a la crisis de tratamiento penitenciario en Chimbote no podemos pretender encontrar una respuesta dentro de una perspectiva exclusivamente penitenciaria al margen de la sociedad, puesto que la administración penitenciaria hace frente a un problema que en esencia representa la fase final de la problemática criminal. Los problemas que esta situación genera en las cárceles son ocasionados predominantemente por sistema judicial penal anacrónico que tenemos en el Perú. Faltan condiciones para la

aplicación del tratamiento penitenciario: recursos humanos, ambientes físicos, materiales, equipos y fundamentalmente conocimientos y capacitación del personal especializado, apoyado por medidas de política en el tema.

- B. Lapa (Lapa Salinas, Luz Rosanna (2014) *La responsabilidad social empresarial frente a la colectividad laboral en el Perú*. (Disertación doctoral) Universidad de San Martín de Porres, Lima), llegó a la conclusión que se ha demostrado que la RSE es cada vez más importante para la competitividad de las empresas. Las empresas socialmente responsables son más atractivas para los clientes, para los empleados y para los inversores; además, al combinar ganancias con principios, la RSE crea situaciones siempre ventajosas para la empresa y para la sociedad. El éxito de la RSE se basa en el diálogo con un amplio abanico de interlocutores (llamados "stake - holders"), con el objeto de colaborar significativamente con la creación de valores. De esta forma, las empresas pueden cumplir con las expectativas y anticipar los riesgos y, con ello, reducir costos y ser más exitosas; por otro lado, la RSE también es la respuesta comercial al desafío del desarrollo sostenible, abarcando responsabilidades sociales, ambientales y económicas, aunque el éxito en cualquiera de estas áreas no se puede lograr a costa de otra de ellas. La responsabilidad social debe ser entendida como un comportamiento, ético empresarial que implica un compromiso moral con la sociedad. Si bien toda empresa tiene una expectativa económica, en el país el empresario va tomando una conciencia del rol importante que le corresponde en la lucha por el bien común. Sin embargo, esta nueva actitud no se difunde con la celeridad deseada, porque en las empresas aún no se comprende bien lo que es la política social. Se afirma que estaría cumpliendo; pero en la realidad no ocurre así.

C. Zapata (Zapata Gutiérrez, Luis Iván: (2012) *Aproximación a una legislación nacional en responsabilidad social empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad*. (Tesis de Maestría) Universidad Católica del Perú. Lima) en sus conclusiones sostiene, que la responsabilidad social empresarial es nueva en términos formales, pero no en lo práctico, pues bien, tanto en Europa, como en países latinoamericanos han surgido críticas al desempeño de las empresas en responsabilidad social, de parte de gremios y organizaciones de la sociedad civil. Estos se quejan de que las empresas no cumplen con lo que se comprometen a hacer en el entorno donde operan, incluso no incluyen el impacto que tienen sus actividades en tales gremios y organizaciones. Hasta el momento, los reportes de sostenibilidad en el Perú y en el mundo son preponderantemente voluntarios. Las empresas, por lo general, rinden cuentas de sus actividades de responsabilidad social en base a estándares de organizaciones internacionales, sin obligación alguna. Solo Francia, Reino Unido, Argentina, y parcialmente Venezuela y Brasil, obligan a sus empresas a emitir reportes de sostenibilidad. En consecuencia, existe la necesidad de regular los reportes de sostenibilidad en el Perú. Hasta el momento, son pocas las empresas en nuestro país que emiten ese documento de manera voluntaria. Como podemos apreciar estudios acerca de la responsabilidad social empresarial existen en el Perú; sin embargo, ninguno de ellos enfoca el tema de la responsabilidad social desde la perspectiva de la seguridad ciudadana. La responsabilidad social empresarial como concepto es abordado desde la óptica del medio ambiente; la educación, el turismo y la ayuda social mas no desde la perspectiva de la resocialización del condenado primario y su incidencia en la seguridad ciudadana.

2.2.2. Internacionales

- A. Ajucum (Ajucum Juárez, David Eduardo (2012) Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión. Tesis de Título de Abogado) Universidad Rafael Landívar. Quetzaltenango) concluye que: (1) La reinserción social del condenado, es un objetivo esencial del Sistema Penitenciario, esta institución es el encargado de formar y/o regenerar al recluso, ya que se le brinda un tratamiento adecuado según artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el decreto 33 – 2006 que es la Ley del Régimen del Penitenciario que tiene como fin la readaptación social y reeducación de las personas reclusas; así como cumplir con las normas mínimas para la custodia y tratamiento de las mismas. (2) La rehabilitación tiene como objetivo esencial tratar al recluso en su reeducación y resocialización, basado en un régimen progresivo, que depende totalmente del recluso para poder abarcar las áreas que se tiene previstas para su desarrollo personal. (3) Causas que impiden la correcta rehabilitación del recluso, la no aplicación del tratamiento en forma rígida, la existencia de pocas alternativas de tratamiento, la falta de personal adecuado y el no separar a los reclusos de acuerdo al delito, edad y pena. (4) El éxito de la rehabilitación depende de los siguientes factores: el reconocimiento de la problemática que se trae, el nivel de autocontrol que se trae y se quiere desarrollar, la estabilidad emocional y la destreza para poder sobresalir y el querer aceptar el cambio de actitudes; esto trae consigo una rehabilitación exitosa. (5) El Estado a través del órgano encargado que es el Ministerio de Gobernación debe tener una política criminal adecuada que vele por el bienestar de todos los reclusos, creando tratamientos aptos para el adecuado desarrollo intelectual, crear más sistemas penitenciarios para no sobre poblar más los existentes.

B. Molano (Molano Gómez, Edgar Alberto: (2011) *La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del interno en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010*. (Tesis de pregrado) Universidad Libre. Bogotá D.C.), concluye que el tema relativo a la educación superior en las instituciones penitenciarias y carcelarias de Colombia, está inexplorado como tema investigativo. El Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, cuenta con un marco legal que facilita y promueve el acceso de la población reclusa a la educación superior. La dificultad principal radica en la falta de recursos que garanticen los espacios físicos apropiados, el personal administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Colombia hace parte de los países que acogen las normas de carácter internacional destinadas a la concreción de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad y ha orientado esfuerzos hacia el cumplimiento de los compromisos. La creación del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano actual data de 1992 (decreto 2160); son trece años de funcionamiento bajo el modelo actual. El Código Penitenciario y Carcelario se basa en la Ley emitida en el año 1993, hace apenas una decena de años y el Tratamiento Penitenciario de más reciente normalización. Es un sistema que se está haciendo, está en proceso de elaboración acogándose a un marco humanístico y de respeto a los derechos humanos. Los niveles educativos en los establecimientos carcelarios son realmente bajos. Actualmente el 24% de la población reclusa participa en programas de educación formal, en la modalidad presencial bajo el pensum de educación para adultos del Ministerio de Educación: en estudios de Básica Primaria está el 45% y bachillerato 33.2%. La falta información sistematizada en el INPE, no existe una línea de base que nos muestre información acerca de las edades de los estudiantes, lo cual es un dato relevante en el análisis del acceso a la educación superior. Tampoco existen datos sistematizados acerca de la duración de las

condenas de los internos que participan en los programas de educación formal.

- C. López (López Melero, Monserat (2011) *Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social*. (Tesis de pregrado) Universidad Rafael Landívar. Quetzaltenango) concluye que: en cuanto al derecho de la educación es que una de las soluciones a las que se llega es realizar mayores esfuerzos en cuanto a respetar, proteger y garantizar este derecho, siendo la educación una herramienta para el cambio del preso, juzgándose su valor en función de la reintegración en la sociedad así como en la reincidencia en los delitos. Se considera que el sistema penitenciario ha entrado en crisis no sólo por el hacinamiento sino porque no dispone de los recursos necesarios y adecuados, no obstante, el sistema penitenciario es susceptible de modificación en atención a las situaciones reales que presenta, no debiendo ser exclusivamente el resultado de una política estatal. Si la educación está profundamente vinculada al lugar y al contexto en el que se imparte, la prisión no es el lugar más idóneo para educar a una persona, confundiendo la naturaleza y los objetivos de la educación. Dado que la educación se relaciona con el aprendizaje y con el desarrollo de la persona, la dignidad humana debería ser uno de los puntos principales en la educación en el entorno penitenciario. Si los reclusos son uno de los grupos que sufren discriminación en la sociedad, resulta incomprensible que no exista un texto jurídico que vincule de manera especial a las personas privadas de libertad, pese a que se hayan realizado propuestas (concretamente la aprobación de la Quinta Conferencia de Jefes de Servicios Penitenciarios del África Central, Oriental y Meridional en septiembre de 2001).

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases teóricas acerca de la responsabilidad social de la empresa privada

2.2.1.1. Comentarios previos acerca de la responsabilidad social de la empresa privada

Existen numerosos acercamientos teóricos a la responsabilidad social y a los métodos para enseñarla. El educador norteamericano Sheldon Berman la define como, la inversión personal en el bienestar de otros y del planeta (Jiménez de la Jara, 2002). En efecto, la responsabilidad social ayuda a los jóvenes a comprender que sus vidas están íntimamente conectadas con el bienestar de otros, con el mundo social y político que está alrededor de ellos. Hacen una diferencia en su vida diaria apoyados por sus opciones y valores, enriqueciendo nuestras vidas en las diversas culturas y razas (Rivera & Lissi, 2004 noviembre). Así ellos pueden participar creando un sentido del mundo, más justo, pacífico y ecológico. (Jiménez de la Jara, 2002).

Otro autor liga incluso la responsabilidad social con el desarrollo de la identidad. James Youniss plantea que la participación de los jóvenes en la solución de problemas sociales tiene el potencial de promover el desarrollo de la identidad personal y colectiva. Desde este punto de vista, el desarrollo de la identidad requiere entrar en la historia (Jiménez de la Jara, 2002), adoptando una ideología que conecte a la juventud con otras generaciones, le dé sentido a la experiencia presente y provea esperanza hacia el futuro (Rojas, 2007). Esta definición implica eficacia y responsabilidad social, o la

preocupación por el bienestar de la sociedad. (Membrillo Camacho, 2011).

Para Berman, la responsabilidad social se manifiesta en la forma como vivimos con los otros y tratamos a los otros (Jiménez de la Jara, 2002). Según una antigua definición, la responsabilidad social es característica de una persona en quien se puede confiar, quien cumple su promesa, quien respeta su palabra, quien es un hombre justo, quien no toma ventajas o engaña a otros, quien piensa en el bien de los otros más que en su propio bien (Carmen, R. (2011). En este sentido, las comunidades humanas van construyendo y desarrollando un sentido de responsabilidad social, demandando destrezas sociales tales como comunicación, cooperación, manejo de conflictos y toma de perspectiva. (Jiménez de la Jara, 2002).

Jiménez (2002) refiere que a partir de estos planteamientos se puede afirmar que actitudes tales como el respeto, la empatía, la ética y el trabajo solidario son factores que contribuyen a la formación de la civilidad y a la construcción de una comunidad nacional. Se trata de definir “de qué” se es responsable, “ante quién” se responde y “cómo” se es responsable. Por ello, Jiménez (2002) detalla como sigue:

¿“De qué” se es responsable? Las empresas socialmente responsables ponen en práctica los principios generales de la vida empresarial que provienen de la calidad del entorno en que ella se desenvuelve y los valores específicos que debían orientarla. Todos ellos deberían atravesar la gestión y las funciones tradicionales de docencia, investigación y extensión.

¿“Ante quién” se responde? Primero se responde ante los trabajadores, luego ante la propia comunidad y, por último, ante

los ciudadanos Luego se responde al país, al Perú de hoy y del futuro, la empresa tiene que visionar el futuro y adelantarse a la demanda que el país le hará por nuevos servicios. Además, en una sociedad globalizada, la empresa tiene que responder a los requerimientos de América Latina y del mundo.

¿Cómo se es responsable? Por medio del desarrollo de los procesos claves de gestión, docencia, investigación y extensión empresarial, atravesados por instancias de reflexión que le otorguen la profundidad y la contingencia social que requieren las respuestas empresariales.

Por otra parte, González (2003 mayo) sostiene:

Son las organizaciones empresariales, los profesionales, el Estado y las entidades educativas las que deben asumir una posición de liderazgo para combatir estos flagelos. Por afectados que estemos, es hora de replantear la responsabilidad social de la empresa privada en todas sus dimensiones, pues de no hacerlo, para ella misma y para toda la sociedad, será tomar palco para ser testigos de nuestro propio entierro. Son los padres de familia, los maestros de colegios y escuelas, las universidades, los gremios empresariales, los gobiernos territoriales, el Estado, la misma iglesia y todas aquellas personas y organizaciones que de alguna forma inciden hoy en el mañana, los llamados a asumir un liderazgo con una posición ética, moral, y de responsabilidad que no permita seguir construyendo un nefasto y fatídico futuro. Aunque mucho hay escrito sobre la responsabilidad social de la empresa, puedo atreverme a afirmar que el tema se ha centrado más en asuntos de tipo ambiental, desarrollo sostenible y producción más limpia, que sin lugar a duda es uno de los frentes de gran atención por la importancia que ello reviste para el planeta y la misma

humanidad, pero no debe ser el único. Hay otros tratados que con más atrevimiento presentan la responsabilidad social con componentes de formación positiva en su comunidad laboral y de impacto en las comunidades a través de obras sociales; pero, reconociendo su importancia, todos ellos se quedan en la parte romántica del asunto y descuidan otros aspectos que son vitales para la sana convivencia y para el beneficio de nuestras sociedades. (Passin)

2.2.1.2. Definición de la responsabilidad social de la empresa privada

Ramírez (2012) considera que la responsabilidad social es una filosofía, una actitud o forma de ver la vida, esto implica que tomemos en cuenta las consecuencias que nuestras acciones y decisiones, tienen sobre el entorno físico y social. Dicho de otro modo, ser socialmente responsable implica ser consciente del daño que nuestros actos pueden ocasionar a cualquier individuo o grupo social, en tal sentido, se debe adoptar las previsiones necesarias para evitarlos.

Algunos autores como Barreto & Urbina (2012) refieren que la responsabilidad social empresarial no es más que la extensión de la responsabilidad individual que tiene todo ciudadano hacia su entorno físico y social; a esta concepción se le denomina, ciudadanía corporativa. El concepto de ciudadanía corporativa implica que la empresa, al igual que el ciudadano, tiene deberes y derechos para con la sociedad y los debe cumplir y respetar. En ese contexto, se puede afirmar que a la fecha no hay una sola definición de RSE que haya sido mundialmente aceptada; en efecto, una de las más populares es la difundida por la organización internacional Business for Social Responsibility (BSR), para la cual la responsabilidad social

empresarial consiste en operar un negocio, de tal manera, que se logren cubrir o se superen las expectativas éticas, legales, comerciales y públicas de la sociedad. (BID, 2011).

Existen otras definiciones propuestas sobre la RSE y que han tenido distintos grados de aceptación en la comunidad académica y empresarial. Una de estas definiciones es la que propone Deres –grupo empresarial promotor de la RS de Uruguay- y considera a la RSE como una visión de negocios que integra en la gestión empresarial y en forma armónica el respeto por los valores éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente. (Rosas Flores, 2009 Mayo).

2.2.1.3. Alcances de la Responsabilidad Social

Gonzales (2003) en sus estudios sobre la responsabilidad social refirió que:

La responsabilidad social de la empresa es una combinación de aspectos legales, éticos, morales y ambientales y, es una decisión voluntaria, no impuesta, aunque exista cierta normatividad acerca del tema. Orientar los esfuerzos de la empresa solamente a producir resultados basados en las teorías de producir y vender más con el mínimo costo sin importar el impacto social, es a lo largo del tiempo, el peor negocio del sector productivo que busca la rentabilidad. La estrategia actual y sus esperados beneficios, con dicha posición, puede ser mañana el motivo de su fracaso.

No obstante para Marín (2015):

La responsabilidad social de la empresa abarca aspectos internos y externos, los que se han sido objeto de tratado por expertos en el tema, los primeros

orientados a los colaboradores o el equipo de trabajo, sus asociados y accionistas, y los segundos, los externos a clientes, proveedores, familia de los trabajadores, la vecindad y el entorno social, entre estos el medio ambiente. (p. 265)

Las empresas siempre tienen como norte ser altamente competitivos, por ello, enfocan su atención en la eficiencia de la productividad, la que se materializa en la capacidad de mayor producción de calidad, con mayores ventas, a un menor costo, a efectos de permitirle, crecer y mantenerse en el mercado nacional o internacional. (Fernández García, 2009: 79).

2.2.1.4. Dimensiones de la responsabilidad social de la empresa

La teoría de la pirámide de la RSE que desarrolló Carroll (1991) plantea cuatro clases de responsabilidades sociales de las empresas, vistas como una pirámide. Hay responsabilidades que se encuentran en el fondo de la pirámide y que son, por tanto, la base sobre la que se apoya otro tipo de responsabilidades. Las cuatro clases de responsabilidades son: económicas, legales, éticas y filantrópicas. (1991)

Las cuatro clases de responsabilidades las tomaremos en nuestra investigación como las dimensiones.

Primera dimensión: Responsabilidades económicas

Según Carroll, citado por Canessa & García (2005) las responsabilidades económicas.

Constituyen la base de la pirámide y son entendidas como la producción de bienes y servicios que los consumidores necesitan y desean. Como compensación

por la entrega de estos bienes y servicios, la empresa debe obtener una ganancia aceptable en el proceso. (p. 14)

Segunda dimensión: Responsabilidades legales.

Son aquellas que tienen que ver con el cumplimiento de la ley y de las regulaciones estatales, así como con las reglas básicas según las cuales deben operar los negocios. (Carroll, citado por Canessa & García, 2005, p. 14)

Tercera dimensión: Responsabilidades éticas.

De acuerdo a Carroll, citado por Canessa & García (2005) se refieren a la obligación de hacer lo correcto, justo y razonable, así como de evitar o minimizar el daño a los grupos de interés (empleados, consumidores, medio ambiente y otros). Estas responsabilidades implican respetar aquellas actividades y prácticas que la sociedad espera, así como evitar las que sus miembros rechazan, aún cuando estas no se encuentren prohibidas por la ley.

Cuarta dimensión: Responsabilidades filantrópicas,

Para Carroll, citado por Canessa & García (2005) comprenden aquellas acciones corporativas que responden a las expectativas sociales sobre la buena ciudadanía corporativa. Estas acciones incluyen el involucramiento activo de las empresas en actividades o programas que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población. La diferencia entre las responsabilidades éticas y las filantrópicas está en que las primeras. Surgen porque la empresa quiere cumplir con las normas éticas de la sociedad; mientras que las segundas no son una norma esperada en un sentido ético o moral, sino que representan, más bien, una

actividad voluntaria de parte de las empresas, aun cuando siempre existe la expectativa social de que éstas las sigan.

Siguiendo las palabras del mismo autor, la inversión social es, una acción un tanto más compleja que la filantropía y requiere del planteamiento de una visión que articule claramente la labor de la empresa con el desarrollo de la comunidad. La inversión social se refiere a la canalización de recursos hacia obras benéficas, con el objetivo principal de mejorar la imagen de la organización a través del apoyo a una comunidad o a un tipo de acción. Aunque en este caso la empresa privilegia la relación con la comunidad, su nexo con ella, es aún débil. Un ejemplo de inversión social sería el auspicio –aporte en dinero- de un banco local para la edición y publicación de un libro sobre la pintura cusqueña; o la contribución de una compañía de seguros a una campaña de seguridad vial para reducir el índice de accidentes de tránsito (Belaúnde Plenge, 2014 Diciembre).

En el caso de la responsabilidad social, la motivación de los empresarios es triple: ellos buscan la mejora de la sociedad, la mejora de la comunidad sobre la que se asientan y la obtención de beneficios para la propia empresa. En este caso, la empresa desarrolla una visión de futuro que incorpora a su comunidad, a la sociedad y a su país. Además, la empresa se organiza de forma que promueve liderazgos internos de colaboración voluntaria y destina otro recurso –como tiempo- además de dinero, para el desarrollo de la comunidad con la que establece una relación de mayor compromiso. Un ejemplo de responsabilidad social sería la promoción y auspicio de un programa de desarrollo del circuito turístico de la zona de influencia de una empresa minera. Con este programa, la empresa pretende mejorar la calidad de vida de los pobladores de la región de influencia de la empresa, gracias al impacto

económico que generaría la nueva actividad turística (Belaúnde Plenge, 2014 Diciembre)

Partiendo de la distinción realizada por Caravedo de estas tres etapas o niveles de RSE, Marcela Benavides y Guida de Gastelumendi definen la RSE como una filosofía adoptada en la gestión de la empresa para actuar no solo en beneficio propio, sino también en beneficio de los trabajadores, sus familias y su entorno social. La práctica de la RSE implica que las empresas desarrollen una visión de futuro donde se obtenga el triple beneficio de: rentabilidad para la empresa, mejora del entorno inmediato y beneficio para la sociedad como un todo en sentido extenso. (Benavides, & Gastelumendi, 2001: 60)

2.2.1.5. Origen y evolución de la Responsabilidad Social Empresarial

La Responsabilidad Social Empresarial es un concepto que ha tenido un proceso evolutivo en el tiempo, no solo para poder entender su significado; sino también para poder evidenciar cuáles son las implicancias de su contenido. La RSE está sujeta a diversas acepciones, entre las que destacan: responsabilidad social corporativa, responsabilidad social de las organizaciones o simplemente responsabilidad social de la empresa. Para ello, es necesario considerar que la responsabilidad social empresarial se encuentra ligada a la existencia de un ente institucional anterior, sea una organización, una institución con personalidad jurídica lucrativa (empresa), o carezca de esta finalidad (ONG). Al mismo tiempo, es muy importante considerar su origen, puesto que toda forma organizativa (institución, ONG, asociación, empresa, etc.) están vinculadas con el accionar humano

mediante la participación de una persona con capacidad de decisión o investida de facultades, producto de la representación, que le permitan interactuar con su entorno y en contacto con diversos agentes involucrados; claro está, dentro de un medio u espacio geográfico. (Zapata Gutiérrez, 2012)

Somos de la opinión que independientemente de la conceptualización, la responsabilidad social empresarial como extensión del comportamiento humano, siempre ha estado vinculada a las actividades empresariales, comerciales o relaciones de contenido económico de las personas en sociedad. Como bien señalan MARÍA SCHWALB & ÓSCAR MALCA (2008)

Si bien el concepto de responsabilidad social empresarial (RSE) aparece como tal durante el siglo XX, el tema de la responsabilidad social ha estado presente en la historia desde tiempos inmemoriales. (p. 119)

En ese contexto, con mucho acierto Zapata Gutiérrez (2012) sostiene:

En tal sentido, es inevitable retrotraernos en el tiempo y encontrar huellas en el pasado que evidencian la existencia de actividades comerciales, donde la participación empresarial responde a normas, pautas, tradiciones y costumbres; donde el enfoque empresarial, no solo era tendiente a generar mejoras económicas, sino también, a buscar beneficios para todos los intervinientes, además de promover la conservación y respeto por el medio ambiente. Es en ese orden de ideas donde surge la aparición de un nuevo concepto, de una nueva forma estructural y planificada de hacer empresa, donde los criterios de respeto por las actividades con

contenidos éticos, legales y económicos empiezan a formar parte del planeamiento estratégico al interior de una organización. (p. 2)

Ahora bien, el concepto de responsabilidad social empresarial (RSE) aparece como tal durante el siglo XX, el contexto de la responsabilidad social ha mostrado evidencias de su presencia desde tiempos inmemoriales en la historia. Teniendo como ejemplo, aquellos libros del Antiguo Testamento, que evidencian actividades comerciales y leyes para su control; también el código de Hamurabi el año 2000 A.C., fue decretado por el monarca de Babilonia y contiene los lineamientos para los comerciantes y vendedores. Donde la ética, la moral juega un rol protagónico en la producción y el comercio han estado presentes de diversas formas en el desarrollo de la historia del hombre. (Schwalb & Malca 2008: 119)

Por otra parte, es válido afirmar que la evolución de la responsabilidad social siempre estuvo ligada a lineamientos y normas.

En este contexto, la responsabilidad social surge progresiva e implícitamente dentro de las normativas y limitaciones que se impone a la lógica capitalista. Esta llegó a su máxima expresión hacia 1890, con la explosión de la Revolución Industrial, según Griffin y Eberte (1997), es en esos años cuando el concepto de responsabilidad social aparece de manera formal, pero aún incipiente. Esta primera etapa en el desarrollo del concepto es denominada época empresarial. La segunda etapa en la evolución de la RSE se inicia con la Gran Depresión y está signada por la crisis económica y social que afectó a los países más desarrollados, de manera que se produjo cierta reformulación de la filosofía empresarial. Luego se sucede la

época del activismo social, que abarca las décadas de 1960 y 1970, durante las cuales el tema adquiere un gran protagonismo debido a ciertas variaciones en el orden social y en los valores. Finalmente, la última etapa, que puede llamarse de la conciencia social contemporánea, empieza en la década de 1980, continúa en la de 1990 –periodo de gran desarrollo en todo lo relacionado a la responsabilidad y el desarrollo sostenible- y se extiende hasta la actualidad. La primera fase de la historia de la responsabilidad social (RS) corresponde a fines del siglo XIX. Esta fase se caracterizó por el espíritu emprendedor y la filosofía del *laissez-faire* (dejar hacer). Durante esta época, de conflictos laborales y prácticas predatorias en los negocios, tanto los ciudadanos como los gobiernos empezaron a mostrar cierta preocupación por la actividad empresarial desenfrenada (Shwalb, 2003: 12-13).

En los Estados Unidos y, como se ha visto, en Europa, durante las décadas de 1960 y 1970 se presenta un alto grado de activismo social. Las protestas contra la guerra de Vietnam, los movimientos de derechos civiles y feministas, y las demandas de los consumidores y ecologistas reflejan un alto grado de conciencia y participación ciudadana. Estos movimientos transformaron la sociedad y se integraron a la cultura. Esta realidad trajo consigo que los empresarios y ejecutivos, tomen interés por temas de responsabilidad social; para lo cual, se identificó nuevas demandas de la sociedad que iban más allá de los productos o bienes que se ofrecían. En ese orden de ideas, el desarrollo de la responsabilidad social en el sector empresarial se sustenta en la evidencia creciente de que la conducta ética, ambiental y social de las empresas produce un impacto positivo en los consumidores. Esta evidencia es apoyada por la investigación del Consejo sobre Prioridades Económicas (CEP, por sus siglas en inglés) de los Estados

Unidos, organización de investigación de servicio público fundada en 1969 para realizar el análisis imparcial del impacto social y ambiental de las corporaciones (Shwalb, 2003: 15-16).

Se puede afirmar que las tempranas iniciativas del sector empresarial en relación a la RSE, tienen su origen en cuestiones axiológicas de valores éticos, que se desarrollaban en tres áreas (BenevOde & Constantinidis, 2007: 26):

Trato ético a los consumidores y relación de negocios, esto traería consigo, que en las relaciones con las personas con las cuales existen negocios debe existir honestidad y justo trato, no porque fuere un requerimiento legal, sino porque es lo correcto de hacer.

La filantropía como una segunda variante, postulaba que los empresarios compartieran parte de su riqueza con la comunidad.

Una tercera área planteaba que la administración de la empresa debía estar relacionada con el bienestar de los empleados y la existencia de un paternalismo, que abrazaba la idea que aquellos en la sociedad que se encuentran en una situación privilegiada o de riqueza deberían tomar decisiones por aquellos en peores condiciones e insertar actividades que ellos creen son de interés para los menos afortunados o con menor poder. (Benevode & Constantinidis, 2007: 26)

El concepto moderno de responsabilidad social empresarial fue descrito por ARCHIE CARROLL (1999) quien señala:

Durante los años 50, se da inicio a la literatura formal del tema, y en los 60 y 70, las definiciones de responsabilidad social empresarial se expandieron y

proliferaron. El enfoque en investigación empírica y temas alternativos tales como el de desempeño en responsabilidad social y la teoría de los stakeholders marcaron los años 80. Este enfoque continuó en los 90 hasta el presente con el concepto de RSE, suministrando las bases o punto de partida para conceptos y temas relacionados. (p. 268-269)

Con todo ello, se rompe el paradigma donde el comercio antiguamente era repudiado o en algunos casos considerado como algo negativo pero necesario (Roma y Grecia), para dar paso a una nueva era en la generación de recursos; contrariando posiciones, como las planteadas por MILTON FRIEDMAN quien señala que la única responsabilidad por parte de la empresa, era destinar esfuerzos para garantizar el retorno de la inversión al propietario y que, destinar recursos para la consecución de objetivos diferentes, constituía un acto irresponsable por parte de quienes estaban a cargo de la administración de la empresa. (Friedman, 2007: 20).

Como sostienen Díaz y Rizo Patrón (2007):

El punto de inicio de la “teoría de stakeholders” elaborada por Edward Freeman en 1984 es el reconocimiento de que las empresas no son simplemente manejadas sobre la base de los intereses de sus accionistas, sino que también existe un gran rango de personas y entidades que tienen también interés legítimo en la empresa. (p. 16)

Con esto se posibilita que toda empresa sea capaz de identificar a sus involucrados; asimismo, se establece la existencia de vínculos mayores a los legales; es decir, desde una perspectiva moral, superior al contrato jurídico y al contrato

social, identificando la existencia de responsabilidades empresariales con contenidos axiológicos en bienestar de la humanidad. (Zapata Gutiérrez, L2012)

Desde la década de 1990 hasta la actualidad, la responsabilidad social ha continuado el proceso conceptual evolutivo, incorporando e identificando la existencia de sus componentes. Para ello es importante remitirnos a lo formulado por CARROL, quien en 1991 mediante la teoría de la pirámide establece cuatro clases de responsabilidades sociales de las empresas vistas como una pirámide. “(...) hay responsabilidades que se encuentran en el fondo de la pirámide y que son, por tanto, la base sobre la que se apoya otro tipo de responsabilidades. Las cuatro clases de responsabilidades son: económicas, legales, éticas y filantrópicas”. (Schwalb & Malca 2008: 129)

Adicionalmente a lo aportado por CARROL, en 1996, PETER DRUCKER señala que: “cada organización debe asumir la plena responsabilidad por el efecto que tenga en sus empleados, en el entorno, en los clientes y en cualquier persona o cosa que toque. Eso es responsabilidad social”. (Díaz, Filomeno, & Rizo Patrón, 2007: 17)

Consideramos que existe complemento conceptual entre ambos aportes para la materialización de la denominada responsabilidad social plena; puesto que, la extensión de responsabilidades económicas, legales, éticas y filantrópicas debe ser proyectada en el entorno, persona o cosa que toque una organización. Es decir, bajo esta premisa se puede concebir la existencia de responsabilidad social plena. Según el Libro Verde de la Comisión de las Comunidades Europeas (2001), sobre la responsabilidad social de las empresas, la

RSE es la integración voluntaria, por parte de las empresas e instituciones, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores. (Solano, 2009: 38)

A raíz de esta diversidad conceptual, la International Organization for Standardization (ISO) en noviembre del 2010 publicó la nueva norma ISO 26000: Guía de Responsabilidad Social, la cual define a la responsabilidad social en una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético que (Zapata Gutiérrez, 2012: 8-9):

Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus grupos de interés.

Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

Resumiendo, la evolución del concepto de responsabilidad social empresarial, integra conceptos que permiten entender que las empresas deben contar con un sistema de gestión integral socialmente responsable, aplicable a todo tipo de negocio, orientando a la integración y satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés; que permita incidir positivamente a nivel económico y a nivel social, donde la aplicación de comportamientos socialmente responsables lleguen a significar, a decir de MICHAEL PORTER, una ventaja competitiva. (Zapata Gutiérrez, 2012: 9)

2.2.1.6. Desarrollo de conceptos sobre Responsabilidad Social Empresarial

El concepto de Responsabilidad Social Corporativa tiene ya sus primeras apariciones a principios del siglo XX, aunque es a partir de mitad del mismo cuando se comienza a desarrollar con fuerza, sobre todo en EEUU. Hasta ese momento el objetivo principal de la empresa era el de suministrar bienes y servicios de forma eficiente en el mercado obteniendo un beneficio por ello. Se trataba de un objetivo estrictamente económico. A partir de los años 50 se comienza a reflexionar de una forma más intensa sobre las relaciones de la empresa con la sociedad, y se empiezan a demandar actuaciones por parte de las empresas que tengan en cuenta otros objetivos sociales, al margen del puramente económico. En el pasado las empresas consideraban dos factores para proceder con una actividad económica: su viabilidad técnica y su beneficio económico. A partir de ahora tienen un tercer factor a considerar: el efecto social de la actividad. (Delgado Sierra, 2012: 19)

Evolución del Concepto de Responsabilidad Social según Carroll (1999)

Siglo XX	
Años 50	Comienza la era moderna de la Responsabilidad Social.
Años 60	Expansión de la literatura sobre Responsabilidad Social.
Años 70	Proliferación de definiciones sobre Responsabilidad Social.
Años 80	Menos definiciones, más investigación y temas alternativos.
Años 90	El Concepto Responsabilidad Social cede a temas alternativos.
Siglo XXI	
2000 - 2009	Conceptos como Ciudadanía Corporativa (Corporate Citizenship), Gobierno Corporativo (Corporate Governance) o

Buen Gobierno comienzan a aparecer en el seno de las organizaciones.

Según Delgado Sierra (2012) a través de la historia existen otros conceptos:

La primera definición del concepto aparece en el trabajo de Bowen (1953) el cual define la Responsabilidad Social como la “obligación de los businessmen de seguir esas políticas, tomar esas decisiones, y seguir esas líneas de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de nuestra sociedad”. Davis (1960) definió el término Responsabilidad Social como “las acciones y decisiones de los businessmen, tomadas por razones al menos parcialmente, más allá del interés directo económico o técnico de la empresa”. Davis diferencia dos caras en la Responsabilidad Social: por un lado, los hombres de negocio tienen una obligación económica que afecta al bienestar público (empleo, inflación, competencia), y por otro, tienen una obligación relacionada con los valores humanos (moral, cooperación, realización en el trabajo). Estos valores humanos no se pueden medir con una escala económica. Davis (1960) desarrolló la Ley de Hierro de la Responsabilidad (IronLaw of Responsibility). Los businessmen tienen cierta influencia debida al poder social. Este poder procede, por su condición de líderes al representar importantes instituciones y empresas. Según Davis la responsabilidad debe ir de la mano con este poder social, por ello la alusión de Responsabilidad Social lleva a una erosión gradual de ese poder social. (21-22)

Uno de los cambios conceptuales más relevantes sobre el tema ha sido el paso del término Social Responsibility por el de Social Responsiveness. Uno de los primeros autores que estableció esa diferencia fue S. PrakashSethi. Según Sethi (1975) al señalar que una acción específica es más o menos socialmente responsable sólo dentro de un marco de tiempo, un entorno, y la naturaleza de las partes involucradas. Pues bien, se distinguió tres etapas en la adaptación del comportamiento empresarial a las necesidades sociales (Delgado Sierra, 2012: 22):

Obligación Social (social obligation). Es el comportamiento de la empresa en respuesta a las fuerzas legales o de mercado.

Responsabilidad Social (social responsibility). Implica llevar el comportamiento empresarial hasta un nivel donde es congruente con las normas sociales existentes, valores y expectativas de actuación.

Respuesta Social (social responsiveness). Adaptación del comportamiento empresarial a las necesidades sociales.

En la obra las cuatro caras de la ciudadanía corporativa, elaborado por Carroll (citado por Delgado Sierra, 2012: 23) define a Ciudadanía Corporativa de la misma forma que definió la Responsabilidad Social Corporativa. En efecto, para Carroll las empresas con buena ciudadanía corporativa son aquellas que:

Son rentables (cumplen sus responsabilidades económicas).

Obedecen la ley (cumplen sus responsabilidades legales).

Tienen un comportamiento ético (responsabilidades éticas).

Practican la filantropía (contribuciones corporativas).

Para una revisión de los principales estudios realizados se pueden ver los trabajos de Griffin & Mahon 1997, Roman, Haybor & Agle 1999, Margolis & Walsh 2003. Abigail McWilliams y Donald Siegel plantearon la cuestión de cuánto debería una empresa gastar en Responsabilidad Social. Su análisis plantea que existe un determinado nivel ideal de Responsabilidad Social que maximiza los beneficios a la vez que satisface la demanda de Responsabilidad Social por parte de los stakeholders. Este nivel de “inversión” en Responsabilidad Social se puede determinar a través de un análisis coste-beneficio, como si de cualquier otra inversión se tratara, comparando el incremento de ingresos procedente de un aumento de demanda con el aumento de costes derivados. (Delgado Sierra, 2012: 25)

2.2.1.7. Impacto de la Responsabilidad Social Empresarial

La responsabilidad social empresarial está tomando mayor protagonismo a nivel mundial, en especial ha cobrado fuerza en Latinoamérica. Debemos destacar que la comprensión moderna de la RSE tiene su origen en Europa y los Estados Unidos; pues bien, los casos en que se han incorporado prácticas de responsabilidad social no siempre han restringido esfuerzos a nivel individual, sino que además, han involucrado a grupos de empresarios de una misma industria, a gobiernos o a otros actores. (Flores, Ogligastri, & Peinado, 2007: 18)

En América Latina

Con mucha razón Zapata Gutiérrez, argumenta:

El asistencialismo y la filantropía han sido y son aún características tradicionales en países de nuestra región, pues siempre han surgido ante la necesidad de cubrir la falta de presencia del Estado para solucionar diversas necesidades de la comunidad donde operan las empresas. En medio de dicha tradición, la práctica de la RSE viene creciendo en Latinoamérica. Uno de los países más destacados es Brasil, pionero en incorporar la RSE a sus modelos de gestión, al igual que Chile. En Brasil, cerca de 500 empresas ofrecen reportes públicos siguiendo las líneas propuestas por el Instituto Ethos (llamados “balance social”), la Bolsa de Valores de San Paulo ha iniciado una clasificación de empresas similar al Dow Jones Sustainability Index, que refleja el compromiso con la RSE de empresas cuyas acciones son transadas en bolsa, y el tema de la RSE hace parte de la agenda pública del sector privado, la sociedad civil y el gobierno. (2012: 31-32.)

Por otra parte, grandes empresas como Natura, por ejemplo, no sólo publican reportes de sostenibilidad siguiendo las guías de la Global Reporting Initiative (GRI) sino que ha adicionado la RSE como parte de su estrategia empresarial. Si bien es cierto, que la RSE surge en Latinoamérica a principios del siglo XX; su concepción como parte integral de la gestión de negocios, ya mantiene una presencia de casi 10 años en la región. (Correa, Flynn & Amit, 2004: 4-5)

En este escenario, La Social Enterprise Knowledge Network – SEKN-, detalla algunas etapas y es como sigue (SEKN, 2004: 6-7):

Etapa filantrópica. Se trata del tipo más tradicional y habitual de relaciones entre las organizaciones de la sociedad civil y empresas. Se refiere a las relaciones basadas en las donaciones de dinero o en especie que realizan las compañías, en respuesta a los pedidos de las organizaciones. El nivel de compromiso y recursos es relativamente bajo, con escasa frecuencia, administración sencilla y sin fines estratégicos. El donante corporativo tiene mentalidad benefactora y el receptor sin fines de lucro, una actitud agradecida.

Etapa transaccional. Una cantidad significativa de empresas ha avanzado hacia esta etapa posterior, en la cual, la interacción tiende a concentrarse en actividades más específicas, que involucran un importante intercambio bilateral de valor. Los beneficios para ambas partes no son necesariamente los mismos. La relación pasa a ser importante para las misiones y estrategias de cada una de las instituciones. Esta etapa abarca actividades tales como programas de marketing de causas, auspicios de eventos, proyectos especiales y actividades de voluntariado de empleados.

Etapa integrativa. Una cantidad menor, aunque creciente, de colaboraciones evoluciona hasta convertirse en alianzas estratégicas, con misiones conjuntas, estrategias sincronizadas y valores compatibles. Las organizaciones comienzan a interactuar con mayor frecuencia y desarrollan una mayor cantidad y variedad de actividades en común. Se multiplican los tipos y cantidades de recursos institucionales utilizados. Las competencias básicas no sólo se aplican, sino que convergen para crear combinaciones únicas de alto valor. En consecuencia, las prácticas de responsabilidad social en América Latina, no es un modelo que se haya copiado de la

noche a la mañana, todo lo contrario es un proceso que aún está en evolución. (Zapata Gutiérrez, 2012: 33)

En Estados Unidos

En Estados Unidos existe una larga tradición de filantropía corporativa, de compañías que realizan donaciones a entidades benéficas. La mayoría de las principales fundaciones actuales surgieron de la beneficencia de hombres de negocios y sus riquezas corporativas: Rockefeller, Mellon, Ford, Gates, Kellogg, Packard, entre otros. Todas las compañías importantes realizan donaciones a las ONG. El concepto de responsabilidad social corporativa (RSC) empezó a utilizarse en Estados Unidos a finales del siglo XIX cuando las empresas comenzaron a realizar obras de caridad y hacer públicas estas actividades, y cobró nuevo auge en los años 60 como consecuencia de la Guerra de Vietnam y fenómenos sociales como el Apartheid. Sin embargo, el mayor desarrollo del concepto de responsabilidad social corporativa, tal y como se concibe actualmente, se ha hecho notar a finales del siglo XX a raíz de sonados escándalos financieros en importantes empresas (Enron, WorldCom, Parmalat, etc.) unido a prácticas poco ortodoxas en los procesos de fabricación con flagrantes incumplimientos de los derechos humanos y laborales, favorecidos por el fenómeno de la globalización. Es entonces que adquirieron relevancia documentos como los Informes Olivencia (1998) y Aldama (2003), los cuales consolidan el auge de la responsabilidad social corporativa y los códigos de buen gobierno, que han desembocado en el Código Unificado de Buen Gobierno (2006). (Zapata Gutiérrez, 2012: 36)

Según la Social Enterprise Knowledge Network –SEKN-, en el año 2002, las corporaciones norteamericanas donaron un total de US\$ 12.200 millones en efectivo y especies a

organizaciones benéficas; esta cifra, representó un generoso aumento de 8,8% en comparación con el año 2001. (SEKN, 2004: 3)

En Europa

La Responsabilidad Social en Europa tuvo sus inicios en la década de los 90 en su lucha contra la exclusión social. Ocurrió en 1993 cuando el Presidente Delors hizo un llamado para luchar contra la exclusión social. Su importancia radica en la fuerte repercusión que tuvo en la iniciativa privada, desembocando en el desarrollo de redes europeas de empresas. Habrá que esperar todavía unos años hasta marzo de 2000 para que se haga una referencia explícita a la Responsabilidad Social. En marzo de ese año, el Consejo Europeo de Lisboa resaltó la necesidad para el desarrollo de la Responsabilidad Social de las empresas, de que se establezcan buenas prácticas en educación, formación continua, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inserción social y desarrollo sostenible. El compromiso europeo de renovación de la política económica y social tuvo un fuerte impulso en el Consejo Europeo de Gotemburgo en junio de 2001. En este Consejo se aprobó una estrategia para el Desarrollo Sostenible y, además se añadió una dimensión ambiental a los acuerdos anteriores, especialmente importante para completar la estrategia de Lisboa en materia de Responsabilidad Social. (Fernández & Martínez, 2003 agosto: 37-38)

Para llevar a cabo la responsabilidad social, la Comisión propuso una serie de medidas que completan la estrategia de Gotemburgo desde una perspectiva transnacional; donde destaca lo siguiente (Zapata Gutiérrez, 2012: 39):

El comercio al servicio del desarrollo sostenible. Se deberá mejorar la integración de los países en desarrollo en la economía mundial dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Se contribuirá a que los países en desarrollo se beneficien del sistema mundial de comercio, modificando el Sistema de Preferencias Generalizadas y los acuerdos bilaterales y regionales de acuerdo con criterios de sostenibilidad. Se promoverá que las empresas asuman estrategias de Responsabilidad Social.

Lucha contra la pobreza y fomento del desarrollo social. Se propone reducir la pobreza extrema en el mundo antes de 2015.

Gestión sostenible de los recursos naturales y medioambientales. En particular las acciones se centrarán en los sectores del agua, el suelo, la energía y la biodiversidad.

Aumento de la coherencia en las políticas de la UE. Diseñar un sistema de valoración de los efectos económicos, sociales y medioambientales de las acciones comunitarias y proseguir en la adaptación de las políticas orientadas al Desarrollo Sostenible.

Financiación del desarrollo sostenible. Se plantea como objetivo incrementar la ayuda pública al desarrollo al 0,7 por 100 de la renta nacional bruta y, paliar la deuda de los países pobres muy endeudados.

2.2.1.8. **Desafíos de la Responsabilidad Social Empresarial**

La Responsabilidad Social empresarial, hoy en día es entendida como el compromiso voluntario de las empresas en dos aristas, en el desarrollo de la sociedad y la preservación del medio ambiente; desde su composición social hasta sus órganos de gestión. Debemos resaltar que la RSE importa generosos beneficios para las empresas como la imagen

corporativa que perfila su competitividad y mejora su posicionamiento en el mercado, generando el acceso a otros clientes o mercados. (Zapata Gutiérrez, 2012: 50)

Asimismo, Zapata Gutiérrez refiere:

Vives (s. f.) cita como ejemplo a una empresa petrolera en un país latinoamericano que considera parte de su responsabilidad empresarial contribuir al sistema judicial a través de la formación de jueces. Es cierto que estas actividades pueden mejorar la seguridad jurídica del país, repercutiendo positivamente en el clima de negocios, pero el nexo con las actividades principales de la empresa es más débil. Además puede llegar a considerarse una interferencia en las decisiones judiciales. Esto evidencia la necesidad de que la práctica de responsabilidad social empresarial sea legislada para así hacer un seguimiento a las empresas. Como dijimos al plantear esta investigación, no para fiscalizar una actividad que es voluntaria por parte del empresario, sino para que tales proyectos de responsabilidad social tengan sostenibilidad en el tiempo y sean de conocimiento público. Cabe mencionar que en los últimos años ha surgido el debate sobre si se debe regular o no la responsabilidad social empresarial. Y es que hasta el momento las iniciativas de las empresas son voluntarias y por lo general no existe un monitoreo independiente ni sanciones firmes por el incumplimiento de compromisos que asuman. Por ahora, el nivel más alto de transparencia de la responsabilidad social que practican las empresas, está enmarcado en los reportes de sostenibilidad que siguen las guías de la Global Reporting Initiative (GRI) e incluyen la verificación externa por parte de auditores certificados u

organizaciones de la sociedad civil con capacidad crítica y honestidad reconocida. (2012: 51)

La difusión de la responsabilidad social empresarial (RSE) en nuestro país, cobra mayor relevancia no solo en las grandes empresas, sino también en las MYPES, el Estado, las universidades, las ONGs y las industrias. En esa misma línea, el Derecho Empresarial peruano, debe entender el significado del interés social y el buen gobierno corporativo, tener claro cuál es la finalidad de la empresa, la importancia de los stakeholders y protegerlos con una adecuada regulación, estableciendo sus obligaciones claramente, el valor de los códigos de conducta. Asimismo, es necesario que el Estado promueva la RSE con impacto en el Derecho Tributario y Derecho Administrativo. Los abogados estamos en un proceso de sensibilización sobre la RSE y una vez que logremos estar más involucrados en su promoción y desarrollo, podremos regular la actividad empresarial. (Taquia Gutiérrez, 2010 junio)

2.2.1.9. Normatividad en Responsabilidad Social Empresarial en el Perú

En el Tribunal Constitucional

Se tiene El Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI-TC que precisa “La responsabilidad social se constituye en una conducta exigible a las empresas, de forma ineludible”. También lo contenido en el Expediente N° 0008-2003- AI-TC señaló que “La economía social de mercado debe ser ejercida con responsabilidad social”. Lo resuelto por el Tribunal Constitucional, refiere que el contenido social debe expresarse en tres aristas, como mecanismo para establecer legítimamente algunas restricciones a la actividad de los privados; como una cláusula que permite optimizar al máximo

el principio de solidaridad, corrigiendo las posibles deformaciones que pueda producir el mercado de modo casi natural; y, como una fórmula de promoción del uso sostenible de los recursos naturales. (Zapata Gutiérrez, 2012: 69)

En la Legislación

La Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en su artículo 5º señala que dicha institución debe promover normas y estándares de responsabilidad social empresarial (Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, N° 27711 publicada en el Diario Oficial El Peruano, 30 de abril del 2002). También, la Ley de Radio y Televisión al hablar sobre los principios para la prestación de los servicios de radiodifusión alude en su artículo II a la responsabilidad social de los medios de comunicación (Ley de Radio y Televisión, N° 28278 publicada en el Diario Oficial El Peruano, 15 de julio del 2004). La Ley General del Ambiente define a la RSE por cuanto en su artículo 78º, que trata sobre la responsabilidad social de la empresa, establece que “El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa” (Ley General del Ambiente, N° 28611 publicada en el Diario Oficial El Peruano, 13 de octubre del 2005).(Zapata Gutiérrez, 2012: 70)

Decretos Supremos

Conforme lo señala Zapata Gutiérrez (2012: 70 y ss.) se tiene:

El Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR (Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, N° 27711 publicada en el Diario Oficial El Peruano, 30 de abril del 2002) señala que son funciones de las Gerencias la implementación de buenas prácticas, los códigos de responsabilidad social, de certificación de sistemas de

gestión de la calidad, así como el desarrollo de marcas colectivas, sellos de calidad diferenciales relacionados con los productos y servicios de exportación.

2.2.2. Bases teóricas de la resocialización de los condenados primarios

La Pena Privativa de Libertad

Como bien lo refiere González Harker (2000):

A pesar de su clara e indiscutible importancia para este momento histórico, ha sido una tarea poco tratada, y, por lo tanto, difusa y sin claridad, la referente al momento y los factores que llevaron a que en la modernidad se hubiera adoptado una nueva forma de respuesta estatal para el fenómeno del delito: La Pena privativa de la Libertad. Las opiniones sobre el momento de su origen y su posterior desarrollo, así como las que versan sobre las causas que motivaron su surgimiento, se dividen facilitando las confusiones en la labor de comprender a esta institución, que, como es bastante sabido, se encuentra sumergida en una aguda crisis que ha servido para propiciar pensamientos que abogan por su total eliminación de los sistemas penales o por su reorientación en el interior de los diferentes ordenamientos jurídicos. (p. 4)

Etapas Previas al surgimiento de la pena privativa de libertad En la Antigüedad

En la antigüedad no se aplicó la figura de la pena privativa de la libertad, esto obedece a que no concebían al encierro como una forma autónoma de respuesta de la autoridad ante

conductas reprochables y merecedoras de castigo, sino por el contrario, como una forma de asegurar la presencia del acusado ante el tribunal o la persona que se encargaría de juzgarlo y de imponerle el castigo que merece. (González Harker, 2000: 5-6)

En ese razonamiento, el encierro es considerado de manera preventiva como una forma de ser juzgado; por ello, en Roma Ulpiano proclamaba *carece ad continendos homínines non ad puniendo shaberi debet*. También Contardo Ferrini, refiriéndose a Roma, afirmaba que tanto la época republicana como el imperio llegaron a conocer la pena de cárcel pública. Por su parte, Neuman que la cárcel privada, sí existió tanto en Grecia como en Roma para los eventos del no pago de las deudas y del castigo a los esclavos. (González Harker, 2000: 5-6)

En la Edad Media

En la edad media el Derecho Penal estuvo al servicio de los fines políticos y económicos de una clase dominante, pues en esta época, caracterizado por sus múltiples enfrentamientos bélicos, ocasionados por la ambición territorial y económica de una gran cantidad de líderes asentados en minúsculos territorios; se consideraba que el castigo de los delitos servía para el logro de la paz y no para castigar a quienes habían realizado una conducta delictiva. Por su parte, el español García Pablos refiere a la edad media como la Edad de Oro de la Víctima, considerando el predominio del castigo como la reparación total de los perjuicios causados a la víctima por la conducta considerada como ilícita del autor. Asimismo, se dio apertura a la indemnización por los delitos cometidos, claro está que este privilegio solo accedía a pocas personas por la solvencia económica.(González Harker, 2000: 6 y ss.)

La privación de la libertad no era relevante en cuanto a aplicación de la pena, en efecto, aquella era considerada como demasiado benigna para la represión del delito, pues en el pensamiento de la época, el incumplimiento de la obligación indemnizatoria, daba origen a sanciones muy crueles como la de arder en una hoguera, perder los ojos o las manos o algún otro miembro o ser azotado o golpeado por la multitud, etc. En este escenario, nos remonta a penas corporales, cuya filosofía obedece que si el autor del delito no contaba con los recursos suficientes para cubrir la indemnización, éste debía pagar con su cuerpo mediante la imposición de alguna de las penas corporales. (González Harker, 2000: 9)

Ahora, en cuanto se refiere a la pena privativa de la libertad, que como dijimos es inexistente para la época, podemos afirmar que en este tiempo fueron tomados los pensamientos romanos sobre la penalidad, referentes a que el encierro era tan solo un medio para asegurar la comparecencia del delincuente al proceso penal que se cursaba en su contra, y que, como finalidad principal, tenía la de la imposición de otro tipo de sanción. Durante el siglo XIII, es decir, en la Baja Edad Media, encontramos una forma de pena Privativa de la Libertad, que, a diferencia de las concepciones actuales, era considerada como una pena corporal y no restrictiva del bien jurídico de la libertad, lo que se explica por el simple hecho de que este bien (la libertad) todavía no se le había reconocido al ser humano como uno de sus derechos esenciales. Debe, adicionalmente, decirse que esta restricción de la libertad duraba hasta que la ciudad intercediera por el condenado o, dependiendo de las normas del territorio, hasta que el obispo de la misma le perdonase, es decir, que, por lo general, pero eso sí dependiendo de la importancia social del condenado,

podía esta forma punitiva extenderse hasta el momento de la muerte (lo que hoy conocemos como cadena perpetua) o durante un tiempo muy breve a partir de la condena. (González Harker, 2000: 10)

En el Renacimiento

Esta época no marcó mucha diferencia de la anterior, porque aun continuó sufriendo los rigores de una clase que lo usaba para su propio y exclusivo beneficio, marcando distancia de servir con justicia a la organización y seguridad de la sociedad. En esos tiempos se evidenciaba las necesidades del poder y no las de la sociedad las que determinaban la magnitud, la aplicación o extensión de la pena; en efecto, las necesidades económicas superaron en importancia a las necesidades sociales de encontrar a la justicia en el derecho penal, pues fueron los aumentos o las disminuciones en los niveles de población los que determinaron las condenas a muerte y las maneras de cumplir las demás clases de penas. (González Harker, 2000: 12)

Bajo esos criterios se determinó que si la población aumentaba, como sucedió durante el siglo XIV, aumentaba la oferta en la mano de obra, que era el factor que encrudecía la severidad de las penas, pues ante la abundancia de personas hacía que el delincuente ya no fuera de utilidad para la sociedad, en tal sentido, solo fue valorado para sus fines económicos, militares o, incluso, para la satisfacción de sus necesidades recreativas, que encontraban su saciedad con el deleite que proporcionaban las muertes en el cadalso. Por el contrario, si la población disminuía, ya sea por causa de las enfermedades y de las guerras religiosas padeció Europa (Inglaterra, España y Francia) durante el siglo XVI, las penas se atenuaban para preservar el tan ansiado elemento humano que ofrecían los

delincuentes y que necesitaban los gobernantes de la época. (González Harker, 2000: 13)

El derecho penal, fue utilizado para corregir este vacío numérico de la milicia, que al no contar con los recursos suficientes para igualar las altas ofertas del sector productivo a la mano de obra, ni tampoco de ser capaz de compensar las inclemencias de la guerra, tuvo, entonces, qué padecer el desvío de su capital humano hacia los campos de la producción, que eran terrenos tranquilos y pacíficos en comparación con los de las guerras. Así, como lo hemos querido hacer ver, y como más adelante lo explicaremos con mayor detenimiento, este fenómeno produjo una reorientación punitiva que se tradujo en la explotación del potencial laboral del delincuente en el campo militar. Por lo tanto, si el delincuente fue considerado un elemento negativo para la sociedad mientras la población era abundante, pasó, de un momento a otro, a ser considerado como un elemento de utilidad para la misma. Ninguna estrategia dejó de pensarse ni de utilizarse para la corrección de este fenómeno poblacional que destruía paulatinamente a las clases poderosas, pues aunque la demanda de trabajadores se encontraba medianamente satisfecha, éstos, en todo caso, no dejaron de aprovechar la necesidad de los empleadores para exigir mejores condiciones laborales. Por lo que se acudió al clero, al Estado y al derecho penal para lograr el tan ansiado aumento de la población. Fueron adoptadas medidas tan absurdas e inimaginables como la penalización de la emigración, castigada con la pena de muerte y la confiscación; fue permitida la venta y el alquiler de la mano de obra infantil; por parte de los que fueron favorecidas e incrementadas las fiestas que conducían al amancebamiento de sus partícipes; fueron concedidas reducciones tributarias a los matrimonios jóvenes en la Francia

de Colbert; en 1746 se le prohíbe al clero prusiano imponer penas pecuniarias a las madres solteras, etc. (González Harker, 2000: 14-15)

En consecuencia, el Derecho Penal y su filosofía punitiva cambió por las necesidades que imponían las circunstancias poblacionales, como el hecho de que hayan surgido nuevas formas delictivas que tendían a favorecer la preservación o el aumento demográfico. Bajo ese razonamiento, el Derecho Penal no fue autónomo ni tampoco pudo cumplir con las finalidades exigidas por la época. Toda vez, que fue un instrumento de servicio a un sector que luchaba por el mantenimiento de sus prerrogativas. (González Harker, 2000: 15)

Período correccionalista o moralizador del derecho penal.

A finales del siglo XVIII, surgen dos grandes obras que dan inicio a un nuevo pensamiento punitivo. La primera, la del Marqués de Beccaría; y, la segunda, la de John Howard; cuyos pensamientos dan inicio al período correccionalista y moralizador del derecho penal, en el que, el primero de ellos, Beccaría, influiría en el aspecto de la humanización de la pena, y, Howard, en el aspecto de la humanización del régimen carcelario. (González Harker, 2000: 24)

En cuanto se refiere a Beccaría, expuso una nueva teoría punitiva que fue sustentada en dos bases fundamentales que permiten construir una justificación armónica sobre la existencia de la pena como consecuencia del delito: La primera de ellas, referente a la misión de la pena, que, no siendo otra diferente a la de mostrar las consecuencias del delito, permite, en consecuencia, disuadir de las conductas delictivas a los demás miembros de la sociedad; y la segunda, la de neutralizar

y castigar al delincuente para brindar seguridad a la sociedad. Adicionalmente, Beccaría se pronunció sobre el tema de la proporcionalidad entre el delito y la pena, referente a la relación que debe existir entre la respuesta estatal al delito y la conducta cometida por el delincuente, rechazando, como es obvio, todo tipo de exageración punitiva por parte del Estado. John Howard, en cambio, se concentró en el tema de las prisiones, pues sus múltiples viajes por las cárceles europeas le permitieron forjar su conciencia alrededor del deplorable estado en el que se encontraban funcionando estas instituciones. Habiendo recorrido las prisiones de Dinamarca, Suecia, Rusia, Inglaterra, Irlanda, Alemania, Suiza, España y Portugal, concluyó Howard que los delincuentes que las habitaban no eran, ni física ni moralmente, tratados como se merecían porque la alimentación en estos centros penitenciarios y el ambiente interno que en ellos se padecía, eran, en el decir de Howard, del todo reprochables. Los dementes, por ejemplo, eran encerrados con los demás criminales, quienes se divertían con ellos; criminales peligrosos eran también encerrados con criminales menores, como también sucedía con las personas de otro sexo y con los homosexuales. Pero, especialmente, Howard se centró en el tema del llamado derecho de encarcelamiento, por el cual la persona que estuviera privada de la libertad, sin interesar si ya había sido o no condenada, debía cancelar a los administradores carcelarios lo correspondiente a su alimentación y al sostenimiento de la prisión. En este punto, obtuvo Howard que Inglaterra sufragara con las arcas públicas el costo de manutención de los reclusos, que hasta entonces, por ese mal concebido derecho, habían sido víctimas de los más viles chantajes por parte de los guardias y de los administradores de las prisiones, quienes no dudaban en dejar morir de hambre física al que no tenía con qué pagar lo que le cobraban. (González Harker, 2000: 24-26)

Surgimiento de la pena privativa de libertad

La pena privativa de la libertad como consecuencia de la filosofía humanista del liberalismo clásico

Bajo los ideales del pacto social, se elaboró la teoría de la función y los límites de la pena, bajo los parámetros de responsabilidad de sus actos, basada en las ideas del libre albedrío, permitieron la construcción de una lógica sobre el funcionamiento y la justificación del derecho penal. Este nuevo orden punitivo, integrado por la sumatoria de libertades y de derechos cedidos por cada uno de los individuos, es de vital importancia para estos pensadores, por considerarlo como el sustento institucional al interior de la sociedad. (González Harker, 2000: 29-30)

En ese contexto, se toma como punto de partida que al individuo se le castiga o se le impone una sanción penal por sus transgresiones al pacto social; una sanción que, por recaer sobre una persona que ha delinuido voluntaria y conscientemente, la sociedad tiene la legitimidad de protegerse de esa agresión al pacto social, cuya reflexión estriba en que los individuos entregan una mínima parte de sus derechos y libertades en favor de la sociedad, y esta brinda su protección ante vulneraciones. (González Harker, 2000: 30-31)

El pensamiento de Foucault.

Para este autor, la prisión es el resultado de un híbrido entre el humanismo punitivo que surgió a partir del liberalismo clásico y las necesidades del poder, ocasionadas por el surgimiento de una nueva clase social y una nueva forma de riqueza:

Los sectores pobres de la población, gentes sin trabajo, tienen ahora una especie de contacto directo, físico, con la riqueza. A

finales del siglo XVIII el robo de los barcos, el pillaje de almacenes y las depredaciones en las oficinas se hacen muy comunes en Inglaterra, y justamente el gran problema del poder en esta época es instaurar mecanismos de control que permitan la protección de una nueva forma material de la fortuna. La segunda razón es que la propiedad rural, tanto en Francia como en Inglaterra, cambiará igualmente de forma con la multiplicación de las pequeñas propiedades como producto de la división y delimitación de las grandes extensiones de tierras. Los espacios desiertos desaparecen a partir de esta época y paulatinamente dejan de existir también las tierras sin cultivar y las tierras comunes de las que todos pueden vivir; al dividirse y fragmentarse las propiedades, los terrenos se cierran y los propietarios de estos terrenos se ven expuestos a depredaciones. Sobre todo entre los franceses se dará una suerte de idea fija: el temor al pillaje campesino, a la acción de los vagabundos y los trabajadores agrícolas que, en la miseria, desocupados, viviendo como pueden, roban caballos, frutas, legumbres, etc. Uno de los grandes problemas de la Revolución Francesa fue el hacer que desapareciera este tipo de rapiñas campesinas. (Foucault, 1995: 113)

Foucault, entiende que antes que las circunstancias jurídicas, son las circunstancias sociales las que permiten el surgimiento de la pena privativa de la libertad, a consecuencia del análisis de posible influencia que pudieron o no tener las ideas del humanismo punitivo del siglo XVIII en el surgimiento de esta institución. Al respecto Foucault enfatiza, que el nuevo escenario social que se presentaron durante el siglo XVIII, en las que el fenómeno del delito principalmente se concentró en las transgresiones a la propiedad privada, hay que concebir un sistema penal como aparato para administrar diferencialmente los ilegalismos, y no, en modo alguno, para suprimirlos todos.

Bajo ese razonamiento, la redirección de las conductas criminales que, por el crecimiento poblacional y de su correlativa escasez de empleo (siglo XVIII) originó la necesidad de concebir un nuevo sistema punitivo que se ajustara a las nuevas orientaciones criminales. En efecto, fue a través del contrato social (de proteger más a la propiedad que a la persona humana) dio origen a nuevas formulaciones punitivas a las que daría lugar, como las de la proporcionalidad entre delito y pena, que introdujo la nueva filosofía del castigo, caracterizada por la reducción de la crueldad, donde la sociedad tendría un mayor control sobre las conductas de los individuos. (González, 2000, p. 41)

Sistema Penitenciario en el Perú

Marco legal

En el Código de Procedimientos Penales de 1929, se previó inicialmente, en el Libro Cuarto denominado “Procedimientos Especiales”, el cumplimiento de las sentencias respecto a las penas de prisión, internamiento, relegación y penitenciaría; posteriormente se dictó el Decreto Ley N° 17581 (15-04-69) el mismo que fijó el lugar de ejecución de las penas en el territorio nacional; más tarde, siendo suprimido por el Decreto Legislativo N° 330 (publicado el 07-03-85), y, luego, derogándose esta disposición mediante el Decreto Legislativo N° 654, norma que rige en la actualidad el Código de Ejecución Penal, publicado el 02-08-91, para el tratamiento de los internos, sentenciados y procesados, a nivel nacional; y el Reglamento conteniendo las normas que regulen el Régimen de Vida y Progresividad del Tratamiento para Internos de Dificil Readaptación, Procesados y/o Sentenciados, por Delitos Comunes a Nivel Nacional: Decreto Supremo N° 003-96-JUS. (Castro Vadillo, 2009: 29)

Por consiguiente, en un comienzo, nuestro ordenamiento jurídico penal estuvo desprovisto del criterio de ordenación de un sistema penitenciario. De ahí, su carencia de un régimen de ejecución de penas de prisión; caracterizándose esta regulación adjetiva, sólo por el cumplimiento más de misiones defensistas que reformadoras. Así, en las prisiones, la disciplina tenía matices castrenses, las sanciones eran especialmente duras y los reclusos carecían de mecanismos jurídicos de recurso frente a las resoluciones de la Administración Judicial; asimismo, no contó con los funcionarios licenciados en Derecho, pues sus líneas de actuación eran prácticamente de auxiliares de justicia. Por tanto, en la ejecución de la pena de prisión se ignoró la noción de observación y tratamiento científicos. (Castro Vadillo, 2009: 29)

A consecuencia de la falta de una ordenación jurídico-penal en materia penitenciaria, se produce la unificación de las penas en el Código Penal de abril 1991, se previeron cuatro clases de sanciones: pena privativa de libertad, restrictiva de libertad, limitativa de derechos y multa (artículo 28º CP) la pena de prisión fue reemplazada por la denominada pena privativa de libertad (Art. 29º CP) dando lugar a la no oportuna y tardía promulgación del Código de Ejecución Penal (Decreto Leg. Nº 654-JUS-91) publicado el 02 de agosto de 1991. (Castro Vadillo, 2009: 30)

Teniendo como punto de partida los criterios básicos establecidos en la Constitución y en la doctrina, el vigente Código de Ejecución Penal (D. Leg. Nº 654) diseña un nuevo Sistema Penitenciario que tiene como premisa el reconocimiento jurídico y el respecto a la persona del interno, persiguiendo como objetivo fundamental de la ejecución penal,

la resocialización del penado a través de un tratamiento científico. Para ello, pone en marcha las reglas sobre el tratamiento de los reclusos aprobadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1955), también las directivas adoptadas por el Consejo de Europa el 19 de enero de 1973; junto a otras legislaciones comparadas como la Ley Orgánica Penitenciaria de España de 1979, la Ley Penitenciaria Alemana del 16 de marzo de 1976 y la Ley Penitenciaria Sueca de 1974, considerando los postulados de las investigaciones criminológicas y de la Ciencia penitenciaria. (Castro Vadillo, 2009: 31)

- Inc. 22 del Art. 139º de la Constitución:

“El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”

- Art. IX TP del Código Penal (DLeg. Nº 635)

“La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”

El Código de Ejecución Penal ha plasmado dichos principios en el Art. II del Título Preliminar, añadiendo igual función para el procesado, en medida de privación de libertad, de resultarle eficaz:

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Al establecerse en la Exposición de Motivos del CEP la

finalidad resocializadora de la ejecución penal, el interno ya no es considerado una persona eliminada de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella, como miembro activo. El penado conserva así todos los derechos reconocidos por las normas jurídicas vigentes, con excepción, naturalmente, de aquellos cuya privación o limitación constituya precisamente el contenido de la pena impuesta. En el Título II, bajo el rótulo de régimen penitenciario, se establece el conjunto de normas esenciales que regulan la convivencia y el orden dentro de los establecimientos penales, así como los derechos y beneficios penitenciarios a los que pueda acogerse el interno: permiso de salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, semi-libertad, liberación condicional, visita íntima y otros beneficios (estos beneficios serán tratados sucintamente en un capítulo especial como elementos resocializadores). (Castro Vadillo, 2009: 31-32)

Los establecimientos penitenciarios, se encuentran clasificados según el régimen que se aplica en su interior; para ello, se han creado establecimientos multi-regimentales formando distintas secciones dentro de él (Castro Vadillo, 2009). En este sentido, el Art. 95º del CEP, prevé la clasificación de los establecimientos, como sigue:

Establecimientos de procesados, cuya única misión es la de retener y custodiar a los detenidos en proceso de investigación y juzgamiento. En estos establecimientos funcionan centros de observación y clasificación;

Establecimientos de sentenciados, destinados a la ejecución de la pena privativa de libertad.

Establecimientos de mujeres, y

Establecimientos especiales, como por ejemplo los centros hospitalarios, psiquiátricos y de rehabilitación social, y otros, previstos en el Art. 104º CEP.

El Título III del Código de Ejecución Penal desarrolla las normas sobre el tratamiento penitenciario, que comprende ocho Capítulos referentes a disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal y asistencia religiosa. En efecto, el tratamiento es el elemento esencial del Sistema Penitenciario; en ese escenario, el código desarrolla el tratamiento mediante el sistema progresivo moderno, teniendo como objetivos: la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad. (Castro Vadillo, 2009)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal otorga especial importancia a la educación, para ello se dispone que, en cada establecimiento se propicie la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional donde el interno analfabeto está obligado a participar en programas de alfabetización y educación primaria para adultos y, aquél que no tenga profesión u oficio, está obligado al aprendizaje técnico. Por otro lado, se mantiene el derecho del interno a disponer de libros, periódicos y revistas y a ser informado a través de audiciones radiofónicas, televisivas u otras, permitiendo que mantenga vinculación con el exterior, factor que va a influir positivamente en el proceso de su resocialización. Las demás normas de este título están dirigidas a proteger y velar por la vida y la salud del interno y de apoyarlo a través de la asistencia social, legal, psicológica, así como permitirle ejercitar su derecho a la libertad de culto. (Castro Vadillo, 2009: 34-35)

La seguridad de los establecimientos tiene como objetivo

proporcionar las condiciones óptimas para desarrollar las acciones de tratamiento. La seguridad integral de los establecimientos está a cargo del personal penitenciario. La seguridad exterior, excepcionalmente, y a solicitud de la Administración Penitenciaria, estará a cargo del Ministerio del Interior, precisándose que ésta comprende la vigilancia y control de las zonas externas contiguas al perímetro del establecimiento, conforme lo señala el Art. 113º del Código de Ejecución Penal.

Considerando que la administración penitenciaria constituye una función eminentemente técnica y compleja, se establece que esté dirigida por un órgano colegiado: el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que es un organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional, integrante del Sector de Justicia, con autonomía normativa, y administrativa; dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria; y está integrado por especialistas en asuntos criminológicos y penitenciarios cuyo presidente tendrá funciones ejecutivas. A efectos de abordar el tema de la resocialización en el sistema penitenciario peruano, trataremos a continuación de analizar la concepción resocializadora en el CEP. (Castro, 2009, p. 35)

El Sistema Progresivo

El Sistema Penitenciario Peruano ha instaurado el sistema progresivo, cuando refiere en el Artículo IV del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal (D. Leg. Nº 654):

Sistema Progresivo. El tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo.

Ahora bien, esta norma legislativa se complementa con el

Reglamento DS N° 003-96-JUS (Régimen de vida y progresividad del tratamiento para internos de difícil readaptación, procesados y/o sentenciados por delitos comunes), cuando prevé en el Art. 3°:

La finalidad del presente reglamento es establecer el Régimen Progresivo de Tratamiento para Internos de Difícil Readaptación, que se desarrollará en las tres etapas que se indican a continuación: Primera: Etapa de Aislamiento Celular. Segunda: Etapa Cerrada de Máxima Seguridad, y Tercera: Etapa de Promoción al Régimen de Mediana Seguridad.

La diferencia en las etapas de ejecución de condena se expresa según los establecimientos de sentenciados, y lo clasifican de conformidad con lo previsto en el Art. 97° CEP, como sigue:

- a) Establecimientos de Régimen Cerrado Ordinario destinados a los reclusos clasificados en primer grado, con restricción absoluta de los contactos sociales, por el período de un año y por una sola vez durante el cumplimiento de la condena (Art. 8-A DS N° 003-96-JUS), en el régimen cerrado especial y, excepcionalmente, en ambientes separados al procesado que tenga esa condición (Art. 98° CEP)
- b) Establecimiento de Régimen Semi-abierto destinado a los reclusos de segundo grado; y.
- c) Establecimientos de Régimen Abierto, para los reclusos en tercer grado, esto es, en situación de semi-libertad que permite trabajar fuera de la prisión durante el día.

De ahí que, en las distintas etapas de ejecución y su correspondencia con las etapas del sistema progresivo, el CEP

regula los establecimientos de régimen cerrado (que corresponden a la primera etapa), como los destinados a situaciones excepcionales de peligrosidad e inadaptación al régimen semi-abierto y abierto, lo que conduce a que la mayoría de los reclusos sean asignados al régimen semi-abierto (segunda etapa), caracterizado por la existencia de posibilidades de mantener contactos con el exterior. El régimen abierto supone la permanencia en prisión únicamente durante la noche. La clasificación de los reclusos en una u otra etapa y régimen de ejecución es llevado a cabo por el Consejo Técnico de Tratamiento (previa evaluación del Órgano Técnico de Tratamiento), existiendo control técnico y administrativo por parte del Director Regional (quien representa al Presidente del INPE a nivel de su ámbito funcional) sobre las decisiones de progresión o regresión en etapa y sobre la clasificación en primera etapa. Los sentenciados pueden ser clasificados inicialmente en cualquiera de las etapas, excepto en la etapa tercera (liberación condicional), dado que para acceder a ella es precisa la extinción de la mitad de la pena o, en los casos especiales, cuando se han cumplido las tres cuartas partes de la pena (Art. 53º CEP, vg. delitos de genocidio, extorsión, atentado c/. la integridad física, espionaje, etc.). (Castro Vadillo, 2009: 37-38)

El tratamiento penitenciario

El tratamiento penitenciario, se considera como el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la resocialización. Así aparece en la mayoría de legislaciones europeas como institución inseparable del cumplimiento de la pena.

El Artículo 60º CEP prevé:

El objetivo del tratamiento penitenciario.

El tratamiento penitenciario tiene por objeto la reeducación,

rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

El legislador define el sistema penitenciario como un tratamiento para la rehabilitación y la reincorporación social, donde la ejecución penal, a través del tratamiento, se torna en instrumento de resocialización. Es el elemento esencial del sistema penitenciario; su participación va a depender de la participación del interno en la planificación y ejecución del tratamiento, por lo que la administración penitenciaria debiera fomentar esta participación y no tratar de imponerla coactivamente. (Castro Vadillo, 2009: 39)

Desconcierta la definición sobre el tratamiento penitenciario que prevé el legislador en el Art. 61º CEP, cuando dice: “es individualizado y grupal”, pues complica y distorsiona la definición, con declaraciones inexactas e imprecisas (definición pues, no como tratamiento individualizado y grupal, sino más bien, como principio científico rector del tratamiento, conforme lo indica la Exposición de Motivos penitenciaria). Más aún, es evidente que la legislación penitenciaria procura una vinculación entre tratamiento y cumplimiento de la pena (en el artículo arriba anotado); es decir, con los mismos fines que la norma sustantiva penal atribuye a las penas y medidas de seguridad el Artículo IX, TP, CP. No obstante, esta vinculación no puede llevar a la plena identificación entre tratamiento y cumplimiento de la pena, por razones parecidas a las apuntadas en relación al trabajo: el cumplimiento de la pena y la sumisión al régimen penitenciario aplicable es notorio un deber para el recluso, mientras que la sumisión al tratamiento penitenciario sería voluntario, al preverse en la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal, su imposición no coactiva; sin embargo, esta disposición se contradice con lo dispuesto en el Art. 30º del DS. N° 003-96-JUS (Reglamento

del Código de Ejecución Penal: RCEP en adelante), cuando prevé que el penado está obligado a participar activamente en las actividades de tratamiento, en las áreas de trabajo y educación. (Castro Vadillo, 2009: 39-40)

Castro (2009) considera que la idea de tratamiento recogida en el texto legal haya sido objeto de críticas tanto desde el punto de vista de su legitimidad como desde el de la posibilidad de su existencia, de su viabilidad. Así, desde el punto de vista de la legitimidad, el tratamiento resocializador se ha cuestionado con distintos argumentos:

- ✓ **En primer lugar,** se ha dicho que el tratamiento penitenciario supone una manipulación ilegítima de la personalidad que vulnera la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a ser diferente. El peligro de manipulación de la personalidad desaparece cuando dejamos a un lado los programas máximos, es decir, aquellos que pretenden influenciar decisivamente sobre la personalidad del penado procurando cambios en su escala de valores, en sus actitudes y en su ética. En este sentido, hay quien ha visto en RCEP literal a), Art. 2º, un esbozo de programa máximo, al pretender que el tratamiento desarrolle en el penado una actitud de responsabilidad individual, y una modificación de conductas antisociales que garanticen la convivencia en sociedad. Se ha objetado que pretender que los individuos actúen con responsabilidad social va más allá del programa mínimo de resocialización, que aspira únicamente a que el sujeto vuelva a delinquir, único programa que deja a salvo los derechos fundamentales del penado, derechos que no pueden ser limitados por su encarcelamiento. No puede ser objetivo del sistema penal ni del sistema penitenciario tratar

que sobre el interno recaiga la responsabilidad de modificar la conducta personal en beneficio de la sociedad en general, lo cual supondría la inculcación de actitudes éticas y sociales.

En cuanto al derecho a ser diferente, éste no puede ser obstáculo para la intervención penitenciaria resocializadora. El derecho a ser diferente no autoriza ni legitima a indicar el derecho a ser violento o agresivo o a ejercer la propia libertad sin límite alguno. Hay unas reglas de juego básicas, que todos debemos aceptar, y sobre las cuales no se pueden admitir excepciones en beneficio de un derecho a la diferencia. Por otro lado, para determinados delincuentes diferentes, como aquellos que lo son por convicción o los ocasionales, o los de cuello blanco (quienes ostentan una elevada posición social), la finalidad resocializadora de la pena estaría de antemano condenada al fracaso por ser imposible, en el caso de los primeros, o superflua, en el caso de los segundos. Para ellos, la prevención especial no puede ser el fin prioritario. (Castro Vadillo, 2009)

- ✓ **En segundo lugar**, dentro de las críticas a la legitimidad del tratamiento, se ha mantenido que no es posible educar para la libertad en un medio que priva de libertad; a ello hay incluso que añadir un efecto perverso y contraproducente debido precisamente al medio: la subcultura carcelaria produce la denominada prisonización y educa para la delincuencia. Al recluso no le queda entonces otro remedio que adaptarse a los usos de vida y costumbres que los otros internos imponen en el establecimiento penitenciario, donde se adquieren una serie de hábitos y conductas propias del medio, como la lucha por el poder, implicando la existencia de un sistema social no formal, constituido por

normas que coexisten paralelamente con el sistema formal oficial de la institución. Es una mafia carcelaria que se rige por sus propias leyes: las imponen los líderes que crean los mismos internos, el código del silencio, la ley del hampa, el aislamiento impuesto por los propios reclusos, los castigos y hasta la muerte.

Este proceso de adaptación a las normas internas de la cárcel es calificado como desculturización y va en sentido opuesto al tratamiento resocializador, pues el interno cuando ingresa debe someterse a una cultura diferente a aquella con la que cohabita normalmente en la sociedad libre, y que le obliga asumir, asimilar y aceptar esas nuevas normas de conducta. Siendo así, el sujeto en la cárcel no aprende a vivir en sociedad, sino a proseguir y aún perfeccionar su carrera criminal a través del contacto con otros delincuentes. Por ello, con acierto, es común escuchar que la cárcel es la mejor escuela del crimen. Por otro lado, bien es cierto que el peso de la subcultura carcelaria, con sus valores y normas, impide que el penado se oriente hacia una actitud colaboradora al tratamiento, cuando no supone otro aprendizaje no precisamente integrador en la sociedad mayoritaria. (Castro Vadillo, 2009)

- ✓ **En tercer lugar**, y desde la crítica de la legitimidad, igualmente se arguye desde posiciones penalistas, que, si es la sociedad injusta la que genera desigualdad, y la desigualdad genera delincuencia, esto es, si la sociedad es criminógena, no se puede pretender reinsertar a los penados en una sociedad cuyos valores no pueden ser defendibles. Será la sociedad y no el delincuente lo que habrá que cambiar, porque no tiene sentido integrar a los penados en una sociedad criminógena. En definitiva, es la sociedad la que debe ser resocializada, modificada,

transformada. Para ello, hay quienes propugnan la reforma del sistema penitenciario de acuerdo con los parámetros de la resocialización, la reeducación, la rehabilitación y reincorporación del delincuente y el respeto de su dignidad como persona, a la luz del derecho internacional humanitario.

Creemos que nuestra sociedad no es tan detestable como para rechazarla en todo lo que ella contiene. Y admitir esto no significa dejar de aspirar a mayores cotas de igualdad o justicia, por ejemplo. Se puede convenir que hay valores e instituciones que merecen ser respetados y protegidos, aunque sólo sea porque permiten respetar y proteger a su vez los derechos fundamentales, sin ir más lejos. Nuestra Constitución define un Estado democrático de Derecho. Hay valores, independientemente de su grado de presencia y realización en nuestra sociedad, que merecen ser respetados y que merecen que los internos los conozcan y los respeten. Sin que ello suponga entender la realización como una pretensión de que el recluso acepte acríticamente el *statu quo*, aprobando de paso e indirectamente las injusticias del sistema. Por tanto, aunque desde un punto de vista minimalista la reinserción no puede consistir en culturación, es legítimo considerar que el respeto de los valores de un Estado social, independiente y soberano forma parte del programa mínimo de reinserción. (Castro Vadillo, 2009)

- ✓ **Una cuarta objeción** sobre la legitimidad del tratamiento proviene de la acusación que se le hace al mismo de falsear el sentido de la pena privativa de libertad y falsear también el momento de la excarcelación. Quienes achacan estos efectos al tratamiento penitenciario, mantienen que el Derecho Penal no castiga (no debe castigar, al menos) personalidades, maneras de ser, sino hechos, conductas

tipificadas por la ley penal. Según sea el programa, variará el sentido, la penalidad y hasta la duración de la pena. Por ejemplo, no es lo mismo cumplir cinco (5) años de cárcel en régimen cerrado ordinario, que en régimen abierto; piénsese también en la posibilidad de acortar la condena notoriamente por la aplicación al penado colaborador con su tratamiento de los máximos beneficios penitenciarios, y no hacer lo mismo con el penado más reacio o menos colaborador, condenado, sin embargo, a la misma pena. También se ha criticado al tratamiento por su viabilidad. Siendo considerables e importantes las críticas desde la legitimidad, donde el tratamiento ha resultado más frágil, ha sido a la hora de responder a las críticas acerca de su existencia, eficacia o viabilidad.

El penado tiende a adaptarse a su situación de marginalidad porque no ha conocido incentivos que le permitan percibir la vida en sociedad de una manera distinta. Es decir, en cierta forma se institucionaliza en el delito, cuestión que podría explicar la reincidencia y habitualidad.

En ese sentido, puede encontrar extraña a su forma de ser y de vivir la política penitenciaria y esta, por si sola, difícilmente está en capacidad de cambiar hábitos arraigados desde la infancia.

El solo hecho de estar privado de libertad es tomado por el interno como una agresión de la sociedad hacia su persona y de allí que no manifieste la voluntad de someterse a los programas de resocialización.

Por otro lado, cuando el penado deja de tener esa condición y egresa del penal vuelve a su medio y este carece de la

motivación necesaria para reforzar sus actitudes positivas, además que el rechazo de la sociedad resulta muy manifiesto.

En el marco penal, es imperioso abandonar la tesis según la cual el Derecho penal es fundamento para resolver los conflictos sociales, sobre todo en nuestro país, en donde se legisla con severidad cada vez que acontece un hecho violento de trascendencia social, olvidando que la filosofía del Derecho penal es su mínima intervención. (Castro Vadillo, 2009)

Principios Científicos y Elementos del Tratamiento

La legislación penitenciaria, a través del tratamiento progresivo, basado en la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, se orienta a preparar la vuelta del interno a la vida en libertad. Asimismo, dicho tratamiento penitenciario presupone la participación de las ciencias de la conducta. Y, finalmente, el tratamiento se fundamenta en el conocimiento y valoración de la personalidad del penado, con el fin de aplicar los medios más aptos al objetivo que se persigue. En la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal, se prevé que el principio científico que orienta el tratamiento penitenciario será individualizado y grupal, consistiendo en la utilización de métodos médicos, biológicos psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales y laborales, en una relación abierta - en vez de decir, en relación a la personalidad del interno. (Castro Vadillo, 2009: 47-48)

Desde la perspectiva de Castro Vadillo (2009: 48 y ss.) el tratamiento penitenciario consiste en cuatro fases diferenciadas: la individualización, la observación, el examen (o evaluación), y la clasificación:

1. La individualización se caracteriza por su flexibilidad.

Permite que el penado pueda ser ubicado inicialmente en

cualquier etapa de las tres, claro a excepción de la última. No hay exigencias de tiempos mínimos de permanencia en cada tramo, siendo más benévolos según se acercan a la etapa de Promoción a la Mediana Seguridad (régimen abierto). Por otra parte, la progresión hacia grados superiores depende exclusivamente del comportamiento legal.

2. **La observación** permite deducir los rasgos de la personalidad valorables desde el punto de vista del comportamiento delictivo; ella escudriña en todas las situaciones por las que transita el interno: relaciones con familiares, amigos e internos, relaciones con funcionarios, cuidado personal, aseo, comportamiento durante la comida y en el trabajo, en la escuela, en las reuniones de grupo y, cómo no, durante el tiempo libre. La norma Penitenciaria distingue entre la observación de los procesados y la de los sentenciados. En el caso de los primeros, se limitará a la observación directa del comportamiento, estableciendo la separación o clasificación interior en grupos a la que obliga la ley (Arts. 62º y 63º CEP). Para el segundo caso, la observación de los sentenciados es considerada tanto una operación previa como un método más del estudio científico de la personalidad del penado. Lo que principalmente se observa en la prisión es cómo se adapta el interno a una institución total, cómo de sumiso es a las reglas. Lo difícil es inferir de esa adaptación conductual otra conducta en un medio distinto.
3. **Los exámenes**, pues, el estudio científico de la personalidad del penado comienzan por el examen del sujeto que cada especialista realiza por separado. Constituye la base sobre la que después se formula el diagnóstico de personalidad criminal y el juicio pronóstico inicial, sobre los que recaerá el programa de tratamiento

(Art. 62º CEP); y,

4. **La clasificación penitenciaria** es de tal manera importante que puede implicar que un penado vaya directamente a un centro en régimen abierto o a un régimen cerrado. La regla 67 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los detenidos y la regla 68 de la versión europea de las mismas formuladas por el Consejo de Europa (Consejo de Europa de 1991), establecen los siguientes fines para la clasificación penitenciaria:

“Clasificación e Individualización.

Regla 67.

a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención.”

b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.

Regla 68.

Se dispondrá, en cuanto fuere posible, de establecimientos separados o de secciones separadas dentro de los establecimientos para los distintos grupos de reclusos.”

Por ello, la individualización del tratamiento, tras la adecuada observación de cada penado, implica que se realizará su clasificación, destinándose al establecimiento cuyo régimen sea más adecuado al tratamiento que se le haya señalado. Junto a esta clasificación en etapas de tratamiento, hay que mencionar también la clasificación interior en cada centro penitenciario. Así, el Art. 11º CEP indica en diferentes preceptos que los presos procesados serán separados de los sentenciados, los varones de la mujeres, los primarios de los que no lo son, los menores de veintiún años de los mayores de edad, y otros que determine el RP. Sin una buena clasificación,

la subcultura carcelaria tendería a imponerse, dificultando cualquier intervención tratamental. Asimismo, consideramos a la voluntariedad otro elemento del tratamiento (pese a no estar estipulado como tal en la ley), considerando que éste es vital, pues, con el consentimiento del penado, el tratamiento penitenciario queda legitimado. (Castro Vadillo, 2009: 50)

Progresividad del tratamiento

De la evaluación al penado y éste pone en evidencia su difícil readaptación en los establecimientos, el Consejo Técnico Penitenciario, previo examen del Órgano Técnico de Tratamiento, propondrá el cambio de régimen a Máxima Seguridad (Art. 10º RCEP). Transcurrido el sexto mes de permanencia en la Primera Etapa (de carácter cerrada) y sucesivamente cada seis (6) meses, se procederá a evaluar al interno por los diferentes especialistas. De acuerdo al resultado de esta evaluación, se fijará un nuevo programa de tratamiento, consignándose el resultado de la evaluación en su legajo, para Promoción a la Segunda Etapa (Art.11º y 21º RCEP). Para la promoción a la Segunda Etapa, el interno debe contar con un mínimo de dos (2) evaluaciones meritorias en Primera Etapa, efectuadas por el Órgano Técnico de Tratamiento. Asimismo, la legislación penitenciaria, prevé que el proceso de tratamiento (para delitos comunes) tendrá una o más Juntas de Especialistas (Art. 13º RCEP). El interno está sujeto a un estricto seguimiento, con el objeto de evaluarse su evolución y el mantenimiento de conductas socializadas, su mantenimiento del vínculo familiar, así como su actitud y aptitud laboral alcanzada. (Castro Vadillo, 2009: 51)

La permanencia en esta etapa será de un (1) año y cada seis (6) meses se procederá a su evaluación (Art. 26º RCEP). Además, el cambio de etapa progresiva o regresiva del interno, dentro del establecimiento penitenciario, será propuesto por la

Junta de Especialista de Tratamiento y dispuesto por el Consejo Técnico del establecimiento (Art. 16º RCEP)

El Trabajo Penitenciario

El trabajo penitenciario es aquella actividad por la que una persona, no solo logra medios materiales para su existencia independiente, sino además, encuentra autonomía satisfactoria y reconocimiento, por ende la formación profesional resulta un conjunto de actividades destinadas a preparar a una persona y a dotarla de herramientas para desarrollar un determinado trabajo. La ciencia penitenciaria al considerar el trabajo como un instrumento útil para satisfacer las necesidades materiales del trabajador y como una fuente de relaciones sociales. Este se establece sobre los mismos postulados que el trabajo en libertad y cualquier otra pretensión dentro de unas relaciones de producción capitalista corre el peligro de convertir al recluso-trabajador en un sujeto explotado. (Castro Vadillo, 2009: 52)

Como bien lo afirma Castro (2009)

El Art. 65º CEP considera al trabajo penitenciario como un derecho y un deber del interno y, además, como elemento esencial del tratamiento. El mismo artículo no establece las condiciones en que debe ser prestado, respecto a no ser aflictivo, ni correctivo ni atentatorio a la dignidad; sin embargo, en la exposición de motivos del CEP, se prevé que su práctica será, en lo posible, similar al trabajo en libertad, así como que no atentará contra la dignidad del interno. Cuanto más sean las dependencias del trabajo respecto de los fines preventivos, mayores serán las dificultades para lograr la

identificación con el trabajo en libertad. Los inconvenientes de convertir el trabajo penitenciario en un elemento del tratamiento son numerosos y se materializan en especial en el status del recluso trabajador. Si la actividad penitenciaria tiene una naturaleza terapéutica necesariamente, tiene que concebirse de forma distinta cómo se entiende el trabajo en libertad. Es difícil pensar que este cambio favorezca al recluso-trabajador ya que es evidente que las presiones socio-laborales que se producen en el mercado libre de trabajo logran las condiciones óptimas para el trabajador dentro de una determinada situación económica. Además convertimos al recluso en un trabajador de segunda clase que ha de verse sometido a la presión de dos regímenes laborales diferentes, de una parte el penitenciario y, de otra, el laboral en aquellas cuestiones que le afecten. El trabajo con una orientación terapéutica implica partir de una idea individualista de aquél carente de proyección social. Al plantearse desde esta perspectiva se olvidan aquellos otros aspectos económicos y sociales que son los únicos capaces de hacerlo atractivo para el mercado de trabajo. Aunque la idea de la laboralización del trabajo penitenciario se halle más o menos extendida entre los distintos autores. No se puede, en cambio, hablar de uniformidad. Lo único que sí parece ser una opinión dominante es la necesidad de que en el futuro la administración se preocupe por regular esta materia siguiendo el modelo de la actividad

laboral común. Además, por su carácter terapéutico algunos autores entienden que el trabajo penitenciario no es laboral porque carece de la cualidad de libre. Junto al reconocimiento del derecho al trabajo, el Art. 65º del CEP recoge también el deber de trabajar. Frente a esta regulación sólo caben dos alternativas. La primera entender, contra lo evidente, que el deber a trabajar no se corresponde con una sanción disciplinaria. La segunda, que nos parece más adecuada, sería la de poner en confrontación los preceptos que regulan el deber de trabajar y las metas resocializadoras. El resultado es que aquéllas no tienen cabida dentro de un sistema orientado hacia la resocialización penitenciaria, lo que corresponde es declarar que el deber de trabajar regulado por nuestro ordenamiento jurídico penitenciario es inconstitucional. (2009: 53-54)

El Art. 65º del CEP prevé que la organización y planificación del trabajo obedece a la aptitud y calificación laboral del interno, facilitada por la administración conforme al Reglamento, con beneficios económicos y protección de derechos laborales; en efecto, a fin de evitar concepciones moralizantes y asimilando realmente al trabajador recluso al libre.

El trabajo en las prisiones debería concebirse, no como actividad resocializadora dirigida a inculcar hábitos en el recluso, sino simplemente como medio para evitar los efectos gravemente de socializadores de la prisión. (Castro Vadillo, 2009: 56-57)

Formación y educación penitenciaria

A través de la educación, la instrucción, la formación profesional y la actividad cultural; se pretende compensar el déficit en la formación educativa de la gran mayoría de los penados. En efecto, las limitaciones dificultan el proceso de integración; no obstante, aquellas personas que tienen una mayor calificación, permiten mejorar el tratamiento resocializador. Ahora bien, uno de los problemas que afronta en torno a la educación es ¿Qué orientación debe dársele a los programas educativos? En tanto, no sabemos si requiere de programas escolares o, son parte de la actividad terapéutica y tienen como meta la compensación en el déficit de socialización. En ese escenario, se requiere de neutralidad ideológica en el contenido de la enseñanza; pues bien, nuestra normativa penitenciaria se inclina por la orientación, ya que establece programas de alfabetización obligatoria (educación primaria para adultos, Vid. Art. 71º CEP) y de formación ocupacional (Art. 69ª), cuyo fin es el de crear o mejorar el conocimiento y dominio de las técnicas instrumentales. (Castro Vadillo, 2009: 58)

La instrucción y educación penitenciaria se fomenta por medio de la enseñanza, los servicios de información y la actividad cultural Deteniéndonos en el Art. 74º, cada centro penitenciario debe de disfrutar de un centro de información provista de libros, periódicos y revistas; también, a través de medios de audiciones radiofónicas, televisivas y otras análogas, claro, adecuadas a las necesidades culturales y profesionales del interno. Esta loable exigencia de la estructura formal se cumple insuficientemente. La estadística que exponemos en el Capítulo V en Elementos de la Resocialización: Educación, demuestra que es poco más que un espacio geográfico así denominado, pero que ni el centro de información ni el de los

internos que hacen uso de estos servicios cumplen las cuotas mínimas. La administración penitenciaria es, en gran parte, responsable de esta miseria cultural, al menos, en lo que se refiere a la falta de estímulos al recluso para que haga uso de los servicios informativos. Respecto a las actividades culturales, los datos estadísticos ofrecen un panorama más alentador que respecto de los servicios de información. Una política penitenciaria adecuada a las metas resocializadoras exige una ambiciosa actividad cultural con cursos de verano, conferencias, clases de música, teatro y espectáculos. La actividad cultural no puede quedar relegada a una actividad secundaria dentro de las actividades penitenciarias, ni pueden ser éstas las razones por las que en este ámbito sea donde los reclusos tienen mayor capacidad de participación. (Castro Vadillo, 2009: 59-60)

Asistencia Social

Conforme lo señala Artículo 89º del Código de Ejecución Penal, la asistencia social desarrolla las acciones necesarias que permiten mantener relaciones entre el interno y su familia. La asistencia social dentro de los establecimientos penitenciarios es gratuita para todos los internos, sin discriminación alguna. La autoridad penitenciaria debe procurar cubrir las necesidades de trabajadores sociales en todos los establecimientos, a fin de asegurar la realización de actividades sostenidas y programadas orientadas a la resocialización de los internos. (Chilón Carrazco, 2011: 30)

Conforme al Artículo 138º del Reglamento del Código de Ejecución Penal, puntualiza que el servicio de asistencia social realiza las siguientes actividades:

- Promover la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno con su familia a través de procesos individuales, grupales o familiares.

- Promover redes de soporte interinstitucional que coadyuven en el tratamiento del interno, así como canalizar acciones en apoyo de los más necesitados.
- Brindar atención asistencial a los hijos menores de tres años de las internas, a fin de garantizar el normal desarrollo de su personalidad.
- Emitir informe social para el trámite de las solicitudes de los beneficios penitenciarios, gracias presidenciales y otros, los cuales contengan la actual situación socio-familiar del interno.
- Participar en el equipo multidisciplinario de los programas de salud.

En ese contexto, los presidiarios manifiestan su sentir al afirmar sólo tenemos dos asistentas sociales para la totalidad de los presos, por lo cual la atención es deficiente, en comparación con la cantidad de personal destinado a la seguridad y administración podemos darnos cuenta que eso prioriza el sistema penitenciario actual. (Defensoría del Pueblo, 2006).

Es difícil calificar la labor y la calidad de las trabajadoras sociales del INPE, porque la demanda desborda el trabajo que podría realizar un profesional en esta área dentro del penal. Por otro lado, no se tiene conocimiento que desde el INPE se realice algún trabajo con la víctima del delito o sus familiares. Pues, si la labor es desbordante al interior de los penales, es imposible que puedan brindar una atención adecuada a las víctimas de los *delitos*. (Chilón Carrazco, 2011: 32)

Asistencia Psicológica

El estudio de la personalidad del interno y la aplicación de los métodos adecuados para alcanzar los fines del tratamiento, se encarga la asistencia psicológica. Si bien es cierto, los servicios

son gratuitos estos no siempre cubren en su totalidad. (Chilón Carrasco, 2011: 32)

Los Artículos del 143º al 146º del Reglamento del Código de Ejecución Penal, señalan las siguientes actividades:

- Observación, diagnóstico y tratamiento del interno, cuyos resultados forman parte del informe psicológico respectivo.
- Emite opinión sobre la progresión o regresión del interno en el proceso de tratamiento a fin de que el Órgano Técnico de Tratamiento determine lo pertinente.
- Consultorías, psicoterapias individuales, familiares o grupales con el fin de alcanzar los objetivos del tratamiento penitenciario.
- Investigaciones sobre la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico.
- Coordinación con instituciones públicas y privadas a fin de brindar apoyo psicológico a la comunidad penitenciaria, con conocimiento del Órgano Técnico de Tratamiento.

Ahora bien, los métodos de tratamiento son diversas y dependerán de las características individuales de cada interno y del profesional que las aplica, se tiene: psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicoterapia familiar y psicoterapia de pareja. También se realiza terapias de relajación, modelamiento conductual, orientación y consejería, motivación y reflexión, confrontación, actividades recreativas y deportivas, etc. No obstante, el tratamiento psicológico, la cantidad de atenciones ha estado en función a las demandas de la misma población penal y la intervención realizada por el profesional, de acuerdo a los resultados de la evaluación que se plasmó en el Informe psicológico. (Chilón Carrasco, 2011: 33-34)

Los criterios fundamentales que toma en cuenta el Área de Psicología para elaborar un informe son: (Chilón Carrasco, 2011: 35 y ss.):

- Disposición para asistir al servicio de Psicología desde un primer momento y apertura de su expediente psicológico.
- Asistencia y participación en todas las acciones de tratamiento, tanto individual como grupal que el psicólogo programe, lo cual debe reflejarse en la mejora de su comportamiento.
- Disposición de ánimo y participación en actividades educativas y de trabajo.
- Respeto a las autoridades y personal del penal, así como a sus compañeros.

Asistencia Legal

Conforme al Artículo 89º del Código de Ejecución Penal, los abogados del área Legal del establecimiento penitenciario están obligados a brindar asesoría legal gratuita, dando atención prioritaria a los internos con menores recursos. Dentro de su labor conforme a los Artículos 140º y 141º del Reglamento del Código de Ejecución Penal, realizarán las siguientes actividades:

Asumir la defensa de los internos que requieran asistencia legal y no cuenten con capacidad económica para contratar un abogado defensor.

Solicitar a los diferentes órganos administrativos del INPE u otras instituciones la expedición de documentos necesarios para la defensa del interno.

Asesorar y apoyar al interno en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y gracias presidenciales, así como realizar el seguimiento en su tramitación.

Emitir, dentro del plazo legal, informes jurídicos para beneficios penitenciarios y otros trámites administrativos cuando sean requeridos por la administración penitenciaria.

Asesorar a la autoridad penitenciaria absolviendo consultas y emitiendo opiniones sobre aspectos relacionados al tratamiento penitenciario, aplicación de normas y otros que le soliciten.

Difundir a los internos los alcances de la normatividad en materia penal, procesal penal y de ejecución penal a través de charlas, talleres y otros medios.

Coordinar la prestación del servicio legal gratuito con otras entidades públicas o privadas.

Como bien lo afirma Chilón (2011)

Los abogados del servicio de asistencia legal deben velar por el cumplimiento del procedimiento para ejecutar la libertad del interno, así como realizarán las gestiones necesarias para la celeridad del proceso penal, la obtención del testimonio de condena y otros documentos relacionados. Es común y cotidiano escuchar quejas de la población penal por la falta de celeridad en sus procesos, por no contar con información del mismo y sentirse frustrado por los vencimientos de los plazos procesales sin que medie una resolución favorable o desfavorable por el delito que se le imputa. Siempre se ha hablado de la posibilidad de abrir los penales a los estudiantes de los últimos años

de derecho o a los bachilleres, sin embargo esto nunca se ha cumplido. De acuerdo al informe N° 031-2006-INPE-07-01-AL, elaborado por el área legal de la Oficina General de Tratamiento, se tiene que a marzo del 2006 el INPE contaba con 88 abogados que realizan labores al interior de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, cifra insuficiente para atender las demandas de los internos e internas (elaboración de informes legales para la tramitación de beneficios penitenciarios, seguimiento de sus casos cuando se encuentran en calidad de procesados, trámites diversos para sentenciados como obtención de copia de sentencia, tramitación de su hoja penalógica, anulación de antecedentes, etc.).(37-38)

Por lo general, los expedientes que están incompletos pasan a observados y son rechazados hasta que se complete toda la documentación. En estos casos tienen 3 meses para volver a presentar cuando un expediente es rechazado. No obstante, mediante Ley N° 27019 se creó el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia, dependiente de la Dirección Nacional de Justicia, destinada a proveer el derecho a la defensa gratuita a personas de escasos recursos económicos (Chilón Carrasco, 2011: 39). De acuerdo al D.S. N° 005-99-JUS se aprobó su Reglamento, que señala en su artículo 17 “el defensor de oficio asignado a los establecimientos penitenciarios del país presta su asesoría a favor de los internos en los siguientes aspectos: Logro de beneficios penitenciarios para los sentenciados que cumplan los requisitos de ley. Coordinación con el defensor de oficio asignado a Salas y Juzgados penales, sobre la defensa de los internos con proceso abierto.”

La infraestructura penitenciaria

El Estado peruano en su objetivo de respetar la dignidad humana de los presidiarios, debe satisfacer ciertas necesidades básicas como brindarles condiciones higiénicas, camas y alimentos adecuados. Cuando una autoridad judicial envía a una persona a un establecimiento penitenciario, las normas internacionales y nacionales señalan claramente que el único castigo que se le impone es la privación de su libertad personal. Por ello, la detención preventiva y la reclusión definitiva no implica los abusos físicos o emocionales que puedan ocasionar el personal penitenciario o de otros privados de libertad; mucho menos el riesgo de contraer enfermedades graves, o de causas de muerte, debido a las condiciones físicas o a la ausencia de una atención adecuada. Por el contrario, en la medida en que el sistema penitenciario exhiba niveles de orden, seguridad y se respeten los criterios de clasificación, se contribuirá en la consecución de los propósitos de reinserción. Esto se traducirá en la atenuación de los altos índices de reincidencia, lo que impactará positivamente en la seguridad ciudadana. (Defensoría del Pueblo, 2011: 26)

Pretender generalizar y caracterizar todos los elementos que dan forma a condiciones carcelarias adecuadas para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad constituye una tarea difícil. Esas condiciones se encuentran determinadas no solo por factores históricos, sociales y culturales, sino por variables de naturaleza económica y política. Lo anterior, sin embargo, no significa que las autoridades carezcan absolutamente de referentes para identificar los contenidos mínimos y básicos que deben satisfacer las exigencias de condiciones carcelarias adecuadas. Situarse por debajo de esos contenidos da lugar a que las personas privadas de la libertad se encuentren sometidas a condiciones de vida

violatorias de los derechos humanos y contrarias a los mandatos constitucionales y a las disposiciones internacionales pertinentes. En el caso “Villagrán Morales” (1999), la Corte Interamericana de Derechos Humanos ayuda a identificar cuáles son aquellos contenidos mínimos que implican una reclusión compatible con la dignidad humana. Además proporciona elementos de juicio para comprender que el derecho a la vida trasciende el ámbito estrictamente biológico para situarse en un plano más amplio relacionado de manera íntima con la dignidad humana, de tal forma que ésta se realiza solo cuando la persona puede mantener no cualquier forma de vida, sino una vida bajo condiciones dignas. Este criterio en materia penitenciaria ha caracterizado el concepto de dignidad humana como valor, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo. En la línea jurisprudencial que asocia la dignidad humana a las condiciones materiales de vida, se ha advertido que el Estado asume responsabilidades concretas con relación a las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. De igual forma que la igualdad material, las condiciones de vida y la dignidad humana forman una tríada indisoluble que, por consiguiente, los grupos que se encuentran en situación de debilidad manifiesta porque no pueden acceder fácilmente a los medios materiales para vivir dignamente deben recibir un trato compensatorio. Asimismo se ha exhortado a admitir que el hacinamiento de las cárceles es violatorio de la dignidad humana porque impide ofrecer condiciones materiales de vida adecuadas para esta población. (Defensoría del Pueblo, 2011: 26-27)

Ahora bien, la posibilidad de garantizar condiciones mínimas de seguridad que faciliten la convivencia y la ejecución de los programas de tratamiento para la reinserción de la población

penal, dependen en gran medida de la disponibilidad y calidad de las instalaciones físicas con que se cuente y del equipamiento que permita el cumplimiento de cada una de las competencias que con ese propósito deban ejecutar los operadores del sistema penitenciario. (Defensoría del Pueblo, 2011: 27-28).

2.2.2.1. **Definición de la variable resocialización**

Según Rodríguez (s/f).

La resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación (Urias 2011:44). En esta línea, la “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena (Montoya 2008. 634-635). De esta forma, la rehabilitación hace referencia a un proceso, a través del cual, se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado (p.2)

Según la propuesta de López (2011) a partir de su experiencia personal y como país sostiene que:

Debemos tener en cuenta que, en lo que se refiere a la educación en los Centros penitenciarios, ha recibido un trato secundario en los estudios doctrinales elaborados desde el ámbito jurídico, centrados habitualmente tanto en la propia

configuración de la relación Administración-recluso, como en los derechos que específicamente han sido analizados con mayor frecuencia ante nuestro Alto Tribunal. En opinión de Zúñiga Rodríguez, la educación, que ocuparía parte fundamental de la actividad penitenciaria, se trataría de dotar a los internos de posibilidades para propiciar un desarrollo integral con una consideración conjunta de formación y adquisición de conocimientos, la práctica laboral y la formación social, cultural y deportiva. La educación es un proceso de asimilación de creencias, valores y normas, que opera de forma espontánea y como algo connatural a la estructura social de los grupos humanos. Consiste en una interiorización de actitudes, funciones, formas de relación y comportamientos que constituyen el entramado mismo de la vida social. El sistema educativo ha quedado asociado a las nociones de adhesión, fidelidad y coherencia con el sistema político vigente (p. 483)

Por otro lado, podemos apreciar que según Rodríguez (s/f)

La privación de libertad no es el único método que se puede seguir para intentar aplicar técnicas dirigidas a la recuperación social del infractor, es más, existe una larga experiencia que nos dice que la prisión es un caldo de cultivo excelente para el aprendizaje de la delincuencia. La utilización de vocablos con la partícula "re"- como reeducación, resocialización, reinserción o rehabilitación - presupone que antes de la comisión del delito los delincuentes estuvieron correctamente "educados", "socializados", "insertados" o "habilitados" para la convivencia. La

realidad nos demuestra que gran parte de la población penitenciaria no recibió desde su niñez unas pautas de socialización adecuada, es decir, escolarización continuada hasta el nivel obligatorio y ambiente de trabajo con remuneración suficiente para permitir una forma de vivir digna, por lo que la resocialización se reduce con frecuencia a conseguir una simple educación y socialización a través de la escuela. (p. 6)

2.2.2.2. Dimensiones de la variable resocialización

Primera dimensión: Reeducción

López (2011) sostiene que reeducar, consiste en volver a estudiar en los niveles básicos o en programas técnicos, entendiendo al interno que no estudio cuando tenía que hacerlo, pues ahora en su condición debe estudiar o volver a estudiar o si lo hizo inconclusamente.

Segunda dimensión: Rehabilitación

López. (2011) sostiene que es la acción reconstructiva de la personalidad del interno dañada, así como existe la especialidad de la medicina rehabilitadora ante un órgano del cuerpo, por ejemplo: la pierna rota, antes de que empiece a caminar, tiene que pasar muchas sesiones rehabilitadoras.

Tercera dimensión: Reinserción social

De Miguel (2014) "reinserción social y laboral" del reo- Universidad de Valladolid España que a su vez cita a Aranda (2007) y Gallego et al (2010), citados en Khlar. (2012) Manifiesta que es la recuperación y adaptación

del interno liberado a las normas existentes de la comunidad y que es necesario estudiar las causas que originaron su accionar delictivo”.

2.2.2.3. La Resocialización Penitenciaria – Enfoque Criminológico

El fundamento de la pena ha sido un tema tratado no solo por juristas, sino también por filósofos, psicólogos, sociólogos. Los varios puntos de vista que expresaron dichos estudios se agruparon en lo que hoy llamamos teorías de la Pena. Básicamente existieron tres tipos de teorías, las teorías absolutas de la pena, las relativas y las mixtas o de la unión que debaten entre sí e internamente debido a la multiplicidad de autores sobre los fines de la pena, valga decirlo así o un medio para llegar a algún objetivo. Cada teoría de la pena es una teoría del Derecho Penal, que tiene sus propias raíces filosóficas y políticas. Así, dentro de las teorías absolutas vemos a la concepción Kantiana, donde la pena es el resultado que se impone cada vez cuando se comete un delito. Es la retribución que siempre debe accionar, y debe ser equivalente al daño causado por delito. En su opinión el castigo no debe ser fundado en razones de utilidad social porque el hombre es fin en sí mismo y no un instrumento en beneficio de la sociedad. (Gonzales Napuri, 2010 abril: Passin)

La pena debe basarse en el hecho de que el delincuente la merece según las exigencias de la ley penal. Y si es así, ¿dónde queda el respeto a las

garantías fundamentales de los hombres? Es necesario recalcar que las teorías absolutas fueron una de las primeras acerca de la concepción de la pena y, por ende su manera de pensar varía, puesto que históricamente, en un principio, como lo indica ésta teoría, el castigo pre moderno fue el que influyó en el retribucionismo de la pena.

Las teorías de la prevención general conciben la pena como medio de prevenir los delitos en sociedad. Así al Derecho puede tener en la sociedad dos efectos: Un efecto intimidatorio (la prevención general negativa) donde se concibe a la sociedad como un cúmulo de delincuentes y la pena como una amenaza para los ciudadanos. Y un segundo efecto integrador (la prevención general positiva). Pero el concepto moderno de prevención general ha sido introducido por Feuerbach con su teoría de la “coacción psicológica”. Con esta teoría se trata de inhibir determinadas conductas consideradas delictivas. Así, la pena opera como coacción psicológica en el momento abstracto de la incriminación legal. La ejecución de la pena debe confirmar la seriedad de la amenaza legal. Entonces la pena no corresponde siempre al mal sufrido de la víctima. Ella es proporcional con el mal amenazado: cuanto más grave sea el mal amenazado, más grave sea el efecto intimidante. En la prevención intimidatoria (que se llama también “prevención negativa”), el aspecto de confirmación del Derecho Penal se denomina “prevención general positiva” o “integradora”. La prevención general positiva (respeto por la ley) debe ser entendida como una forma de limitar el efecto

puramente intimidatorio de la prevención general.
(Gonzales Napurí, 2010 abril: Passin)

Desde la perspectiva de Gonzales Napurí (2010 abril) la teoría de la prevención general es cuestionable desde una perspectiva empírica, porque no se ha demostrado que puede prevenir el delito por el temor que puede infundir la pena. También es criticable porque es incompatible con la dignidad de la persona. No es ético castigar una persona por lo que puedan hacer los demás, utilizarla como ejemplo para los demás. La persona no es un medio para lograr un fin, sino es un fin en sí misma. Por otro lado, la prevención especial a diferencia de la prevención general que usa como sujeto la colectividad, tiende a prevenir los delitos de una persona determinada. Por eso, la prevención especial opera en el momento de la ejecución de la pena y no de la conminación legal como la prevención especial. El fundamento de la pena es evitar que el delincuente vuelva a delinquir en el futuro. Pero las teorías de prevención especial que parecen, a simple vista que han encontrado soluciones muy buenas para los delincuentes, no explican el fundamento de la pena. Así, la prevención especial no puede justificar por sí sola el recurso a la pena. (Passin)

La privación de la libertad como sanción por el delito ha extrapolado la opinión de los juristas entre quienes perciben a la pena como una sanción necesaria bajo condiciones de resocialización y otros que la cuestionan abiertamente negándole toda posibilidad como solución.

Si bien la pena se aplica a diversidad de delitos y tipos de delincuentes. Estimamos que no es esta la causa de la continuidad del delito como fenómeno social cada vez más gravoso.

Por el contrario, creemos que lo que falla es el sistema. En efecto, la marginación y la injusticia, cuando no la violencia estructural, generan resentimiento por la falta de oportunidades o por situaciones que son percibidas como agresiones por personas que pertenecen a grupos vulnerables.

A ello se suma la lentitud de la justicia para procesar a los internos y la falta de medios para acceder a ella. Ya en el penal las desigualdades se muestran con más violencia porque aquellos internos que tienen recursos gozan de grandes comodidades y beneficios extrapenitenciarios gracias a la corrupción.

De esa manera, el sistema muestra el peor rostro que un interno desvalido pueda encontrar, lo que es motivo suficiente para que pierda la confianza en la rehabilitación y resocialización.

En el momento de la amenaza (Derecho Penal Material) el fin de la pena es:

La protección de los bienes jurídicos. En el momento de la aplicación (Derecho Procesal Penal) (individualización judicial) la pena no sirve para prevención general, sino para confirmar la seriedad de la amenaza legal, pero sin sobrepasar la culpabilidad del autor y en el momento de la ejecución

(Sistema Penitenciario), la pena sirve para la resocialización del delincuente como forma de prevención especial. (Gonzales Napurí, 2010 abril: Passin)

En consecuencia, Según Gonzales Napurí (200 abril) enfatiza, que son posiciones erradas, pesimistas, improductivas y obsoletas de doctrinarios que unánimemente han pretendido dejar sin sentido el necesario y vital proceso de resocialización de los internos de los diferentes establecimientos penitenciarios del país. En el caso particular de la investigación, referido al establecimiento penitenciario de Chimbote, me atrevo a aseverar que es función de las normas penitenciarias el de establecer los principios y regular el cumplimiento del proceso de la resocialización de los referidos internos, creándose las condiciones adecuadas para tal finalidad. Situación que en la actualidad se cumple escasamente y por consecuencia se fracasa en este importantísimo ideal. (Gonzales Napurí, 2010 abril: Passin).

Por otro lado, sobre, los principales modelos de la psicoterapia actual, aquellos pueden ser agrupados en cinco orientaciones:

- Los Modelos Psicodinámicos,
- Los Modelos Humanístico-existenciales,
- Los Modelos Biológico-conductuales,
- Los Modelos Sistémicos,
- Los Modelos Cognitivos.

En los referidos en nuestra investigación, los modelos

biológico-conductuales, contrapunto de las teorías ambientalistas, se exhiben un elevado soporte empírico -a menudo, incluso "experimental"-, a pesar de que es más clara la vocación clínica de los mismos, que su eficacia explicativa teórica y operatividad político-criminal. Evolucionan hacia paradigmas cada vez más complejos, integradores y dinámicos, idóneos para ponderar la pluralidad de factores que interactúan en el fenómeno delictivo. Pues si bien el sustrato biológico del individuo representa un valioso y relevante potencial, parece incuestionable -contra la tesis sustentada por los modelos biológico-radicales- que ni es el único dato, ni la carga biológica permite distinguir el hombre delincuente del no delincuente. El llamado principio de la "diversidad" al que apelan las teorías de corte biológico radical (el hombre delincuente es distinto del no delincuente y porque es distinto delinque), carece de todo respaldo científico. Es más, responde a una visión arrogante del orden social, cuyo complejo de superioridad conduce a atribuir el delito a patologías del individuo, salvando así la incuestionabilidad de un sistema que se cree perfecto y legitimado por el consenso. Finalmente, el paradigma resocializador planteado por Antonio García - Pablos de Molina, propugna neutralizar en la medida de lo posible los efectos nocivos inherentes al castigo, a través de una mejora sustancial del régimen de cumplimiento y ejecución de éste; y, sobre todo, sugiere una intervención positiva en el penado que lejos de estigmatizarle con una marca indeleble le habilite para integrarse y participar el mismo en la sociedad, de forma digna y activa, sin traumas, limitaciones ni

condicionamientos especiales. Se trata del interés exclusivo y real del penado, y contando con su colaboración efectiva y no solo con su consentimiento formal, de aplicar técnicas y terapias científicamente avaladas que faciliten su posterior integración social, que no le limiten sino que potencien sus expectativas y posibilidades de participación social. (Gonzales Napurí, 2010 abril: Passin)

Por qué invertir en la Reintegración Social de Delincuentes

Es de vital importancia invertir en programas de reintegración social de delincuentes, en especial generar el retorno de los prisioneros a la sociedad para prevenir la reincidencia y contribuir a la seguridad pública -esto representa una estrategia de prevención del delito-. Es compatible con las normas internacionales que consideran la rehabilitación de delincuentes y su reintegración exitosa dentro de la comunidad como objetivos básicos del proceso de justicia penal. Ahora bien, apoyar la integración social de delincuentes no necesariamente requiere la privación de su libertad. Por el contrario, pueden hacerse más eficazmente en la comunidad en vez de hacerse en una institución. De hecho, el encarcelamiento puede, con frecuencia, obstaculizar seriamente la reintegración social de un delincuente. Pues bien, la mayoría de los delincuentes confrontan problemas de adaptación social, que pueden incluir estigmatización y ostracismo familiar y comunitario, y el consiguiente impacto negativo sobre su capacidad para encontrar empleo o vivienda, regresar a la educación formal o crear o re-crear su capital

individual y social. A menos que reciban ayuda para confrontar estos problemas, con frecuencia se ven atrapados en un ciclo de integración social fallida, red de licencia, recaída y rechazo social. A menos que las comunidades comprendan y acepten la importancia de asegurar la reintegración exitosa de los delincuentes, éstas continuarán sin querer o sin poder facilitar ese proceso o desempeñar un papel activo en la rehabilitación de los delincuentes. (ONUDD, 2013: 5)

¿Qué es la (re)integración social?

La integración social viene a ser el proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social del prisionero. Las intervenciones de integración social son intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia. (ONUDD, 2013: 6)

Los programas pueden ser desarrollados para varios grupos de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia, incluyendo niños y jóvenes cuya socialización todavía está “en proceso”, como así también para individuos de grupos que tienden a confrontar algunos desafíos de integración social particulares, tales como los grupos minoritarios, inmigrantes o individuos que padecen de enfermedades mentales o problemas de abuso de

substancias. Algunos de estos grupos pueden ciertamente estar confrontando situaciones inmediatas de exclusión social y pueden necesitar ayuda para tratar con obstáculos invencibles de integración social. El término “programas de reintegración social” se usa para referirse específicamente a intervenciones diseñadas para ayudar a los delincuentes que han sido ubicados en una institución, tales como un reformatorio, un centro de detención o una prisión, institución de salud mental o centro residencial para el tratamiento de drogas. Incluyen rehabilitación, educación y programas previos a la puesta en libertad ofrecidos en la prisión, como así también las intervenciones de libertad condicional y de asistencia posterior a la liberación. El objetivo primordial de los programas de reintegración social es proporcionar a los delincuentes la asistencia y la supervisión que necesitan para aprender a vivir sin cometer delitos y evitar recaer en la delincuencia. Su propósito es ayudar a los delincuentes a desistir del delito y a reintegrarse exitosamente dentro de la comunidad. (ONUDD, 2013: 6)

En general, hay dos categorías principales de programas de reintegración social (ONUDD, 2013): Programas e intervenciones ofrecidos en el medio institucional mismo, con anterioridad a la puesta en libertad de los delincuentes, para ayudarles a resolver problemas, tratar con los factores de riesgo asociados con su conducta delictiva y adquirir la destreza necesaria para vivir una vida respetuosa de la ley y autosuficiente, como así también prepararlos para su liberación y reinserción dentro de la sociedad.

Programas de base comunitaria, que a veces son parte de un esquema de libertad condicional, para facilitar la reintegración social de los delincuentes después de ser puestos en libertad. Muchos de los programas que pertenecen a la segunda categoría descansan sobre la provisión de alguna forma de supervisión comunitaria, como así también en diversas formas de apoyo y asistencia a los delincuentes y algunas veces también a su familia. Incluyendo las intervenciones basadas en la comunidad, llamándolas “ayuda pos penitenciaria”, “servicios transitorios” o “reintegración social” o programas de “reasantamiento”.

En algunos países, estos programas son conocidos como “programa de reasantamiento de delincuentes”. La Asociación de Funcionarios a Cargo de la Libertad condicional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha adoptado la siguiente definición de “programa de reasantamiento”:

Un proceso sistemático basado en pruebas, por el cual se actúa para trabajar con el delincuente, sea como prisionero o ya en libertad, de modo que las comunidades queden mejor protegidas del daño y se reduzca significativamente la re-delincuencia. Incluye la totalidad del trabajo con los prisioneros, sus familias y convivientes, en asociación con organizaciones reglamentarias y voluntarias. La vasta mayoría de individuos encarcelados son eventualmente liberados de la prisión. El proceso de reinserción es una transición plena de significado emocional y

dificultades prácticas para los delincuentes. Puede además presentar desafíos para las familias de los delincuentes y para la comunidad en general. Los esfuerzos para ayudar a que regresen exitosamente a la comunidad deben por lo tanto considerar tanto las necesidades de los delincuentes como el riesgo que presentan en cuanto a seguridad comunitaria. Los programas exitosos son usualmente aquellos que han logrado la concientización pública del problema y han trabajado con las comunidades locales para hacer posible la reintegración de los delincuentes. (ONUDD, 2013: 7)

La Importancia de los Programas de Reintegración Social

Aún se mantienen altos índices de reincidencia entre ciertos grupos de delincuentes. Si bien no se dispone de estadísticas globales, los datos de países individuales confirman altos índices de re-delincuencia, alcanzando un 70 por ciento o más. A principios de 2012 en Brasil, que tiene 500 000 presos, fue encargado un estudio de los índices de reincidencia en siete estados federales por parte del Consejo Nacional de Justicia. Por su parte, en el Reino Unido, los índices de re-delincuencia también alcanzaron el 70 por ciento en algunas prisiones, de acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Justicia. La realidad es que muchos delincuentes -después de severas sentencias de prisión-, vuelven a delinquir repetidamente y no pueden reintegrarse a la comunidad como ciudadanos respetuosos de la ley. En ese contexto, se podría afirmar que la prisión, en sí misma, es incapaz de solucionar las cuestiones de

reintegración social de los delincuentes. Aun cuando los programas sólidos de la prisión han ayudado a los delincuentes a lograr algunos progresos durante la detención, esos progresos se han perdido como resultado de la falta de supervisión de seguimiento y ayuda *post* penitenciarias a la liberación. Por lo tanto, es razonable pensar que las estrategias de prevención eficaz del delito tanto a nivel local como nacional deben prestar atención especial a la integración social de los delincuentes y a la reintegración de los ex prisioneros a la comunidad. (ONUDD, 2013: 7-8)

Los sistemas de justicia penal deben diseñar y realizar intervenciones de reintegración social eficaz para evitar la reincidencia y para detener el ciclo de integración social fallida. Tales intervenciones no necesariamente requieren el encarcelamiento de los delincuentes. Por el contrario, muchas de ellas pueden realizarse más eficazmente dentro de la comunidad que en una institución. De hecho, se puede decir que es más fácil aprender el modo de comportarse de una manera socialmente aceptable cuando se está en la comunidad que dentro del ambiente aislado y difícil de una prisión. Cuando es necesario recluir a los delincuentes para proteger a la sociedad, su reintegración social usualmente depende de si el periodo de reclusión se usa para asegurar, en la medida de lo posible, que cuando regresen a la comunidad no solo quieran, sino que sean capaces, de vivir respetando la ley. Las sociedades no pueden permitirse el lujo de dejar de invertir en integración social y en programas de

reintegración para delincuentes. Tales programas son una parte esencial de toda estrategia completa de prevención del delito. Invertir en prisiones, sin una inversión complementaria en programas de rehabilitación y reintegración, no producen una reducción significativa de la reincidencia. De hecho pueden complicar el problema. El período de encarcelamiento, mientras los delincuentes están bajo estricto control, puede ser utilizado para estabilizarlos y rehabilitarlos, pero eso con frecuencia dura poco sin el apoyo de los programas de reintegración del prisionero. Dichos programas pueden ser implementados a mucho menor costo que el de encarcelamiento y pueden producir algunos resultados muy efectivos en materia de costos. La reducción de la cantidad de delincuentes que vuelven a delinquir significa menos víctimas, mayor seguridad comunitaria y menos presión para los organismos policiales. El éxito de la reintegración de los delincuentes significa que menos de ellos se tendrán que presentar ante los tribunales penales, volver a la prisión y contribuir al hacinamiento en la misma, y, en general, aumentar los costos del sistema de justicia penal. (ONUDD, 2013: 8)

Todo delito tiene un costo social, que puede ser substancial. Además de los costos policiales y de investigación y procesamiento de los delitos, están los costos de encarcelamiento, como así también los costos para las víctimas y la comunidad. El costo social y económico de la integración fallida de los delincuentes es una gran preocupación para quienes formulan las políticas en todo el mundo (ONUDD,

2013: 8-9):

Si un ex-prisionero no se reintegra exitosamente hay costos directos e indirectos para la comunidad. Si los prisioneros reinciden después de la puesta en libertad, la seguridad comunitaria se ve afectada por el aumento del delito. Hay costos relacionados con actividades policiales y la adjudicación de estos nuevos delitos además de los costos de la administración de nuevas sanciones. Hay muchos costos que no son fáciles de cuantificar o costos indirectos, tales como los que sufren las víctimas de estos delitos, aquellos asociados con la pérdida de la capacidad económica y comunitaria, o por la necesidad de que los ex prisioneros recurran a servicios sociales en vez de contribuir a la sociedad.

Una estrategia clave para reducir la cantidad de personas en las prisiones es proveer programas eficaces de rehabilitación para los prisioneros y ayudar a su reintegración social posteriormente a su liberación. Desafortunadamente, el mismo hacinamiento de la prisión afecta la capacidad de la misma para ofrecer programas de rehabilitación con significado y tiende a limitar el acceso de los prisioneros a los programas existentes. (ONUDD, 2013: 9)

El problema de los delincuentes reincidentes es otra gran preocupación. Con frecuencia una amplia proporción de delincuentes pasa por el sistema de prisión debido a delitos relativamente menores, cumpliendo términos de encarcelamiento sucesivos y

relativamente cortos. Si bien los delitos en sí son relativamente menos serios, principalmente delitos menores contra la propiedad, el impacto de la reincidencia es substancial sobre las comunidades y la seguridad pública, así como sobre la confianza pública en el sistema de justicia. Mucha de la conducta de estos delincuentes puede estar ligada al abuso de sustancias y adicciones, desórdenes mentales, falta de destreza para el trabajo y demás cuestiones. Debido a que tienden a cumplir sentencias cortas, su acceso al tratamiento y demás programas cuando están detenidos es bastante limitado y siguen expuestos a un alto riesgo de volver a delinquir. Desafortunadamente, muy pocos de esos delincuentes participan significativamente en los programas de la prisión y aún menos reciben apoyo o supervisión después de ser liberados. No sólo constituyen una preocupación de seguridad pública real, sino que también hacen las prisiones y tienen escasas oportunidades de integrarse en la sociedad normal. Por lo tanto es importante dar a los delincuentes reincidentes acceso prioritario a los programas de rehabilitación y reintegración y someterlos a la supervisión comunitaria eficaz — y *administración de delincuentes*— cuando quedan en libertad. (ONUDD, 2013: 9-10)

Los programas basados en la teoría del desistimiento enfatizan el cambio a largo plazo por sobre el control a corto plazo, reconociendo que es improbable que ese progreso sea directo o continuo. Se concentran en apoyar a los delincuentes para verse a sí mismos de una manera nueva y más positiva, con esperanza

de futuro. Este enfoque asume que la reintegración social exitosa de un delincuente yace en una combinación de motivación y capital humano y social. “Capital humano” se refiere en parte a la capacidad del individuo para efectuar cambios y alcanzar metas. El “Capital social” incluye factores tales como el trabajo y una familia que apoya u otras relaciones personales. (ONUDD, 2013: 11)

Abordando los Factores de Riesgo

La prevención de la reincidencia necesita medidas efectivas basadas en la comprensión de los factores que representan un riesgo para los delincuentes y les dificultan el éxito de su reintegración en la sociedad. Algunos factores de riesgo son dinámicos — en el sentido de que son dóciles al cambio— mientras que otros factores de riesgo no lo son. Los factores de riesgo dinámicos pueden ser tratados por programas dentro o fuera del sistema de justicia penal, a efectos de superar la barrera de la reintegración social. (ONUDD, 2013: 11)

Los programas de reintegración se desarrollan típicamente sobre la base del entendimiento actual de los factores de riesgo dinámicos relacionados con la reincidencia, las necesidades de los delincuentes y los desafíos que ellos encuentran al salir de la prisión. Los programas varían de acuerdo a los factores de riesgo y al tipo de problema de integración social que está diseñado a tratar. Muchos programas se concentran en los desafíos específicos que confrontan los delincuentes, tales como el uso de drogas, la dependencia de drogas o el desempleo.

Muchos programas de reintegración han sido diseñados para tratar con categorías específicas de delincuentes, tales como los delincuentes reincidentes, delincuentes dependientes de drogas, delincuentes juveniles, delincuentes con enfermedades mentales o delincuentes sexuales peligrosos. La mayoría de los delincuentes se ven confrontados por una gama de desafíos sociales, económicos y personales que tienden a convertirse en obstáculos para su integración social. Algunos de estos desafíos son el resultado del ambiente social, la familia, los compañeros, el abuso de sustancias o los bajos niveles de educación y destreza. Los delincuentes pueden tener una historia de aislamiento y marginación social, abuso físico o emocional, empleo deficiente o desempleo, y estar involucrados en un estilo de vida delictual que comenzó a una edad temprana. Los delincuentes también pueden padecer discapacidad física y mental o problemas de salud, incluyendo aquellos relacionados con el abuso de sustancias y la adicción a las drogas. Muchos delincuentes tienen un serio déficit de destreza que les hace difícil competir y tener éxito en la comunidad: poca habilidad para las relaciones interpersonales, bajos niveles de educación formal, analfabetismo, funcionamiento cognitivo o emocional deficiente o falta de capacidad de planificación o gestión financiera. Los programas de reintegración institucional y de base comunitaria pueden tratar con los factores de riesgo al concentrarse en la motivación, la educación, el desarrollo de destrezas, el empleo, el alojamiento, las relaciones interpersonales, el tratamiento de drogas y alcohol, el

cuidado de la salud mental y las intervenciones cognitivo-conductuales. En este sentido, es más probable lograr resultados positivos cuando las intervenciones y los servicios están inspirados por un enfoque “basado en la fuerza” para hacer uso de los bienes personales y comunitarios y así ayudar a los delincuentes a confrontar los desafíos personales y reintegrarse exitosamente en la comunidad. La investigación también ha identificado una cantidad de intervenciones preventivas a tiempo que pueden reducir los factores de riesgo. Éstas incluyen a la educación pre-escolar, la alfabetización de la familia, información y apoyo a los padres, formación en razonamiento y destreza social, cambio organizativo en las escuelas y esquemas de lectura. (ONUDD, 2013: 11-12)

Las intervenciones deben facilitar la transición suave desde la prisión hacia la comunidad, fortaleciendo las buenas cosas logradas en su estadía en prisión por medio de tratamiento y programas de educación y continuar hasta que el éxito de la reintegración sea completo. Con frecuencia a este enfoque se lo llama asistencia permanente, un modo de intervención en todo el sistema. Desafortunadamente, este tipo de programa, rara vez, está a disposición de la mayoría de los delincuentes, que cuentan con pocas oportunidades sociales y económicas. (ONUDD, 2013: 12)

Los Programas de Reintegración y el Sistema de Justicia Penal

Los programas de reintegración social, pueden

abarcar aquellas intervenciones realizadas con posterioridad a un arresto para apartándolos del sistema de justicia penal hacia una medida alternativa; también pueden aplicarse en una sanción basada en la comunidad — *por ejemplo libertad condicional o servicio comunitario* — para ayudar a los delincuentes a integrarse dentro de la comunidad, con algún tipo de supervisión y reparar las relaciones que se vieron afectadas por su conducta delictiva. El uso de sanciones basadas en la comunidad, evita los problemas de reinserción cuando son liberados. De hecho, el objetivo principal de las sanciones comunitarias es la integración de los delincuentes dentro de la comunidad para así reducir el riesgo de daño y re-delincuencia en el futuro. (ONUDD, 2013: 12-13)

Las intervenciones de reintegración social pueden tener lugar en diversas etapas del proceso de justicia penal e incluso fuera de ese proceso cuando los delincuentes son derivados a servicios y programas alternativos. Los programas de reintegración cubren una amplia gama de servicios e iniciativas patrocinadas o apoyadas por el sistema de justicia penal, con frecuencia en colaboración con organizaciones comunitarias y ONGs. Los programas exitosos usualmente van dirigidos hacia los factores dinámicos del riesgo asociado con la reincidencia. Varios de esos programas se concentran en los desafíos específicos que confrontan los delincuentes, tales como el abuso de sustancias o el desempleo, o en grupos específicos de delincuentes, tales como los delincuentes sexuales o los delincuentes juveniles de alto riesgo. Obviamente hay también algunos

delincuentes con necesidades especiales, circunstancias especiales o incluso con antecedentes culturales especiales que tienen que ser ubicados en programas especializados. En algunas jurisdicciones, esto incluye medidas para dar un cierto fin a un proceso exitoso de reintegración social “borrando” o dejando de lado el registro de los antecedentes penales del delincuente. En Canadá, por ejemplo, sellar el registro penal de un delincuente que ha desistido del delito y ha completado un periodo sin cometer delitos en la comunidad es un paso importante de la reintegración social y un reconocimiento oficial de su éxito. (ONUDD, 2013: 13-14)

Normas internacionales

Dentro de los objetivos de la justicia penal, se tiene la rehabilitación de delincuentes y su integración exitosa dentro de la comunidad. Esto está reconocido tanto en las leyes de derechos humanos como así también en los estándares y normas de las Naciones Unidas, incluso muchas de ellas regulan directamente a la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes. Incluyen estándares relacionados con las intervenciones en la prisión, incluyendo educación, formación vocacional y otros programas, y la necesidad de asegurar que los delincuentes se mantienen en contacto con el mundo exterior; los estándares que se aplican a la libertad anticipada de los delincuentes de la prisión. (ONUDD, 2013: 14)

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos declara que “el sistema penitenciario incluirá

el tratamiento de prisioneros cuyo objetivo esencial será su reforma y rehabilitación social” (artículo 10, párrafo 3).

Las Reglas Mínimas Estándar para el Tratamiento de Prisioneros disponen:

58. El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra del crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de la libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Las Reglas también colaboran acerca del propósito de ese tratamiento:

65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de la libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

En su resolución que adopta estas Reglas, la Asamblea General reconoce que la cantidad de ofensoras mujeres no representa un riesgo para la sociedad y, como sucede con todos los delincuentes, su reclusión puede hacer que su reintegración social sea más difícil. Más aún, la regla 46 requiere que las autoridades penitenciarias, en cooperación con los

servicios de libertad condicional y/o de asistencia social, los grupos comunitarios locales y las organizaciones no gubernamentales, elaboren y ejecuten programas de reinserción amplios para el período anterior y posterior a la puesta en libertad en los que se tengan en cuenta las necesidades de género específicas de las mujeres. Con respecto a niños delincuentes (menores de 18 años) el artículo 40, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño declara que los Estados parte deben reconocer “la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las Reglas de Beijing) enfatizan la importancia de proporcionar instalaciones, servicios y demás asistencia necesaria que redunde en los intereses del menor durante todo el proceso de rehabilitación. Requieren que se hagan los esfuerzos necesarios para “proporcionar a los menores, en todas las etapas del procedimiento, asistencia en materia de alojamiento, educación o formación profesional, empleo o cualquiera otra forma de asistencia, útil y práctica, para facilitar el proceso de rehabilitación” (regla 24.1). Siendo que la promoción del bienestar del menor delincuente es de suma importancia, las Reglas enfatizan la importancia de proporcionar servicios y asistencia para promover los intereses del menor durante el proceso de rehabilitación. De acuerdo a las Reglas, el objetivo de la formación y el tratamiento ofrecido a los jóvenes ofensores colocados en instituciones es “garantizar su cuidado y protección, así como su educación y

formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad” (regla 26.1).El énfasis en “conducta conforme a la ley” y “papel constructivo en la sociedad” como objetivos del tratamiento se refieren obviamente a la prevención de la reincidencia (re-delincuencia) como objetivo supremo de la intervención de la justicia penal. Las Directrices para la Prevención del Delito reconocen que la prevención del delito abarca una amplia gama de enfoques, incluyendo medidas para “prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y mediante otros mecanismos preventivos (programas de reintegración)” (directriz 6 (d)).Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad) también se refieren a la importancia de las medidas para facilitar la socialización e integración de todos los niños y personas jóvenes (directriz 10). Las medidas abogadas por estos estándares para facilitar la integración social de los menores delincuentes también son relevantes para su reintegración social después de un período de detención o mientras están sirviendo una sentencia basada en la comunidad. (ONUDD, 2013: 15)

La Sociedad del Riesgo

Por décadas, las sociedades occidentales están secuestradas por un cierto pánico moral derivado del incremento desmedido de todo tipo de riesgos, situación que nos orilla en la sensación de inseguridad ciudadana derivada de la delincuencia urbana con víctimas individuales. Este fenómeno,

implica un cambio fundamental en el sentido y función del sistema penal como mecanismo de control social. No obstante, uno de los problemas más significativos que implica el vivir en una sociedad moderna o postindustrial, como se denomina en el continente europeo, radica en los cada vez más abundantes y excesivos riesgos que nos agobian y atemorizan todo el tiempo, limitando nuestras libertades. Esta situación demuestra que los riesgos y problemas de una moderna civilización, la sociedad se encuentra estructurada bajo el esquema riesgo-seguridad. De esta manera el riesgo o “violencia”, según la terminología de profesor HASSEMER es un firme componente de la vida cotidiana, por lo tanto, no es la omnipresencia de la violencia lo que está en cuestión y lo que se modifica; lo que se modifica es la forma de la violencia y la densidad de actividad violenta y en definitiva, lo que se modifica es la disposición a aceptar la violencia (Aguilar Cabrera, 2014: 26-27)

Como bien lo refiere Aguilar Cabrera (2014) al sostener:

En efecto, hoy nos encontramos en un modelo social al que se ha denominado “sociedad de riesgos” o “sociedad del riesgo”, el cual se encuentra su génesis en la aparición de avances tecnológicos sin precedente en toda la historia del hombre. Este hecho resulta sumamente interesante y paradójico, en el sentido que estos avances técnicos han implicado un gran bienestar para la humanidad y a la vez causa directa del nacimiento o configuración de la sociedad de riesgos. En ese nuevo escenario, la violencia, riesgo y amenaza constituyen hoy fenómenos

centrales de la percepción social; concluyendo el profesor HASSEMER que la seguridad ciudadana hace su carrera de bien jurídico y alimenta una creciente industria de seguridad y sigue por eso hoy es la hora de conceptos como luchar contra, eliminar, represión, en perjuicio de actitudes como, vivir con, elaborar. De esta manera, es fácil constatar una nueva tendencia claramente dominante en la legislación a introducir nuevos tipos penales así como una agravación de los ya existentes, produciéndose indefectiblemente una restricción a las garantías clásicas del derecho penal sustantivo y formal. Así, la creación de nuevos “bienes jurídico-penales”, ampliación de los espacios de riesgo jurídico-penalmente relevantes, flexibilización de las reglas de imputación y relativización de los principios político-criminales de garantía no sería si no aspectos de esta tendencia general a la que cabe referirse con el nombre de “expansión”. La sociedad actual es compleja, los avances tecnológicos, científicos y el fenómeno de la globalización han transformado a la sociedad tradicional convirtiéndola en una sociedad amenazada por riesgos. Desde una perspectiva sociológica se afirma que nos encontramos en una sociedad de riesgo, en ésta, se observan grandes riesgos surgidos como consecuencia concomitante de los procesos de modernización social. Ahora bien, el concepto sociológico de sociedad de riesgo en la discusión penal necesita algunas precisiones a fin de determinar su verdadero alcance explicativo, puesto que, si bien dicho concepto es válido, no es completo. Lamentablemente en el ámbito penal se observa que en muchos casos se ha procedido a absolutizarlo. Lo

característico de nuestra sociedad no es únicamente el riesgo reinante, sino sobre todo la complejidad creciente. (p, 28)

Es necesario afirmar, que la característica principal de la sociedad de hoy, es la complejidad de las relaciones sociales; debido a esta complejidad de las relaciones sociales y de los peligros que de ella se derivan, tanto cualitativa como cuantitativamente, los riesgos que están necesariamente unidos a comportamientos humanos, domina en la sociedad una amplia inseguridad y una creciente necesidad de un (re)aseguramiento normativo. Con el propósito de proteger los intereses sociales frente a estos riesgos, el legislador ha recurrido al Derecho penal. Los esfuerzos del legislador contemporáneo han tenido, y tienen aún, como objetivo la ampliación de los comportamientos penalmente relevantes. (Aguilar Cabrera, 2014: 26-27)

La sociedad del riesgo es también, en este sentido de posibilidades, una sociedad autocrítica; puesto que, genera puntos de referencia y presupuestos de la crítica que tienen que ver con los riesgos y peligros. La crítica de los riesgos no es una crítica de valores normativa. Precisamente donde tradiciones y, por tanto, valores se destruyen, surgen los riesgos. La crítica se funda no tanto en la tradición del pasado, cuanto en las amenazas para el futuro. La sociedad del riesgo se caracteriza esencialmente por una carencia: la imposibilidad de prever externamente las situaciones de peligro. A diferencia de todas las anteriores culturas y de todas las fases de desarrollo

social, que se enfrentaron de diversos modos con amenazas, la actual sociedad se encuentra confrontada consigo misma en relación a los riesgos. Los riesgos son el producto histórico, la imagen refleja de las acciones humanas y de sus omisiones, son la expresión del gran desarrollo de las fuerzas productivas. De modo que, con la sociedad del riesgo, la autoproducción de las condiciones de vida social se convierte en problema y tema (en primera instancia, de modo negativo, por la exigencia de evitar los peligros). En aquellos aspectos en que los riesgos preocupan a los hombres ya no se da un peligro cuyo origen quepa atribuirlo a lo externo, a lo ajeno, a lo extrahumano, sino a la capacidad adquirida históricamente por los hombres de auto-transformar, de auto-configurar y de auto-destruir las condiciones de reproducción de toda la vida sobre la tierra. (Aguilar Cabrera, 2014: 28-29)

El nuevo escenario de peligro permanente, exige un nuevo o moderno derecho penal, y de la necesidad de una política criminal eficiente, en vista que ya no solo se encuentran amenazados los bienes clásicos concretos del individuo (vida, salud, libertad, etc.), sino bienes jurídicos de la generalidad. En consecuencia, la pregunta que nos hacemos, consiste en determinar si es científica y dogmáticamente posible, sostener que el derecho penal pueda y deba hacerse cargo de los riesgos existentes en nuestras modernas civilizaciones. En definitiva, como bien lo sostiene el maestro Silva la sociedad del riesgo o de la inseguridad conduce, pues, inexorablemente al Estado vigilante o Estado

de la prevención. (Aguilar Cabrera, 2014: 29)

La progresión y el aumento de estos nuevos riesgos están teniendo consecuencias políticas claras. Un primer efecto directo consistiría en la implementación, por parte de los gobiernos, de políticas orientadas al control y a la reducción de los riesgos. Sin embargo, no cabe descartar un segundo efecto, de mayor calado que el primero, que está directamente relacionado con el fracaso de dichas políticas de control y con la opacidad informativa que, generalmente, practican los gobiernos y que, forzosamente conducen a la deslegitimación de las instituciones públicas.

Por lo tanto, es plausible afirmar que la sociedad del riesgo se origina allí donde los sistemas normativos y las instituciones sociales fracasan a la hora de conseguir la necesaria seguridad ante los peligros desencadenados por la toma de decisiones. Toda decisión debe guardar un escrupuloso equilibrio entre los beneficios devengados y los posibles riesgos y, por supuesto, debe incluir suficientes garantías de seguridad y de transparencia para evitar que ésta sea refutada públicamente. Debe tenerse en cuenta que la ciudadanía percibe que los riesgos son crecientes y, a la vez, intuye que a las instituciones públicas les resulta, cada vez más difícil, dominar y controlar los riesgos, lo que provoca un creciente estado de preocupación y desconfianza social hacia los poderes públicos que, de nuevo, retroalimenta la percepción social del riesgo. (Aguilar Cabrera, 2014: 30)

2.3. Definición de términos básicos

Responsabilidad social de la empresa

Barreto & Urbina (2012) refieren que la responsabilidad social empresarial no es más que la extensión de la responsabilidad individual que tiene todo ciudadano hacia su entorno físico y social; a esta concepción se le llama ciudadanía corporativa.

Responsabilidades económicas

Carroll, citado por Canessa & García (2005)

Constituyen la base de la pirámide y son entendidas como la producción de bienes y servicios que los consumidores necesitan y desean. Como compensación por la entrega de estos bienes y servicios, la empresa debe obtener una ganancia aceptable en el proceso. (p. 14)

Responsabilidades legales

Son aquellas que tienen que ver con el cumplimiento de la ley y de las regulaciones estatales, así como con las reglas básicas según las cuales deben operar los negocios. (Carroll, citado por Canessa & García, 2005, p. 14)

Responsabilidades éticas

Carroll, citado por Canessa & García (2005)

La obligación de hacer lo correcto, justo y razonable, así como de evitar o minimizar el daño a los grupos de interés (empleados, consumidores, medio ambiente y otros). Estas responsabilidades implican respetar aquellas actividades y prácticas que la sociedad espera, así como evitar las que sus miembros rechazan, aun cuando estas no se encuentren prohibidas por la ley.

Responsabilidades filantrópicas

Carroll, citado por Canessa & García (2005) comprenden aquellas acciones corporativas que responden a las expectativas sociales sobre la buena ciudadanía corporativa. Estas acciones incluyen el involucramiento activo de

las empresas en actividades o programas que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población. La diferencia entre las responsabilidades éticas y las filantrópicas está en que las primeras surgen porque la empresa quiere cumplir con las normas éticas de la sociedad; mientras que las segundas no son una norma esperada en un sentido ético o moral, sino que representan más bien una actividad voluntaria de parte de las empresas, aun cuando siempre existe la expectativa social de que éstas las sigan.

Resocialización

Rodríguez (s/f).

La resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación (Urias 2011:44). En esta línea, la “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena (Montoya 2008. 634-635). De esta forma, la rehabilitación hace referencia a un proceso, a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado (p.2)

Reeducación

López (2011) sostiene que reeducar, consiste en volver a estudiar en los niveles básicos o en programas técnicos, entendiendo al interno que no estudio cuando tenía que hacerlo, pues ahora en su condición debe estudiar o volver a estudiar o si lo hizo inconclusamente.

Rehabilitación

López. (2011) sostiene que es la acción reconstructiva de la personalidad del interno dañada, así como existe la especialidad de la medicina rehabilitadora ante un órgano del cuerpo por ejemplo la pierna rota, antes de que empiece a caminar, tiene que pasar muchas sesiones rehabilitadoras.

Reinserción social

De Miguel (2014) “reinserción social y laboral” del reo- Universidad de Valladolid España que su vez cita a Aranda (2007) y Gallego et al (2010), citados en Khir. (2012) Manifiesta que es la recuperación y adaptación del interno liberado a las normas existentes de la comunidad y que es necesario estudiar las causas que originaron su accionar delictivo”.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Formulación de Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

3.1.2. Hipótesis Específicas:

Hipótesis específica 1:

Es posible lograr el compromiso de la empresa privada encaminada a la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote mediante el empleo de mecanismos de sensibilización e incentivos tributarios.

Hipótesis específica 2:

La puesta en práctica de la responsabilidad social empresarial puede beneficiar a las empresas que contribuyan a resocialización de los condenados primarios mediante la oferta de empleo, mejorando su imagen ante la sociedad.

Hipótesis específica 3:

El Estado puede ofrecer como garantías el servicio de seguridad a las y el apoyo psicológico a los ex reos por la aplicación de la responsabilidad social empresarial para lograr vencer la desconfianza sobre la oferta de empleo a los condenados primarios.

Hipótesis específica 4:

La aplicación de la responsabilidad social empresarial a través de la oferta de empleo a los condenados primarios realmente contribuirá a disminuir la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

3.2. Variables y definición operacional

3.2.1. Variable 1: Responsabilidad Social de la Empresa Privada

Según nos refiere Gonzales (2003)

La responsabilidad social de la empresa es una combinación de aspectos legales, éticos, morales y ambientales, y es una decisión voluntaria, no impuesta, aunque exista cierta normatividad frente al tema. Orientar los esfuerzos de la empresa solamente a producir resultados basados en las teorías de producir y vender más con el mínimo costo sin importar el impacto social, es a lo largo del tiempo, el peor negocio del sector productivo que busca la rentabilidad. La estrategia actual y sus esperados beneficios, con dicha posición, puede ser mañana el motivo de su fracaso. (p. 123)

Tabla 1:

Operacionalización de la variable responsabilidad social de la empresa privada

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Nivel y rango
Responsabilidades económicas	Inversión económico de la empresa privada	4		Baja (4- 9)
				Moderada (10-14)
				Alta (15-20)
Responsabilidades legales	Cumplimiento de la normatividad	4		Baja (4- 9)
			Siempre	Moderada (10-14)
			Casi siempre	Alta (15-20)
Responsabilidades éticas	Cumplimiento con las políticas sociales de la empresa	4	A veces	Baja (4- 9)
			Casi nunca	Moderada (10-14)
			Nunca	Alta (15-20)
Responsabilidades filantrópicas	Apoyo a los centros penitenciario	4		Baja (4- 9)
				Moderada (10-14)
				Alta (15-20)

Fuente: Carrol (1999). Corporate social esponsability

3.2.2. Variable 2: Resocialización de los condenados primarios

Rodríguez (s/f).

La resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación (Urias 2011:44). En esta línea, la “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena (Montoya 2008. 634-635). De esta forma, la rehabilitación hace referencia a un proceso, a través del cual, se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado (p.2)

Tabla 2:

Operacionalización de la Variable Resocialización de los condenados primarios.

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y Rango
Reeducación	Cumplen tareas de reeducación en el penal	4		Inadecuado (4- 9)
				Aceptable (10-15)
Rehabilitación	Se desarrolla trabajos de rehabilitación	4	Siempre	Adecuado (¡6 -20)
			Casi siempre	Inadecuado (4- 9)
			A veces	Aceptable (10-15)
Reincorporación del penado a la sociedad	Se dan las condiciones de la reincorporación	4	Casi nunca	Adecuado (¡6 -20)
			Nunca	Inadecuado (4- 9)
				Aceptable (10-15)
				Adecuado (¡6 -20)

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Diseño metodológico

3.3.1. Tipo de investigación

El presente estudio es básico, descriptivo correlacional, tal como lo manifiestan Hernández, Fernández y Baptista (2010) al indicar que la investigación correlacional asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población. (p. 81)

Este estudio tiene como finalidad conocer la relación que exista entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

3.3.2. Diseño de investigación

Por el diseño, la presente investigación es no experimental, descriptiva y transversal.

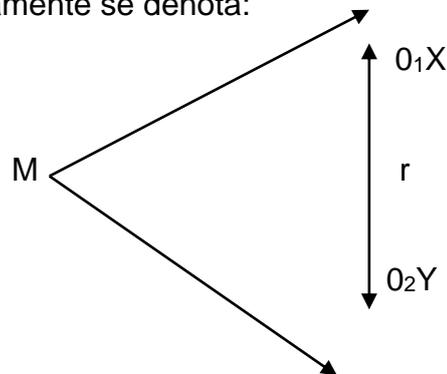
No experimental, ya que se basó en las observaciones de los hechos en estado natural, sin la intervención o manipulación del investigador. Al respecto, Hernández et. al. (2010) afirman que las investigaciones no experimentales son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. (p.149)

Descriptiva porque su propósito es describir las variables: la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Transversal por la forma de recojo de información, al respecto Hernández et al. (2010) afirman que los diseños transeccionales

(transversales) son investigaciones que recopilan datos en un momento único. (p.151)

Gráficamente se denota:



Esquema de tipo de diseño. Tomado de (Sánchez y Reyes 1984)

Dónde:

M : Muestra de estudio

X : Responsabilidad de la empresa privada

Y : Resocialización del reo primario

O₁ y O₂ : Puntuaciones de las variables

r : Correlación

3.4. Diseño Muestral

3.4.1. Población

Para Francisca (1988, citado por Bernal, 2006), “la población es el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p.164)

La población del presente estudio estuvo constituida por 780 condenados primarios.

3.4.2. Muestra

La muestra seleccionada es aleatoria simple; y su tamaño(n), según Bernal (2006:171) se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96): Valor de la distribución normal, para un nivel de confianza de $(1 - \alpha)$

P (0,5): Proporción de éxito.

Q (0,5): Proporción de fracaso ($Q = 1 - P$)

ε (0,05): Tolerancia al error

N (780): Tamaño de la población.

n: (250) Tamaño de la muestra.

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5)(0,5) \times 780}{0,05^2 (780 - 1) + 1,96^2 \cdot (0,5)(0,5)} = 250$$

Se aplicó el cuestionario a los 250 condenados de la ciudad de Chimbote.

Criterio de selección de la muestra

La muestra estuvo conformada por 250 condenados primarios

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnica

La definición de la técnica según Tamayo (2004) “es la parte operativa del diseño investigativo. Hace relación al procedimiento, condiciones y lugar de la recolección de datos. (p. 211).

Para la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta, que según Tamayo (2004) “Es un cuestionario que lee el respondedor, contiene una serie de ítems o preguntas estructuradas, formuladas y llenadas por un empadronador frente a quien responde”. (p. 212).

Instrumentos

El instrumento que se utilizará es el cuestionario que corresponde a la técnica de la encuesta, el cuestionario según Rodríguez (2005) “constituye una forma concreta de la técnica de observación, logrando que el investigador fije su atención en ciertos aspectos y se sujeten a determinadas condiciones”. (p. 98).

Validación y confiabilidad

Validez a juicio de expertos:

Para Hernández et al (2010) la validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que pretende medir (p.201).

El instrumento, antes de su aplicación, fue sometido a juicio de expertos a fin de lograr su validez, es decir, que mida exactamente lo que se propone medir, o sea las actitudes hacia la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios.

La confiabilidad

Según Hernández, et al (2010), la confiabilidad de un instrumento de medición “es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”. (p. 200).

Para establecer la confiabilidad del cuestionario, se utilizó la prueba estadística de fiabilidad Alfa de Cronbach, con una muestra piloto de 30 reos primarios, luego se procesaron los datos, haciendo uso del Programa Estadístico SPSS versión 20.0.

Tabla 3:

Confiabilidad del cuestionario responsabilidad social de la empresa privada

Alfa de Cronbach	N de elementos
------------------	----------------

Responsabilidad social de la empresa privada	0,883	16
---	-------	----

Tabla 4:

Confiabilidad del cuestionario resocialización de los condenados primarios

	Alfa de Cronbach	N de elementos
Resocialización de los condenados primarios.	0, 799	12

Como se observa en la tabla 4, la variable responsabilidad social de la empresa privada tiene 0,883 de coeficientes de Cronbach, mientras que la resocialización de los condenados primarios tiene un coeficiente de Cronbach igual a 0,799; por lo tanto, el instrumento que mide las variables es confiable.

3.6. Prueba de hipótesis

No podemos probar que una hipótesis es verdadera o falsa, sino más bien contrastarla de acuerdo con los resultados obtenidos en nuestro estudio.

3.7. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado cuidando los aspectos éticos como la autenticidad de la investigación, el respeto por el anonimato de los encuestados, el respeto a las pautas proporcionadas por los colaboradores y la veracidad en el recojo de la información.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

Para la presentación de los resultados, se asumirán las puntuaciones de la variable la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, para luego se procederá a la transformación a niveles y rangos

Tabla 5

Niveles de la responsabilidad social de la empresa privada en la ciudad de Chimbote

Responsabilidad social				
Niveles	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	129	51,6	51,6	51,6
moderado	112	44,8	44,8	96,4
Alto	9	3,6	3,6	100,0
Total	250	100,0	100,0	

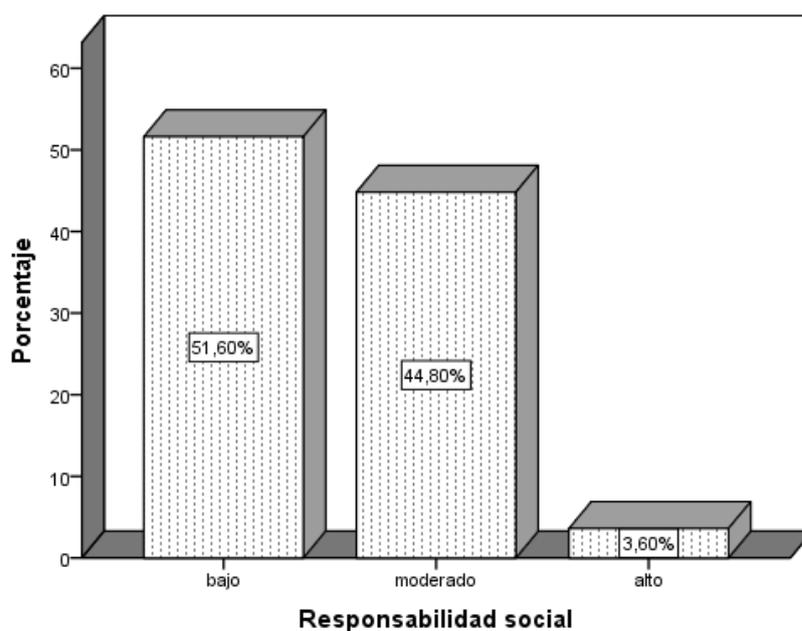


Figura 1 Niveles de frecuencia la responsabilidad social de la empresa privada en la ciudad de Chimbote.

En la tabla y figura se aprecian los niveles de la responsabilidad social de la empresa privada en la ciudad de Chimbote, de las cuales se tiene que el 51.60% de los encuestados perciben que la responsabilidad social es baja, mientras que el 44.80% de los encuestados perciben que el nivel es moderado y el 3.6% manifiesta que el nivel de la responsabilidad es alto en la empresa privada en la ciudad de Chimbote.

Tabla 6

Niveles de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Resocialización de los condenados				
Niveles	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
inadecuado	158	63,2	63,2	63,2
aceptable	71	28,4	28,4	91,6
adecuado	21	8,4	8,4	100,0
Total	250	100,0	100,0	

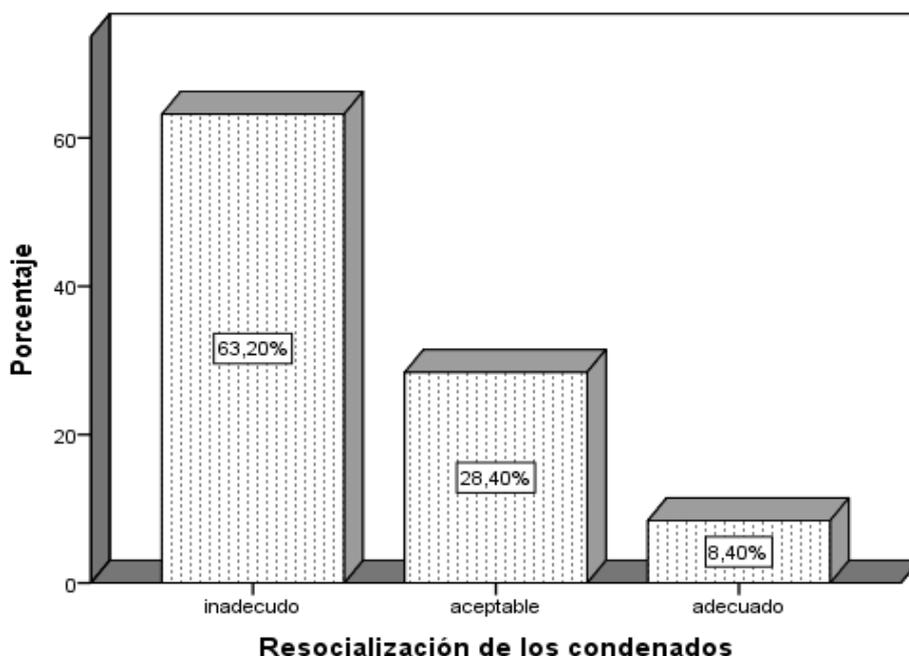


Figura 2 Niveles de frecuencia de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Asimismo, en la tabla y figura se aprecian los niveles de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, de las cuales se tiene que el 63.20% de los encuestados perciben que el nivel es inadecuado, mientras que el 28.4% manifiesta que el nivel es aceptable, y el 804% percibe que el nivel es adecuado en cuanto a la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Niveles comparativos entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad.

Después de la obtención de los datos a partir de los instrumentos descritos, procedemos al análisis de los mismos, se presentan los resultados generales en cuanto a los niveles de la variable de estudio de manera descriptiva, para luego tratar la prueba de hipótesis tanto general y específica.

Resultado general de la investigación

Tabla 7

Distribución de frecuencias entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad.

Responsabilidad social	Resocialización de los condenados						Total	
	inadecuado		aceptable		adecuado		fi	%
	fi	%	Fi	%	fi	%		
Bajo	87	35%	22	9%	20	8%	129	52%
moderado	64	26%	48	19%	0	0%	112	45%
Alto	7	3%	1	0%	1	0%	9	4%
Total	158	63%	71	28%	21	8%	250	100%

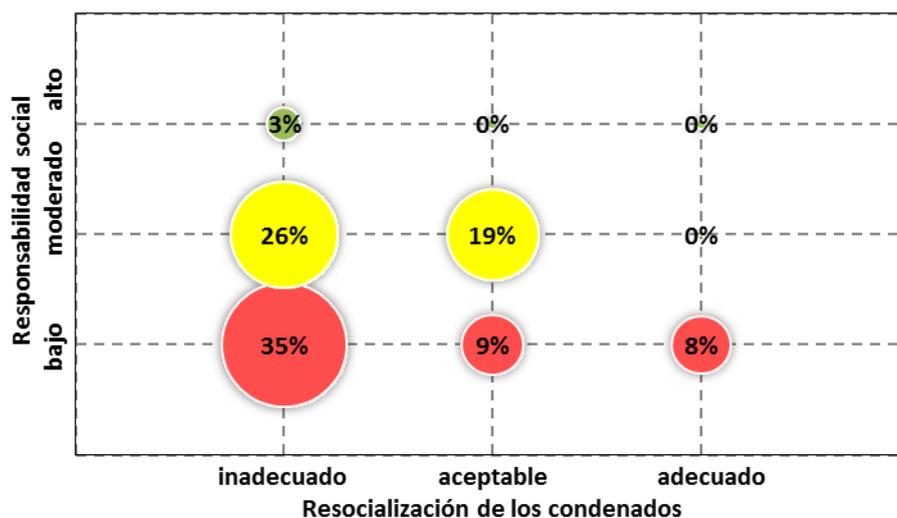


Figura 3. Niveles entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

De la tabla y figura, se observa los niveles entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad, de los datos se tiene que el 35% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana es inadecuado por lo que el nivel de la responsabilidad social es bajo, mientras que el 19% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana es aceptable por lo que el nivel de la responsabilidad social es moderado y el 0% de los encuestados percibe que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana es adecuado por lo que el nivel de responsabilidad social es alto en la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Tabla 8

Distribución de frecuencias entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Responsabilidad económica	Resocialización de los condenados						Total	
	Inadecuado		aceptable		adecuado			
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	90	36%	20	8%	18	7%	128	51%
moderado	66	26%	50	20%	2	1%	118	47%
Alto	2	1%	1	0%	1	0%	4	2%
Total	158	63%	71	28%	21	8%	250	100%

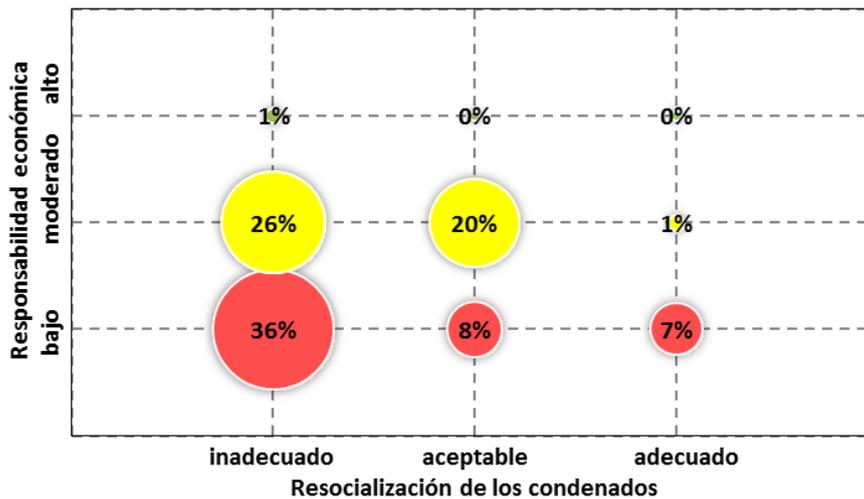


Figura 4. Niveles entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

En cuanto al resultado específico, de la tabla y figura, se observa los niveles entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana, de los datos se tiene que el 36% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad económica es inadecuado por lo que el nivel de la responsabilidad social es bajo, mientras que el 20% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana es aceptable por lo que el nivel de la responsabilidad social en la

dimensión responsabilidad económica es moderado y el 0% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad económica es adecuado por lo que el nivel de responsabilidad social es alto en la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Resultado específico entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Tabla 9

Distribución de frecuencias entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Responsabilidad legal	Resocialización de los condenados						Total	
	inadecuado		aceptable		adecuado		fi	%
	fi	%	fi	%	fi	%		
Bajo	85	34%	30	12%	10	4%	125	50%
moderado	66	26%	40	16%	9	4%	115	46%
Alto	7	3%	1	0%	2	1%	10	4%
Total	158	63%	71	28%	21	8%	250	100%

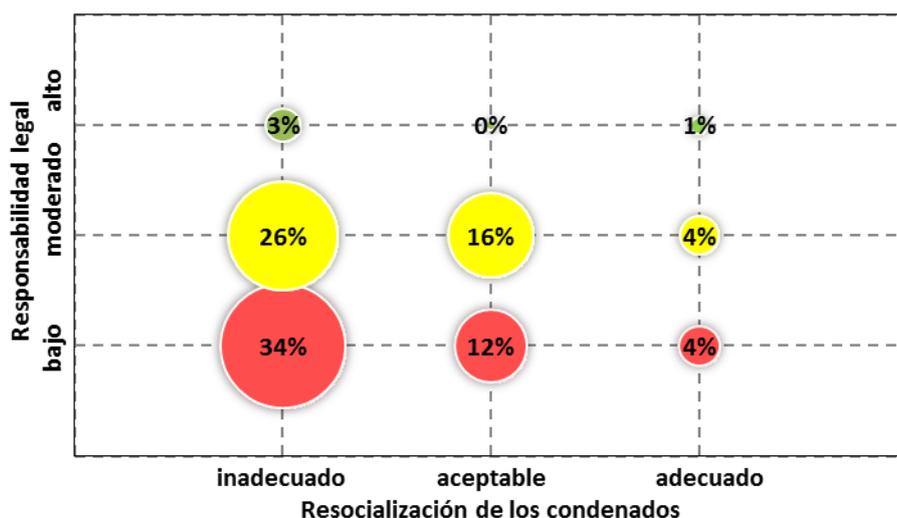


Figura 5. Niveles entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Asimismo, en cuanto al resultado específico, de la tabla y figura, se observa los niveles entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana, de los datos se tiene que el 34% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad legal es inadecuado por lo que el nivel de la responsabilidad social es bajo, mientras que el 16% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana es aceptable por lo que el nivel de la responsabilidad social en la dimensión responsabilidad legal es moderado y el 1% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad legal es adecuado por lo que el nivel de responsabilidad social es alto en la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Resultado específico: entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Tabla 10.

Distribución de frecuencias entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Responsabilidad éticas	Resocialización de los condenados						Total	
	inadecuado		aceptable		adecuado		fi	%
	fi	%	fi	%	fi	%		
Bajo	70	28%	25	10%	7	3%	102	41%
Moderado	76	30%	45	18%	9	4%	130	52%
Alto	12	5%	1	0%	5	2%	18	7%
Total	158	63%	71	28%	21	8%	250	100%

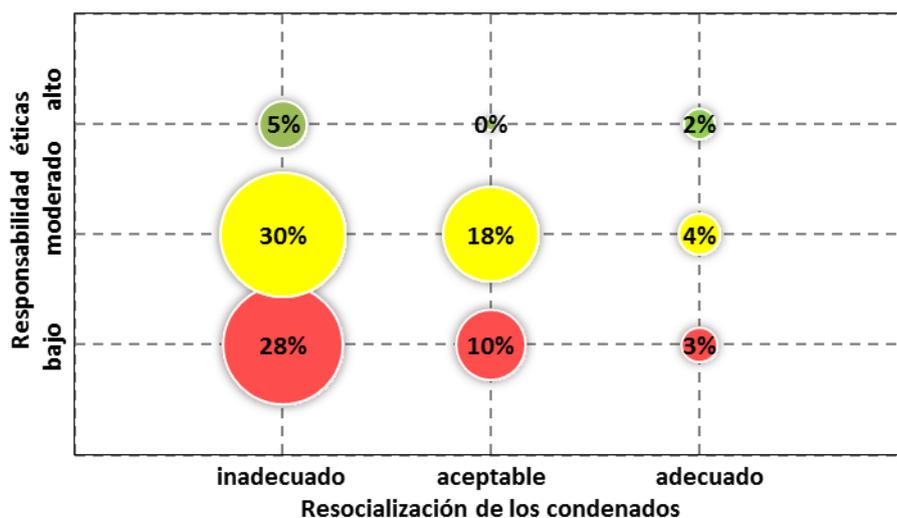


Figura 6. Niveles entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Asimismo, en cuanto al resultado específico, de la tabla y figura, se observa los niveles entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana, de los datos se tiene que el 28% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad ética es inadecuado por lo que el nivel de la responsabilidad social es bajo, mientras que el 18% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana es aceptable, por lo que el nivel de la responsabilidad social en la dimensión responsabilidad ética es moderado y el 2% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad ética es adecuado; por lo que el nivel de responsabilidad social es alto en la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Resultado específico entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Tabla 11

Distribución de frecuencias entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Responsabilidad filantrópicas	Resocialización de los condenados						Total	
	Inadecuado		aceptable		adecuado		fi	%
	fi	%	fi	%	fi	%		
Bajo	30	12%	20	8%	2	1%	52	21%
Moderado	62	25%	25	10%	4	2%	91	36%
Alto	66	26%	26	10%	15	6%	107	43%
Total	158	63%	71	28%	21	8%	250	100%

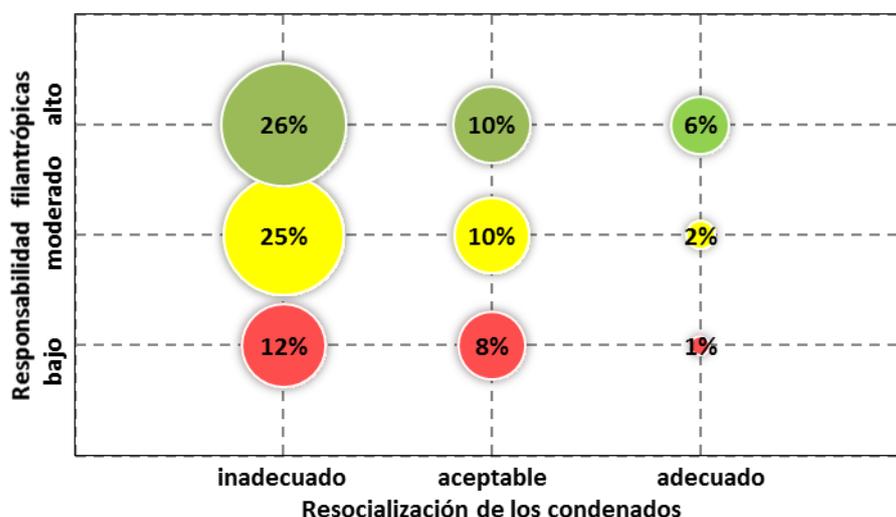


Figura 7. Niveles entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Finalmente, en cuanto al resultado específico, de la tabla y figura, se observa los niveles entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y

la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana, de los datos se tiene que el 12% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad filantrópicas es inadecuado por lo que el nivel de la responsabilidad social es bajo, mientras que el 10% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana es aceptable por lo que el nivel de la responsabilidad social en la dimensión responsabilidad filantrópicas es moderado y el 6% de los encuestados perciben que el nivel de la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la dimensión responsabilidad filantrópicas es adecuado por lo que el nivel de responsabilidad social es alto en la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general de la investigación

Ho: No existe relación significativa entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Hg: Existe relación significativa entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Tabla 12

Grado de correlación y nivel de significación entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Correlaciones

			Responsabilidad social	Resocialización de los condenados
Rho de Spearman	Responsabilidad social	Coeficiente de correlación	1,000	,813**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	250	250
	Resocialización de los condenados	Coeficiente de correlación	,813**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	250	250

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman 0.813, significa que existe alta relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, existe relación entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Hipótesis específica 1

Ho: No es posible lograr el compromiso de la empresa privada encaminada a la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote mediante el empleo de mecanismos de sensibilización e incentivos tributarios.

H1: Es posible lograr el compromiso de la empresa privada encaminada a la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote mediante el empleo de mecanismos de sensibilización e incentivos tributarios.

Tabla 13

Grado de correlación y nivel de significación entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

		Correlaciones		
			Resocialización de los condenados	Responsabilidades económicas
Rho de Spearman	Resocialización de los condenados	Coeficiente de correlación	1,000	,667**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	250	250
	Sensibilización e incentivos tributarios	Coeficiente de correlación	,667**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	250	250

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En cuanto al resultado específico presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman 0.667 significa que existe una moderada relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, en el sentido que existe relación entre sensibilización e incentivos tributarios a la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Hipótesis específica 2

Ho: La puesta en práctica de la responsabilidad social empresarial no puede beneficiar a las empresas que contribuyan a resocialización de los condenados primarios mediante la oferta de empleo, mejorando su imagen ante la sociedad.

H2: La puesta en práctica de la responsabilidad social empresarial puede beneficiar a las empresas que contribuyan a resocialización de los

condenados primarios mediante la oferta de empleo, mejorando su imagen ante la sociedad.

Tabla 14

Grado de correlación y nivel de significación entre la responsabilidades social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

		Correlaciones		
			Resocialización de los condenados	Responsabilidades legales
Rho de Spearman	Resocialización de los condenados	Coeficiente de correlación	1,000	,476**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	250	250
	Responsabilidad social empresarial	Coeficiente de correlación	,476**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	250	250

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados específicos se aprecian en la tabla los los estadísticos que expresan el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman 0.476, significa que existe una moderada relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$; por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, respecto a que existe relación entre responsabilidad social empresarial de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Hipótesis específica 3

Ho: El Estado no puede ofrecer como garantías el servicio de seguridad a las y el apoyo psicológico a los ex reos por la aplicación de la responsabilidad social empresarial para lograr vencer la desconfianza sobre la oferta de empleo a los condenados primarios.

H2: El Estado puede ofrecer como garantías el servicio de seguridad a las y el apoyo psicológico a los ex reos por la aplicación de la responsabilidad social empresarial para lograr vencer la desconfianza sobre la oferta de empleo a los condenados primarios.

Tabla 15

Grado de correlación y nivel de significación entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Correlaciones				
		Resocialización de los Responsabilidades condenados éticas		
Rho de Spearman	Resocialización de los condenados	Coeficiente de correlación	1,000	,846**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	250	250
	Garantías del Estado	Coeficiente de correlación	,846**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	250	250

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman es igual a 0.846, esto significa que existe alta relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, en el sentido que existe relación entre garantías del Estado a la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Hipótesis específica 4

Ho: La aplicación de la responsabilidad social empresarial a través de la oferta de empleo a los condenados primarios realmente no contribuirá a disminuir la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

H2: La aplicación de la responsabilidad social empresarial a través de la oferta de empleo a los condenados primarios realmente contribuirá a disminuir la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

Tabla 16

Grado de correlación y nivel de significación entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana.

Correlaciones				
		Resocialización de los Responsabilidades condenados filantrópicas		
Rho de	Resocialización de los	Coeficiente de correlación	1,000	,732**
Spearman	condenados	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	250	250
	Responsabilidades	Coeficiente de correlación	,732**	1,000
	filantrópicas	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	250	250

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados muestran el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman igual a 0.732, lo que significa que existe alta relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, existiere relación entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

En la investigación sobre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los reos primarios del Establecimiento Penal de Cambio Puente de Chimbote, según la percepción de los encuestados; encontramos, por un lado, que la responsabilidad de la empresa privada en el proceso de resocialización es baja en un 51% y moderada en un 44%; así mismo, se observa que es alta en un 3.60%. De acuerdo con los resultados podemos apreciar que no existe una política definida ni sostenible de la responsabilidad social que debería tener la empresa privada con los condenados primarios.

Por otro lado, la percepción de los reos sobre el proceso de resocialización, el resultado muestra que el 63.20% percibe como inadecuada, en tanto, el 28.4% dice que es aceptable y solamente un 8.4% señala que es adecuado.

En la contrastación de las hipótesis encontramos que en la hipótesis general hay una alta correlación entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios, dado que el Rho de Spearman es igual a 0.813, con un grado de significación estadística igual a $p < 0,05$; esto explica que hay una alta relación directa en el sentido que si se mejora la responsabilidad de la empresa privada, mejora definitivamente la resocialización de los reos primarios; en relación con las hipótesis específicas tenemos la tendencia a una correlación moderada respecto a la responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización (Rho de Spearman, igual a 0.667); relación moderada para las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización (Rho de Spearman igual a 0.476); para las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización hay una alta relación (Rho de Spearman igual a 0.846), así como también para las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización (Rho de Spearman igual a 0.732) y todas estas relaciones significativamente positivas en tanto el $p < 0,05$. (el p valor es menor a 0,05)

Este fenómeno explica la realidad que aún se vive en relación con el apoyo u obligación de la empresa privada con los establecimientos penales, hasta fecha no

hay una política de estado que oriente una inversión en los penales; si bien es cierto hay colaboraciones muy esporádicas no hay un apoyo sostenible, en este aspecto la responsabilidad social de la empresa privada está por construirse.

Respecto a los trabajos de investigación tomados como antecedentes tenemos a Gonzales (2010): Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote, Perú, quién concluyó que: Nuestra legislación penitenciaria adopta el planteamiento resocializador y la idea del tratamiento progresivo, a través de programas que deben ser brindados de manera individual o grupal por un equipo multidisciplinario de profesionales. En esta labor se debe contar con la participación del interno y su familia, con instituciones públicas o privadas, así como con la sociedad en general, tal como lo dispone el artículo 97º del Reglamento del Código de Ejecución Penal: “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos”. Existen instituciones religiosas que prestan apoyo al logro del objetivo resocializador. Todas ellas son de inspiración o con motivaciones religiosas, no es su objetivo el cumplir con el fin resocializador de la pena sino el de catequizar internos para sus respectivas religiones. Frente a la crisis de tratamiento penitenciario en Chimbote no podemos pretender encontrar una respuesta dentro de una perspectiva exclusivamente penitenciaria al margen de la sociedad, puesto que la administración penitenciaria hace frente a un problema que en esencia representa la fase final de la problemática criminal. Los problemas que esta situación genera en las cárceles son ocasionados predominantemente por sistema judicial penal anacrónico que tenemos en el Perú. Faltan condiciones para la aplicación del tratamiento penitenciario: recursos humanos, ambientes físicos, materiales, equipos y fundamentalmente conocimientos y capacitación del personal especializado, apoyado por medidas de política en el tema.

Lapa (2014) en su tesis para optar el grado de doctor, titulada “La responsabilidad social empresarial frente a la colectividad laboral en el Perú”, llega a la conclusión que se ha demostrado que La RSE es cada vez más importante para la competitividad de las empresas. Las empresas socialmente responsables son más

atractivas para los clientes, para los empleados y para los inversores; además, al combinar ganancias con principios, la RSE crea situaciones siempre ventajosas para la empresa y para la sociedad. El éxito de la RSE se basa en el diálogo con un amplio abanico de interlocutores (llamados "stake - holders"), con el objeto de colaborar significativamente con la creación de valores. De esta forma, las empresas pueden cumplir con las expectativas y anticipar los riesgos y, con ello, reducir costos y ser más exitosas; por otro lado, la RSE también es la respuesta comercial al desafío del desarrollo sostenible, abarcando responsabilidades sociales, ambientales y económicas, aunque el éxito en cualquiera de estas áreas no se puede lograr a costa de otra de ellas. La Responsabilidad Social debe ser entendida como un comportamiento, ético empresarial que implica un compromiso moral con la sociedad. Si bien toda empresa tiene una expectativa económica, en el país el empresario va tomando una conciencia del rol importante que le corresponde en la lucha por el Bien Común. Sin embargo; esta nueva actitud no se difunde con la celeridad deseada, porque en las empresas aún no se comprende bien lo que es la Política Social. Se afirma estaría cumpliendo, pero en la realidad no ocurre así.

Zapata (2012). Aproximación a una legislación nacional en responsabilidad social empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad, Perú. En sus conclusiones sostiene, que la responsabilidad social empresarial es nueva en términos formales, pero no en lo práctico, pues bien, tanto en Europa, como en países latinoamericanos han surgido críticas al desempeño de las empresas en responsabilidad social, de parte de gremios y organizaciones de la sociedad civil. Estos se quejan de que las empresas no cumplen con lo que se comprometen a hacer en el entorno donde operan, incluso no incluyen el impacto que tienen sus actividades en tales gremios y organizaciones. Hasta el momento, los reportes de sostenibilidad en el Perú y en el mundo son preponderantemente voluntarios. Las empresas, por lo general, rinden cuentas de sus actividades de responsabilidad social en base a estándares de organizaciones internacionales, sin obligación alguna. Solo Francia, Reino Unido, Argentina, y parcialmente Venezuela y Brasil, obligan a sus empresas a emitir reportes de sostenibilidad. En consecuencia, existe la necesidad de regular los reportes de sostenibilidad en el Perú. Hasta el momento,

son pocas las empresas en nuestro país que emiten ese documento de manera voluntaria. Como podemos apreciar estudios acerca de la responsabilidad social empresarial existen en el Perú; sin embargo, ninguno de ellos enfoca el tema de la responsabilidad social desde la perspectiva de la seguridad ciudadana. La responsabilidad social empresarial como concepto es abordado desde la óptica del medio ambiente; la educación, el turismo y la ayuda social más no desde la perspectiva de la resocialización del condenado primario y su incidencia en la seguridad ciudadana.

Ajucum (2012) en su investigación titulada “Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión”: concluye que: (1) La reinserción social del condenado, es un objetivo esencial del Sistema Penitenciario, esta institución es la encargada de formar y/o regenerar al recluso, ya que se le brinda un tratamiento adecuado según artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el decreto 33 – 2006 que es la Ley del Régimen Penitenciario que tiene como fin la readaptación social y reeducación de las personas reclusas; así como cumplir con las normas mínimas para la custodia y tratamiento de las mismas. (2) La rehabilitación tiene como objetivo esencial tratar al recluso en su reeducación y resocialización, basado en un régimen progresivo, que depende totalmente del recluso para poder abarcar las áreas que se tienen previstas para su desarrollo personal. (3) Causas que impiden la correcta rehabilitación del recluso, la no aplicación del tratamiento en forma rígida, la existencia de pocas alternativas de tratamiento, la falta de personal adecuado y el no separar a los reclusos de acuerdo al delito, edad y pena. (4) El éxito de la rehabilitación depende de los siguientes factores: el reconocimiento de la problemática que se trae, el nivel de autocontrol que se trae y se quiere desarrollar, la estabilidad emocional y la destreza para poder sobresalir y el querer aceptar el cambio de actitudes, esto trae consigo una rehabilitación exitosa. (5) El Estado a través del órgano encargado que es el Ministerio de Gobernación debe tener una política criminal adecuada que vele por el bienestar de todos los reclusos, creando tratamientos aptos para el adecuado desarrollo intelectual, crear más sistemas penitenciarios para no sobrepoblar más los existentes.

Molano (2011) tesis titulada: “La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del interno en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010”. Concluye que el tema relativo a la educación superior en las instituciones penitenciarias y carcelarias de Colombia está inexplorado como tema investigativo. El Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano cuenta con un marco legal que facilita y promueve el acceso de la población reclusa a la educación superior, la dificultad principal radica en la falta de recursos que garanticen los espacios físicos apropiados, el personal administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Colombia forma parte de los países que acogen las normas de carácter internacional destinadas a la concreción de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad y ha orientado esfuerzos hacia el cumplimiento de los compromisos. La creación del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano actual data de 1992 (decreto 2160); son trece años de funcionamiento bajo el modelo actual. El Código Penitenciario y Carcelario se basa en la Ley emitida en el año 1993, hace apenas una decena de años y el Tratamiento Penitenciario son de más reciente normalización. Es un sistema que se está haciendo, está en proceso de elaboración acogiendo a un marco humanístico y de respeto a los Derechos Humanos. Los niveles educativos en los establecimientos carcelarios son realmente bajos. Actualmente el 24% de la población reclusa participa en programas de educación formal, en la modalidad presencial bajo el pensum de educación para adultos del Ministerio de Educación: en estudios de Básica Primaria está el 45% y bachillerato 33.2%. La información sistematizada en el INPEC No existe una línea de base que nos muestre información acerca de las edades de los estudiantes, lo cual es un dato relevante en el análisis del acceso a la Educación Superior. Tampoco existen datos sistematizados acerca de la duración de las condenas de los internos que participan en los programas de educación formal.

López (2011) en su tesis titulada: Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social, concluye que: en cuanto al derecho de la educación es que una de las soluciones a las que se llega es realizar mayores esfuerzos en cuanto a respetar, proteger y garantizar este derecho, siendo la educación una herramienta para el cambio del preso, juzgándose su valor en función de la reintegración en la

sociedad así como en la reincidencia en los delitos. Se considera que el sistema penitenciario ha entrado en crisis no sólo por el hacinamiento sino porque no dispone de los recursos necesarios y adecuados, no obstante, el sistema penitenciario es susceptible de modificación en atención a las situaciones reales que presenta, no debiendo ser exclusivamente el resultado de una política estatal. Si la educación está profundamente vinculada al lugar y al contexto en el que se imparte, la prisión no es el lugar más idóneo para educar a una persona, confundiendo la naturaleza y los objetivos de la educación. Dado que la educación se relaciona con el aprendizaje y con el desarrollo de la persona, la dignidad humana debería ser uno de los puntos principales en la educación en el entorno penitenciario. Si los reclusos son uno de los grupos que sufren discriminación en la sociedad, resulta incomprensible que no exista un texto jurídico que vincule de manera especial a las personas privadas de libertad, pese a que se hayan realizado propuestas (concretamente la aprobación de la Quinta Conferencia de Jefes de Servicios Penitenciarios del África Central, Oriental y Meridional en septiembre de 2001).

CONCLUSIONES

Primera conclusión

De los resultados estadísticos de la **tabla 12**, se puede concluir que existe relación alta y significativa entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chiclayo; esta conclusión está apoyada por el valor del Rho de Spearman que es igual a 0.813, cercano a la unidad y un grado de significación estadística expresada en $p < 0,05$. Es decir, que el valor de p es igual a 0,000 y no superó el 0,005 permitido.

Segunda conclusión

De la primera hipótesis específica podemos concluir que, de acuerdo con los resultados estadísticos expresados en la **tabla 13**, existe relación moderada entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de

Chimbote, esta conclusión está apoyada por el valor del Rho de Spearman que es igual a 0.667, con un grado de significación estadística expresada en $p < 0,05$. Es decir, que el valor de p es igual a 0,000 y no superó el 0,005 permitido.

Tercera conclusión

En cuanto al resultado de la segunda hipótesis específica, de acuerdo a la **tabla 14**, se tiene que existe relación moderada entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, esta conclusión está apoyada por el valor del Rho de Spearman que es igual a 0.476, con un grado de significación estadística expresada en $p < 0,05$. Es decir, que el valor de p es igual a 0,000 y no superó el 0,005 permitido

Cuarta conclusión

En cuanto a la tercera hipótesis específica, según los resultados observados en la **tabla 15**, se aprecia que existe relación alta significativa entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, esta conclusión está apoyada por el valor del Rho de Spearman que es igual a 0.846, con un grado de significación estadística expresada en $p < 0,05$. Es decir, que el valor de p es igual a 0,000 y no superó el 0,005 permitido

Quinta conclusión

Respecto a la cuarta hipótesis específica, según los resultados observados en la **tabla 16**, se aprecia que existe relación alta significativa entre las responsabilidades filantropicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote, esta conclusión está apoyada por el valor del Rho de Spearman que es igual a 0.732, con un grado de significación estadística expresada en $p < 0,05$. Es decir, que el valor de p es igual a 0,000 y no superó el 0,005 permitido.

RECOMENDACIONES

Primera

Promover la inversión privada en actividades laborales en los Establecimientos Penales, a través de incentivos tributarios atractivos, que permitan mayor participación de las empresas en el marco de su responsabilidad social.

Segunda

Reformular las actividades y oficios que se imparten a los reos primarios en los Centros Penitenciarios, por oficios que sean realmente productivos y les permitan generarse ingresos económicos o conseguir un empleo, al obtener su libertad.

Tercera

Incentivar convenios entre el Instituto Nacional Penitenciario y las empresas privadas, en el marco de Responsabilidad Social Empresarial, a fin que se implementen en los establecimientos penales centros de producción de manufactura que permita generar ingresos a los reos primarios, así como rentabilidad a las empresas.

Cuarta

Otra modalidad para que el sector privado invierta en los penales, es la asociación público privada que permita la generación de puestos de trabajo en los penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acción Empresarial. (2003, Diciembre). *El ABC de la Responsabilidad Empresarial. De la RSE en Chile y en el Mundo*. Chile: El Autor
- Aguilar Cabrera, D. A. (2014). *Derecho penal en la sociedad del riesgo. Sobre la discusión en torno al Derecho penal del enemigo y Derecho penal funcional*. Lima, Perú: ECB Ediciones.
- Ajucum D. (2012). *Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión*. Extraído de:
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Ajcum-David.pdf>
- Arrieta Heras, B. & De la Cruz Ayuso, C. (2005). *La dimensión ética de la Responsabilidad Social*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Ávila Herrera, J. (2011 diciembre). *Restos del Consejo Nacional de Política Criminal*. En, JURIDICA – Suplemento de Análisis Legal. Año 8, Núm. 386. Diario el peruano.
- Basaglia, F. (1982). La institucionalización psiquiátrica de la violencia. En: Suárez, Armando (compilador). *Razón, locura y sociedad*. (5ta Ed.). México D. F.: Siglo XXI
- Beaumont Callirgos, R. (2005). *Comentarios a la Nueva Ley General de Sociedades*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Begoña Arrieta, H. & De La Cruz Ayuso C. (2009). *La Dimensión ética de la responsabilidad social*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Belaunde Plenge, W. (2014 Diciembre). *Gastos de Responsabilidad Social: Aspectos Tributarios a considerar*. En, Revista Derecho & Sociedad. Núm. 43, pp. 15-27. Lima, PUCP.

- Benavides, M. & Gastelumendi, G. (2001). *Responsabilidad social: un compromiso necesario*. Lima, Perú: CIUP, SASE.
- Benev Ode, B. & Constantinidis, I. (2007). *Responsabilidad Social Empresarial en Territorio Indígena: El caso de las Empresas Forestales en Territorio Mapuche*. (Tesis de Maestría). Universidad de Chile. Santiago, Chile.
- BID (2011). *La responsabilidad social de la empresa en América Latina*. Washington: Fondo Multilateral de Inversiones, miembro del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Bonilla Arévalo, G. (2008). *La seguridad ciudadana, desafío actual*. Lima, Perú: Instituto de Defensa Legal.
- Bullard Gonzales, A. (2006). *Derecho y Economía. El Análisis Económico de las Instituciones Legales*. (2da. Ed.) Lima, Perú: Palestra.
- Basombrío, C. & Rospigliosi, F. (2006). *La seguridad y sus instituciones en el Perú a inicios del siglo XXI. Reformas Democráticas o Neomilitarismo*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- Caballero Jara, S. & Villarán Contavalli, A. (2011). *Responsabilidad social empresarial: ¿Por qué? Justificación deontológica de la responsabilidad social empresarial*. En, Revista JOURNAL OF BUSINESS. Vol. 3 Núm. 1, pp. 43-56. Lima. Universidad del Pacífico.
- Canessa, G. & García, E. (2005). *El ABC de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú y en el Mundo*. Lima, Perú: Perú 2021.
- Carroll, A. (1999 Septiembre). *Corporate social responsibility: Evolution of a definitional construct*. En. Business and Society, Vol. 38 Nº 3.
- Carroll, A. (1991). *The Pyramid of Corporate Social Responsibility: Toward the Moral Management of Organizational Stakeholders*. En, Business Horizons.

- Castillo Palacios, F. W. (2007). *Análisis de la responsabilidad social ejercida por el centro de entrenamiento pesquero de Paita: propuesta de desarrollo* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Castro Vadillo, N. J. (2009). *Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú)*. (Tesis Doctoral). Universidad Internacional de Andalucía. España.
- Correa, E., Flynn, S. & Amit, A. (2004). *Responsabilidad Social corporativa en América Latina: Una visión empresarial*. En, Naciones Unidas-CEPAL. Santiago de Chile.
- Defensoría del Pueblo. (2011). *Informe Defensorial N° 154-2011/DP: El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad y la política criminal. Problemas, retos y perspectivas*. Lima, Perú: El Autor.
- Defensoría del Pueblo. (2006). *La realidad del Sistema Penitenciario en el Perú – Diagnóstico, limitaciones y retos*. Lima, Perú: Comisión Episcopal de Acción Social y Defensoría del Pueblo
- Delgado Sierra, V. (2012). *Estudio del grado de desarrollo de la responsabilidad social corporativa a través de las memorias de sostenibilidad y de las audiencias en televisión*. (Tesis Doctoral). Universidad de la Rioja. España.
- Díaz, D., Filomeno, M. & Rizo Patrón, C. (2007). *Relación y Compromisos con los Grupos de Interés. Hacia una Responsabilidad Social Empresarial estratégica*. Lima, Perú: Perú 2021
- Echaiz Moreno, D. (2005). *Sociedades. Doctrina, legislación y jurisprudencia*. Lima, Perú: Grafica Libertad
- Echaiz Moreno, D. (2002). *La Empresa en el Derecho Moderno*. Lima, Peru: Grafica Horizontes.

ETHOS& PLARSE (2010). *Indicadores ETHOS – PERU 2021 de Responsabilidad*.
Lima: Peru 2021.

ETHOS (2006). *Indicadores Ethos de Responsabilidad Social Empresarial 2006*.
Brasil: Instituto ETHOS

Fernández, A.& Martínez, A. (2003 Agosto). *¿Es necesaria una regulación de la Responsabilidad Social en Europa?*. En, Boletín Económico De Ice N° 2775.

Fernandez Garcia, R. (2009). *Responsabilidad Social Corporativa*. Alicante, España: Club Universitario

Flores, J., Ogligastri, E.& Peinado, E. (2007). *El argumento empresarial de la RSE: 9 casos de América Latina y El Caribe*. En, Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Washington.

Foucault, M. (1995). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, España: Gedisa.

Fuentes Ganzo, E. (2006). *La responsabilidad social corporativa. Su dimensión normativa: implicaciones para las empresas españolas*. España: Pecvnia.

Fundacion Ecologia y Desarrollo. (2003). *Anuario sobre responsabilidad social corporativa en España*. España: El Autor.

Gonzales Napurí, Rosina Mercedes (2010) *Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote* (Disertación de Tesis de Maestría Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.

Hellriegel & Slocum. (1998). *Aministración* (7ma Ed.). México: Thomson Editores.

IDL. (2013). *Seguridad Ciudadana. Informe Anual 2013. Crisis política, temores y acciones de esperanza*. Lima, Peru: Instituto de Defensa Legal – IDL.

- INDECOPI. (2010). *Proyecto De Norma Técnica Peruana- PNTP ISO 26000*. Lima, Peru: El Autor.
- Lama Barreto, L. & Urbina Roca, G. (2012 julio). *Responsabilidad Socialmente Inteligente*. En, Cuadernos de Investigación, Escuela de Postgrado UPC. Edicion Num. 17. Lima.
- Lapa L. (2014). La responsabilidad social empresarial frente a la colectividad laboral en el Perú, PUCP.http://www.repositorioacademico.usmpedu.pe/bitstream/usmp/1135/1/lapa_s.pdf
- Lopez M. (2011). *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social* <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?sequence=1>
- Lugo Marin, J. (2015). *La Gerencia de Calidad en la Economía Digital*. España: Lulu.
- Miguel Corrales, I. (2011) *La Responsabilidad Social Empresarial en la pequeña y mediana empresa*. España: ASEM, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio – España.
- Ministerio del Interior. (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. 2013-2018*. Aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC en sesión del 12 de julio de 2013 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano el 28 de julio de 2013. Lima, Peru: El Autor.
- ONUDD. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. SERIE DE GUÍAS DE JUSTICIA PENAL*. New York, EE. UU.: ONUDD - Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

- Pérez Escobar, J. (1993). *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*. (3ra Ed.) Colombia: Themis.
- Peña Anaya M. L. (2003). *Caso: Productos Forestales Sostenibles SAC*. En, Schwalb, M. M.; Ortega, C. & García E. (ed.). *Casos de Responsabilidad social* (pp. 107-144). Serie: Apuntes de Estudio N° 53. Lima, Peru: Centro de Investigación - Universidad del Pacífico.
- Pinto Herrera, H. (2007). *Empresa y Estado en el Peru. El modelo de responsabilidad social – el Caso de Doe Run en la Oroya*. En, Revista Investigaciones Sociales, Año XI, Num. 19, pp. 281-298. Lima. UNMSM.
- Prialé Valle M. Á. & Meléndez Vega, P. (2003). *Caso: Incremento del empleo en el circuito turístico nororiental por la intervención de la Minera Yanacocha*. En, Schwalb, M. M.; Ortega, C. & García E. (ed.). *Casos de Responsabilidad social* (pp. 19-64). Serie: Apuntes de Estudio N° 53. Lima, Peru: Centro de Investigación - Universidad del Pacífico.
- Quea, V. (2003). *Caso: Natura Cosméticos*. En, Schwalb, M. M.; Ortega, C. & García E. (ed.). *Casos de Responsabilidad social* (pp. 65-106). Serie: Apuntes de Estudio N° 53. Lima, Peru: Centro de Investigación - Universidad del Pacífico.
- Ramirez Lozano, J. (2012). *Responsabilidad social en los medios de comunicación: ¿utopía o realidad? Algunos pasos a tomar en cuenta para lograr una adecuada gestión*. En, Revista del Instituto de Investigación - Correspondencias & Análisis, Num. 2, pp. 99-109. Lima – Universidad San Martín de Porres.
- Ramos Nuñez, C. (2005). *Cómo Hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el Intento*. (3ra Ed.). Lima, Peru: Gaceta Jurídica.

- Rodriguez J. (s/f). *Principio de resocialización y la inhabilitación permanente*
<http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>
- Rojas, M.(2007). *La responsabilidad social de las universidades en la socialización política* del estudiante como componente central de la formación integral. En, HOLOGRAMÁTICA – Facultad de Ciencias Sociales – UNLZ - Año IV, Núm. 7, Vol. 1, pp. 181-204. Argentina.
- Rosas Flores, A. E. (2009 Mayo). *La responsabilidad social de las empresas*. En, QUIPUKAMAYOC - Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 16. Num. 32, pp.121-133. Lima. UNMSM.
- Saetone J. (2003). *Caso: El Grupo South Cone*. En, Schwalb, M. M.; Ortega, C. & García E. (ed.). Casos de Responsabilidad social (pp. 145-178). Serie: Apuntes de Estudio N° 53. Lima, Peru:Centro de Investigación - Universidad del Pacífico.
- Schwalb M. M. & Malca O. (2008). *Responsabilidad Social: fundamentos para la competitividad y el desarrollo sostenible*(2da Ed.).Lima, Peru: Centro de Investigación - Universidad El Pacífico.
- Schwalb M. M. & Malca O. (2007). *Responsabilidad Social: fundamentos para la competitividad y el desarrollo sostenible*.Lima, Peru: Centro de Investigación - Universidad El Pacífico.
- Schwalb, M. M.; García, E. & Soldevilla, V. (2006). *Buenas prácticas peruanas de responsabilidad social empresarial*. Serie: Apuntes de Estudio N° 63. Lima, Peru: Centro de Investigación - Universidad del Pacífico.

Shwalb, M. M. (2003). *Evolución del compromiso social de las empresas: historia y enfoques*. Lima, Peru: Centro de Investigación - Universidad del Pacífico.

SEKN.Social Enterprise Knowledge Network. (2004). *Alianzas Sociales en América Latina. Enseñanzas extraídas de colaboraciones entre el sector privado y organizaciones de la sociedad civil*.Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Washington.

Solano, D. (2009).*Responsabilidad social Estrategias sostenibles para el desarrollo y la competitividad*. Lima, Peru: Universidad ESAN.

Tafur Portilla, R. (1995).*La Tesis Universitaria*. Mantaro, Peru: Mantaro.

Torres Morales, C. (2003). *La sociedad Anónima*. En, Instituto Peruano de Derecho Mercantil. Tomo I. Derecho Societario. Lima, Peru: Gaceta Jurídica

Uribe Botero, A. & Schumacher Gagelman, C. (2005). *Ética, Responsabilidad Social y Empresa*. Rosario, Argentina: Centro Editorial Universidad del Rosario.

Zapata Gutiérrez, L. I. (2012). *Aproximación a una legislación nacional en responsabilidad social empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Arias Aróstegui, Enrique - Jiménez Guzmán, Andrea. Informe Anual 2011 sobre seguridad ciudadana. Una nueva oportunidad para enfrentar la inseguridad sin demagogia punitiva. Primera edición, noviembre 2011. Instituto de Defensa Legal. Recuperado de: <http://idl.org.pe/sites/default/files/publicaciones/pdfs/Seguridad%20Ciudadana%202011%20%28interior%29%281%29.pdf>. (23.07.2017)

- Carhuamaca Zereceda, D. (2011 Abril). *La seguridad en las políticas públicas: problemática de las mujeres y los derechos humanos* [en línea]. En, portal monografías.com. Recuperado de:
<http://www.monografias.com/trabajos84/seguridad-politicas-publicas/seguridad-politicas-publicas.shtml#ixzz45e0Mbx8D> (01.08.2015)
- Carmen, R. (2011). Extensión y compromiso social: jalones hacia un paradigma integrando la agencia humana autónoma [en línea]. En, Revista de Extensión, Vol. I, Núm. 1. Enero-junio de 2011. UNIVERSIDAD EN DIÁLOGO. Recuperado de:
<http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/dialogo/article/download/1231/1152>. (26.07.2015)
- Chilon Carrazco, J. J. (2011). *El Sistema Penitenciario Peruano frente a la reinserción social de los internos en Cajamarca* [en línea]. Universidad Pedro Ruiz Gallo. Perú. Recuperado de:
<https://es.scribd.com/doc/55499155/tesis-derecho> (02.08.2015)
- CIDH. (s.f.). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos* [en línea]. En, Portal Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Organización de los Estados Americanos. Recuperado de:
<http://www.cidh.org/countryrep/seguridad/seguridadiv.sp.htm> (22.02.2016)
- Cipriano Merino, W. (2015 julio). *Debilidad del estado para implementar estrategias de Seguridad* [en línea]. En, Portal Prezi.com. Recuperado de:
<https://prezi.com/mthi6y-fya79/debilidad-del-estado-para-implementar-estrategias-de-segurid/> (01.08.2015)
- Friedman, M. (2007). *Aproximación al concepto de Responsabilidad Social: Origen, evolución, hitos e implicación para las empresas* [en línea]. En, Anales de mecánica y electricidad. Recuperado de:
http://www.icaei.es/publicaciones/anales_get.php?id=1457(13.02.2015)

- FUNDACIÓN PROHUMANA. *Reportes de Sustentabilidad y empresas*[en línea]. En, Portal Espectador Negocios.com. Recuperado de:
http://www.prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=3650&Itemid=90 (10.07.2015)
- Gonzalez, T. F. (2003 mayo). *La responsabilidad social de la empresa, Un buen Negocio* [en línea]. En,monografias.com. Recuperado de:
<http://www.monografias.com/trabajos13/bune/bune.shtml#ixzz45dLkfoxK>
(12.07.2015)
- González Harker, J. G. (2000). *Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad*. (Tesis para optar el Título de Abogado). Pontificia Universidad Javeriana. Santa fe de Bogotá - Colombia. Recuperado de:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis30.pdf>
(20.10.2015)
- Gonzales Napuri, R. (2010 Abril). *Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote, Perú*. En, Revista Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología. DERECHO PENAL *Online*. Recuperado de:
<http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=16,643,0,0,1,0>
(01.11.2015)
- IDL. (s.f.). *Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana* [en línea]. En, Portal IDL – Seguridad Ciudadana. Propuesta, fiscalización, incidencia y acción para enfrentar la inseguridad ciudadana. Recuperado de:
<http://www.seguridadidl.org.pe/actores/sistema-nacional-de-seguridad-ciudadana> (20.02.2016)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Estadísticas de Seguridad Ciudadana Noviembre 2016 - Abril 2017 INFORME TÉCNICO No 3 - Mayo 2017. Recuperado de:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-n03_estadisticas-seguridad-ciudadana-nov2016-abr2017.pdf (23.07.2017)

Jimenez de la Jara, M. (2002). *Educación para la Responsabilidad Social* [en línea]. En, Portal SPRing – Responsabilidad Social a través de las intervenciones pro-sociales para generar oportunidades equitativas. Recuperado de: <http://www.spring-alfa-pucv.cl/wp-content/uploads/2013/03/Educación-para-la-responsabilidad-social-universitaria-Monica-Jimenez.pdf> (23.08.2015)

Jimenez de la Jara, M. (2002). *Educación para la Responsabilidad Social* [en línea]. En, Portal SPRing – Responsabilidad Social a través de las intervenciones pro-sociales para generar oportunidades equitativas. Recuperado de: <http://www.spring-alfa-pucv.cl/wp-content/uploads/2013/03/Educación-para-la-responsabilidad-social-universitaria-Monica-Jimenez.pdf> (23.08.2015)

Membrillo Camacho, et al. (2011). *Manual del instructor. Responsabilidad Social*. México: Universidad del Valle de México. Recuperado de: http://labsag.tlalpan.uvmnet.edu/material_asignaturas_sello09/materiales/RESPONSABILIDAD%20SOCIAL/MANUAL%20DEL%20INSTRUCTOR.doc. (22.08.2015)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Avance de los resultados de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo (ENVME), Febrero 2017. Recuperado de: http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/publicaciones_dnpefp/2017/AVANCE_ENVME_Febrero_2017.pdf. (23.07.2017)

Moscoso Segarra, A. (2009 Octubre). *Debilidades y fortalezas de la política anticrimen de los Estados* [en línea]. En, Portal Listin Diario. Recuperado de: <http://www.listindiario.com/la-republica/2009/10/07/117305/debilidades-y-fortalezas-de-la-politica-anticrimen-de-los-estados> (12.03.2016)

Municipalidad Distrital de Chimbote, PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHIMBOTE 2017. http://www.munisanta.gob.pe/documentos/PLAN_LOCAL_SEGURIDAD_CIUDADANA_%202017.pdf. (23-07.2017)

- Perez Cayo, W. (2010 diciembre). *La seguridad ciudadana en el Peru* [en línea]. EN, monografias.com. Recuperado de:
<http://www.monografias.com/trabajos82/seguridad-ciudadana-peru/seguridad-ciudadana-peru.shtml> (28.08.2015)
- Peru 2021. (s.f.). *¿Qué es un reporte de Sostenibilidad?* [en línea]. En, Portal del autor. Recuperado de: <http://reporte.peru2021.org/peru2021.php> (20.07.2015)
- Picos, C. (2011 Mayo). *Reportes de Sustentabilidad*. En, Revista Espectador de Negocios. Recuperado de:
<http://www.espectadornegocios.com/core.php?m=amp&nw=NDM4NA>(15.07.2015)
- Primera Línea (2009 noviembre). En nosotros está la seguridad ciudadana [en línea]. En, portal del mismo autor. Recuperado de:
<http://www.primeralineaperu.pe/2009/11/en-nosotros-esta-la-seguridad-ciudadana.html> (10.07.2015)
- Rivera, N. & Lissi, M. R. (2004 noviembre). *La Responsabilidad Social: Cómo la Viven Tres Grupos de Estudiantes de Enseñanza Media en Chile*. En, Revista PSYKHE, Vol. 13, Num. 2, pp. 117 – 130. Chile. Recuperado de:
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282004000200009 (22.07.2015)
- Rodríguez, A. (s/f) *fórmulas para la resocialización del delincuente en la legislación y el sistema penitenciario españoles. España.*
- Taquia Guitiérrez, R. (2010 junio). *El Derecho y la Responsabilidad Social Empresarial*. En, Portal Carrerasconfuturo.com. Recuperado de:
<http://www.carrerasconfuturo.com/2010/06/24/el-derecho-regula-laresponsabilidad-social-empresarial/> (25.07.2015)

Vives, A. (s.f.). Papel de la responsabilidad social de la empresa (RSE) en América Latina [en línea]. En, Portal CUMPETERE.COM. Recuperado de: <http://cumpetere.com/Documents/Papel%20de%20la%20RSE%20en%20AL2.pdf> (24.06.2015)

Voces (2010 agosto). *Inseguridad ciudadana, problema que debe preocupar* [en línea]. En, Portal Voces – Periodismo profesional a su servicio. Recuperado de: <http://diariovoces.com.pe/web/?p=15826> (24.06.2015)

Williams Rivas, K. (2014 Noviembre). Causas de la Delincuencia y la Drogadicción [en línea]. En, Monografias.com. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos102/causas-delincuencia-y-drogadiccion/causas-delincuencia-y-drogadiccion.shtml> (08.06.2015)

ANEXOS

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS CONDENADOS PRIMARIOS A PROPOSITO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
<p>Problema principal: ¿Cómo se relaciona la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cómo se relaciona las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?</p> <p>¿Cómo se relaciona las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?</p> <p>¿Cómo se relaciona las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?</p> <p>¿Cómo se relaciona las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote?</p>	<p>Objetivo general: Determinarla responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar la relación entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p> <p>Determinar la relación entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p> <p>Determinar la relación entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p> <p>Determinar la relación entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p>	<p>Hipótesis general: Existe relación entre la responsabilidad social de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Existe relación entre las responsabilidades económicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p> <p>Existe relación entre las responsabilidades legales de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p> <p>Existe relación entre las responsabilidades éticas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p> <p>Existe relación entre las responsabilidades filantrópicas de la empresa privada y la resocialización de los condenados primarios a propósito de la inseguridad ciudadana en la ciudad de Chimbote</p>	Variable 1: Responsabilidad social de la empresa privada			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
			Responsabilidades económicas	Inversión económico de la empresa privada	4	Siempre Casi siempre A veces Casi nunca Nunca
			Responsabilidades legales	Cumplimiento de la normatividad	4	
			Responsabilidades éticas	Cumplimiento con las políticas sociales de la empresa	4	
			Responsabilidades filantrópicas	Apoyo a los centros penitenciario	4	
			Variable 2: Resocialización de los condenados primarios			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
			Reeducación	Cumplen tareas de reeducación en el penal	4	Siempre Casi siempre A veces Casi nunca Nunca
			Rehabilitación	Se desarrolla trabajos de rehabilitación	4	
Reincorporación del penado a la sociedad	Se dan las condiciones de la reincorporación	4				

N° Ítems	Cuestionario sobre la responsabilidad social de la empresa privada					
	Dimensión 1: Responsabilidades económicas	S	CS	AV	CN	N
1	Considera que después que cumpla con su condena podrá insertarse al mercado laboral con facilidad y así poder cumplir con sus responsabilidades económicas.					
2	Cree usted que por ser un condenado primario su mano de obra sea menos valorada y por lo tanto sea menor la remuneración que deberá de percibir.					
3	Participa de algún taller o capacitación para poder tener una oportunidad socio laboral cuando salga del penal.					
4	Considera que reinsertándose al mercado laboral ayudara a que cumpla con sus necesidades económicas y no vuelva a cometer un ilícito penal.					
	Dimensión 2: Responsabilidades legales	S	CS	AV	CN	N
5	Una de las políticas de las empresa privada es contratar a personas que hayan cumplido alguna condena penal					
6	Tiene conocimiento que no puede ser discriminado en un proceso de selección para postular a un puesto de trabajo en una empresa privada por haber sido un condenado primario.					
7	Conoce el procedimiento que tiene que realizar cuando salga del penal para realizar su rehabilitación y la anulación de los antecedentes generados.					
8	Es de su conocimiento que si de enterarse el empleador que tiene antecedentes penales esta no es causal de despido.					
	Dimensión 3: responsabilidades éticas	S	CS	AV	CN	N
9	Cuando el responsable o dueño se entera que uno de sus trabajadores tiene antecedentes judiciales o penales lo separa de la empresa					
10	Cree usted que la empresa privada tiene responsabilidad social de ayudar a los condenados de un ilícito penal para su resocialización.					
11	Considera que la empresa privada debe tener políticas firmes en contra la discriminación a las personas que fueron reos primarios.					
12	La empresa privada debería cuidar la integridad física y psicología del colaborador que cumplió con su condena penal.					
	Dimensión 4: Responsabilidades filantrópicas	S	CS	AV	CN	N
13	Está de acuerdo con que la empresa privada sea parte de la resociabilización del condenado mediante programas de ayuda e inculcando nuevos hábitos y valores.					
14	La empresa privada debería hacer donaciones para que se implementen talleres de capacitación para la reinserción del condenado.					
15	Cree pertinente que las empresas deben tener dentro de sus políticas el apoyo y/o ayuda para con el prójimo					
16	Tiene conocimiento que la empresa privada coopera en el penal para realizar actividades de ayuda y mejorar la calidad de vida de los condenados.					

Cuestionario sobre la resocialización						
N° Ítems	Dimensión 1: Reeducación	S	CS	AV	CN	N
1	Está cursando estudios que le ayuden a estar preparado cuando salga del penal y pueda buscar un trabajo.					
2	Tiene conocimiento de lo importante que es la educación y preparación para tener un mejor futuro y así reinsertarse a la sociedad.					
3	Alguna empresa privada colabora con la educación de los condenados primarios.					
4	Considera si hubiera el apoyo de la empresa privada para la educación y preparación de los condenados podrían darle la oportunidad de laborar en sus empresas cuando este cumpla con su condena.					
	Dimensión 2: Rehabilitación					
5	Cree usted que ha cumplido con la rehabilitación y está apto para reincorporarse a la sociedad.					
6	El trabajo consentido debería ser tomado como un instrumento de rehabilitación del interno.					
7	Dentro del proceso de rehabilitación se debe cuidar la integridad psicológica del interno para que esté apto para cuando salga del penal y pueda reincorporarse a la sociedad.					
8	Considera que si hubiera convenios entre el Estado y la empresa privada para darles una oportunidad de salir del penal con una oferta laboral se completaría el proceso de rehabilitación de una manera efectiva.					
	Dimensión 3: Reincorporación del penado a la sociedad					
9	Está de acuerdo en que la manera más efectiva de reincorporándose a la sociedad es el trabajo.					
10	Considera que la empresa privada ayuda a los condenados primarios a reincorporarse a la sociedad.					
11	La Empresa privada podría organizar programas de acompañamiento psicológico y asistencia social ayudando a crear nuevos hábitos de vida para estas personas.					
12	La empresa privada debería desarrollar actividades de capacitación enfocado a Ayudar a estas personas para que sea más fácil su rehabilitación y adaptación dentro de la empresa.					

Confiabilidad del cuestionario acerca de la responsabilidad social de la empresa privada

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
883	16

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
i1	52,47	96,326	,815	,863
i2	52,57	97,426	,576	,875
i3	52,90	93,334	,810	,862
i4	53,27	97,030	,864	,862
i5	53,53	105,430	,741	,872
i6	53,30	104,217	,566	,875
i7	53,03	122,999	-,253	,912
i8	52,73	108,892	,244	,890
i9	51,97	111,551	,301	,884
i10	53,07	104,754	,486	,878
i11	52,70	98,493	,799	,865
i12	52,53	97,982	,770	,866
i13	52,47	95,085	,897	,860
i14	52,37	109,689	,439	,880
i15	52,63	105,895	,607	,875
i16	52,47	112,395	,216	,887

Confiabilidad del cuestionario acerca de la resocialización

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,799	12

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
I1	36,63	28,792	,672	,758
I2	36,43	28,737	,876	,739
I3	36,70	31,183	,679	,763
I4	36,43	32,806	,508	,779
I5	36,23	36,116	,215	,804
I6	37,17	33,178	,387	,791
I7	36,90	33,128	,554	,776
I8	36,40	31,214	,796	,756
I9	35,90	45,886	-,699	,866
I10	35,37	40,792	-,263	,833
I11	36,07	28,616	,834	,741
I12	36,47	29,016	,786	,747

Base de datos de los instrumentos

	V1: Responsabilidad social de la empresa privada																V2: Resocialización de los condenados primarios											
	Responsabilidades económicas				Responsabilidades legales				Responsabilidades éticas				Responsabilidades filantrópicas				Reeducación				Rehabilitación				Reincorporación del penado a la sociedad			
	IT1	IT2	IT3	IT4	IT5	IT6	IT7	IT8	IT9	IT10	IT11	IT12	IT13	IT14	IT15	IT16	IT1	IT2	IT3	IT4	IT5	IT6	IT7	IT8	IT9	IT10	IT11	IT12
1	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2
2	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3
3	1	1	2	1	1	1	5	2	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1
4	3	2	1	2	3	2	4	2	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5
5	5	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4
6	4	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
7	5	5	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2
8	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
9	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4
10	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
11	5	5	5	4	3	3	4	1	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4
12	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
13	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3
14	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	3
15	5	5	4	4	4	3	1	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	5
16	4	5	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3
17	5	5	5	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	3	2	3	3	5	5	4
18	5	5	5	5	4	5	2	5	5	2	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3
19	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2
20	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3
21	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1
22	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5
23	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4
24	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
25	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2
26	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
27	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4
28	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3

29	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
30	5	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	
31	4	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	
32	5	5	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2	
33	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	
34	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4	
35	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
36	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
37	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	3	
38	5	5	4	4	4	3	5	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	5	
39	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
40	5	5	5	4	3	3	4	1	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4	
41	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
42	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
43	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	3	
44	5	5	4	4	4	3	1	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	5	
45	4	5	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3
46	5	5	5	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	3	2	3	3	5	5	4	
47	5	5	5	5	4	5	2	5	5	2	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	
48	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2	
49	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3	
50	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1	
51	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5	
52	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	
53	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	
54	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2	
55	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	
56	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4	
57	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
58	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
59	5	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	
60	4	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	
61	5	5	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2	
62	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
63	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4	

99	5	5	5	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	3	2	3	3	5	5	4		
100	5	5	5	5	4	5	2	5	5	2	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3		
101	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2		
102	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3		
103	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1		
104	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5		
105	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4		
106	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4		
107	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2		
108	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3		
109	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1		
110	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5		
111	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4		
112	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4		
113	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2		
114	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
115	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4		
116	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	
117	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	
118	5	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	
119	4	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
120	5	5	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2		
121	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	
122	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4		
123	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	
124	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	
125	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	4	3	3	
126	5	5	4	4	4	3	5	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	4	5	
127	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	
128	5	5	5	4	3	3	4	1	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4		
129	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	
130	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	
131	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	3		
132	5	5	4	4	4	3	1	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	4	5	
133	4	5	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	

134	5	5	5	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	3	2	3	3	5	5	4		
135	5	5	5	5	4	5	2	5	5	2	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3		
136	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2		
137	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3		
138	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1		
139	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5		
140	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4		
141	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4		
142	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2		
143	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
144	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4		
145	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	
146	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	
147	5	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	
148	4	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
149	5	5	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2		
150	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
151	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4		
152	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	
153	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	
154	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	4	3	3	
155	5	5	4	4	4	3	5	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	4	5	
156	5	5	4	4	4	3	1	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	4	5	
157	4	5	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3
158	5	5	5	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	3	2	3	3	5	5	4		
159	5	5	5	5	4	5	2	5	5	2	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	
160	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2		
161	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3	3	
162	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1		
163	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5	5	
164	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	
165	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
166	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2		
167	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
168	5	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	

204	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	3	
205	5	5	4	4	4	3	5	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	5	
206	5	5	4	4	4	3	1	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	5	
207	4	5	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	
208	5	5	5	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	3	2	3	3	5	5	4	
209	5	5	5	5	4	5	2	5	5	2	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	
210	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2		
211	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3	
212	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1	
213	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5	
214	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	
215	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	
216	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2	
217	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
218	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4	
219	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
220	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
221	5	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4	
222	4	5	4	4	3	4	5	2	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	
223	5	5	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2	
224	3	4	3	3	3	1	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
225	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4	
226	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
227	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
228	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	3	
229	5	5	4	4	4	3	5	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	5	
230	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
231	5	5	5	4	3	3	4	1	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	2	3	4	2	5	5	4	
232	4	5	4	3	3	3	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
233	4	4	5	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
234	3	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	5	4	4	3	4	2	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	3	
235	5	5	4	4	4	3	1	4	3	4	5	5	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	2	4	4	4	4	5	
236	4	5	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	
237	5	5	5	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	3	2	3	3	5	5	4	
238	5	5	5	5	4	5	2	5	5	2	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	

239	2	3	1	2	2	3	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	1	2	3	4	5	3	2
240	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3
241	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1
242	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5
243	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4
244	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
245	5	1	2	3	2	3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	3	2	3	2	2	3	4	5	5	3	2
246	3	3	2	1	2	3	4	4	4	2	2	3	3	4	4	3	1	2	3	4	3	1	2	3	4	5	4	3
247	1	1	2	1	1	1	5	1	5	4	1	1	1	3	1	5	1	1	1	1	3	1	1	1	5	5	1	1
248	3	2	1	2	3	2	4	1	5	1	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	5
249	5	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	3	2	3	4	4	4	4	4
250	4	1	4	4	3	4	1	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4